

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia los Dos Olivos de Escobedo Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana de México en Acapulco, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bíblica Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Iglesia Bíblica de México Zona Puebla, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro Cristiano Libres para Servir México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Misioneras de los Santos Mártires de la Iglesia Católica, MSMIC, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Evangelio de Cristo en Chiapas, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana la Fortaleza, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Manzana de Oro, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 y la metodología utilizada para realizar dicha estimación

Circular Modificatoria 19/12 de la Unica de Fianzas

Circular Modificatoria 76/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen dos trámites electrónicos en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece la campaña y las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control y en su caso erradicación del picudo del agave, así como disminuir el daño de las enfermedades asociadas a dicha plaga en la Zona Denominación de Origen Tequila

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/1/2013 por el que se reforman los artículos 21, 22 y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para modificar los límites territoriales de la Región Norte-Centro II y crear la Región Norte-Centro III

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto en el Estado de Michoacán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Resolución por la que se autoriza el reinicio de funciones a Ignacio González González, como corredor público número 1 en la plaza del Estado de Querétaro

Resolución mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano José Lázaro Peña Ruíz, que actuaba como Corredor Público número 26 en la plaza del Estado de Nuevo León y se habilitará como Corredor Público en la plaza del Distrito Federal

SECRETARÍA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia los Dos Olivos de Escobedo Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.- Subdirección de Sistematización y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DANIEL CARRERA DE AVILA Y OTROS DE LA AGRUPACION "IGLESIA LOS DOS OLIVOS DE ESCOBEDO NUEVO LEON".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA LOS DOS OLIVOS DE ESCOBEDO NUEVO LEON", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Zacatecas número 105, Colonia Celestino Gasca, General Escobedo, Nuevo León, código postal 66055.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Zacatecas número 105, Colonia Celestino Gasca, General Escobedo, Nuevo León, código postal 66055.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Pugnar por la propagación de la doctrina o cuerpo de creencias que es parte de la enseñanza de este grupo religioso".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Daniel Carrera de Avila y Francisco Javier Guerra González.

VI.- Relación de asociados: Daniel Carrera de Avila, Javier Soto Serrato, Jesús Torres Soto, Martha Patricia Carrillo Arevalo, Josue Isai Carrera Torres, Adriana Edith López Suárez, Cesiah Lydia Carrera Torres, Cutberto Vásquez Medrano, María López Mascorro, Rosa Nelly Rodríguez Mares, Ramiro Martínez Mendoza, Emma Bertha Sánchez Rivas y Heriberto García Quiñones.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Daniel Carrera de Avila, Presidente; Javier Soto Serrato, Vicepresidente; Jesús Torres Soto, Secretario; Josue Isai Carrera Torres, Tesorero; Martha Patricia Carrillo Arevalo, Subsecretaria; y Adriana Edith López Suárez, Subtesorera.

IX.- Ministro de culto: Daniel Carrera de Avila.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Directora de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Diana Barrera Vázquez**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana de México en Acapulco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.- Subdirección de Registro Patrimonial.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN ACAPULCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN ACAPULCO para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Salón de Fiestas del Sindicato de Los Electricistas, Calle Vallarta s/n, Colonia Progreso, Acapulco, Guerrero, código postal 39350.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles en arrendamiento ubicados en: Salón de Fiestas del Sindicato de Los Electricistas, Calle Vallarta s/n, Colonia Progreso, Acapulco, Guerrero, código postal 39350; y Calle Costera Miguel Alemán, número 3308, Colonia Icacos, Acapulco, Guerrero.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina".

IV.- Representantes: Benjamín Fuentes Ortiz, María del Lourdes Hoyos Ortiz y Salvador Valadez Vega.

V.- Relación de asociados: Benjamín Fuentes Ortiz, María del Lourdes Hoyos Ortiz, Salvador Valadez Vega, Omar Iván Fuentes Hoyos, Juan Manuel Angel Escalante Rebollar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Benjamín Fuentes Ortiz, Consejero Pastoral Presidente; María del Lourdes Hoyos Ortiz, Consejero Pastoral Secretaria y Salvador Valadez Vega, Consejero Pastoral Tesorero.

VIII.- Ministros de culto: Benjamín Fuentes Ortiz, María del Lourdes Hoyos Ortiz, Salvador Valadez Vega, Omar Iván Fuentes Hoyos, Juan Manuel Angel Escalante Rebollar, Benjamín Iván Fuentes Hoyos y Pedro Martínez Padilla.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Directora de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Diana Barrera Vázquez**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bíblica Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Iglesia Bíblica de México Zona Puebla, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA IGLESIA BIBLICA DE MEXICO ZONA PUEBLA, A.R., DENOMINADA IGLESIA BIBLICA TORRE FUERTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BIBLICA TORRE FUERTE, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la IGLESIA BIBLICA DE MEXICO ZONA PUEBLA, A.R, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Andrómeda No. 29, Colonia Concepción la Cruz, municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Andrómeda No. 29, Colonia Concepción la Cruz, municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Traer personas a Jesucristo para que le conozcan como su único y suficiente salvador, para que crezcan en la gracia y en el conocimiento de cristo y para que le sirvan compartiendo con los demás de tal manera que magnifiquen el nombre de Dios.”

IV.- Representante: César Ricardo Calatayud Velázquez.

V.- Relación de asociados: Bernardo Ismael González Vidrio, Heriberto García Rodríguez, Donaciano Alvarado Hernández, Angel Ponciano Hernández Rojas, Francisco Javier Ramírez Sevilla, César Ricardo Calatayud Velázquez, Agustín Panecatí Chichitz, Martín Edmundo Facundo Hernández Rivas y Adrián Alarcón y López.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Consejo Directivo y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Bernardo Ismael González Vidrio, Presidente; Heriberto García Rodríguez, Secretario; y Donaciano Alvarado Hernández, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: René Rolando Zapata Córdón, Hernán Cortés Ortiz, David Pedraza Cárdenas y José Luis Rodríguez Flores.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés Neo pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro Cristiano Libres para Servir México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. BRAULIO SERRATOS GUTIERREZ Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA CENTRO CRISTIANO LIBRES PARA SERVIR MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada CENTRO CRISTIANO LIBRES PARA SERVIR MEXICO, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 20 de Noviembre número 1838- B, Colonia El Raicero, Ocotlán, Jalisco, código postal 47899.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble en arrendamiento ubicado en Calle 20 de Noviembre número 1838- B, Colonia El Raicero, Ocotlán, Jalisco, código postal 47899.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura. Concientizar y orientar a la sociedad en general en aspectos espirituales, morales, de bienestar familiar mediante cultos ordinarios y públicos, eventos culturales y deportivos, mesas redondas, conferencias, programas de desarrollo integral para la sociedad, actividades evangelísticas y conciertos musicales públicos”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Braulio Serratos Gutiérrez, Adán Valtierra Caudillo y Martín Raúl Ornelas Lara.

VI.- Relación de asociados: Braulio Serratos Gutiérrez, Adán Valtierra Caudillo, José de Jesús Tejeda Camacho, Agustín Higareda Inocencio, Martín Raúl Ornelas Lara, Irma Barbosa Zaragoza y Elías Torres Arreola.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Braulio Serratos Gutiérrez y Adán Valtierra Caudillo.

IX.- Órgano de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor García Espinoza, Presidente; Jorge Armando López León, Secretario y Elizabeth Eugenia Gutiérrez Flores, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Misioneras de los Santos Mártires de la Iglesia Católica, MSMIC, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MANUEL DE JESUS VILLAREAL Y CASTELAZO Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA MISIONERAS DE LOS SANTOS MARTIRES DE LA IGLESIA CATOLICA, MSMIC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MISIONERAS DE LOS SANTOS MARTIRES DE LA IGLESIA CATOLICA, MSMIC, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Francisco 1. Madero número 178, Potoichán, Copanatoyac, Guerrero, código postal 41470.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble, manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 178, Potoichán, Copanatoyac, Guerrero, código postal 41470.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Promover en las comunidades católicas las vocaciones sacerdotales y religiosas, así como la ayuda mutua en el aspecto espiritual y material entre las diferentes Diócesis y Asociaciones Religiosas establecidas en la República Mexicana”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Manuel de Jesús Villareal y Castelazo.

VI.- Relación de asociados: Manuel de Jesús Villareal y Castelazo, Juan José Corona López, Raquel González Cantú y Guadalupe Reyes Bacilio.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Gobierno Interior”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Manuel de Jesús Villareal y Castelazo, Director; Juan José Corona López, Vice Director; Raquel González Cantú, Secretaria General; y Guadalupe Reyes Bacilio, Ecónoma.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Evangelio de Cristo en Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. AGUSTIN DIAZ DIAZ Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA "MINISTERIOS EVANGELIO DE CRISTO EN CHIAPAS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "MINISTERIOS EVANGELIO DE CRISTO EN CHIAPAS", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Río Jordán número 21, Colonia Nueva Esperanza, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Río Jordán número 21, Colonia Nueva Esperanza, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina siempre que no se contravengan las normas y disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Agustín Díaz Díaz, Remigio Hernández Hernández, Roberto Díaz Díaz y Salvador Díaz Gómez.

VI.- Relación de asociados: Domingo Hernández Díaz, Salvador Díaz Gómez, Rutilo Hernández Gómez, Domingo Gómez Díaz, Salvador Díaz Díaz, Agustín Gómez Díaz, Salvador Santíz Patishtan, Agustín Díaz Díaz, Remigio Hernández Hernández, Roberto Díaz Díaz, Salvador Díaz Gómez, Emiliano Hernández Gómez, Juan Díaz Gómez, Manuel Pérez Díaz, Salvador Gómez López y Salvador López Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Salvador López Hernández, Manuel Pérez Díaz y Juan Díaz Gómez.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Agustín Díaz Díaz, Presidente; Remigio Hernández Hernández, Secretario; Roberto Díaz Díaz, Tesorero y Salvador Díaz Gómez, Vocal.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana la Fortaleza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. NOE VAZQUEZ TORRES Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA IGLESIA CRISTIANA LA FORTALEZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA LA FORTALEZA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Xochimilco número 144, Colonia Ciudad CROC, Guadalupe, Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble en comodato ubicado en: Xochimilco número 144, Colonia Ciudad CROO, Guadalupe, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo y disciplinar a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Noé Vázquez Torres.

VI.- Relación de asociados: Noé Vázquez Torres, Karem Mariana Vázquez Peña y Remigio Soto Vázquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Noé Vázquez Torres, Karem Mariana Vázquez Peña y Remigio Soto Vázquez.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Noé Vázquez Torres, Presidente; Karem Mariana Vázquez Peña, Secretario; y Remigio Soto Vázquez, Tesorero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Manzana de Oro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. MARCOS TERESA OVALLE TORRES Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA "MINISTERIOS MANZANA DE ORO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "MINISTERIOS MANZANA DE ORO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Malta número 224, Colonia Balcones de Santa Catarina, Santa Catarina, Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble en comodato ubicado en: Calle Malta número 224, Colonia Balcones de Santa Catarina, Santa Catarina, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Marcos Teresa Ovalle Torres.

VI.- Relación de asociados: Marcos Teresa Ovalle Torres, Isaías Manuel López Ovalle, Marcos Israel López Ovalle y Samuel López Ovalle.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Marcos Teresa Ovalle Torres, Isaías Manuel López Ovalle, Marcos Israel López Ovalle y Samuel López Ovalle.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Marcos Teresa Ovalle Torres, Presidente; Isaías Manuel López Ovalle, Vicepresidente; Marcos Israel López Ovalle, Tesorero y Samuel López Ovalle, Secretario.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 y la metodología utilizada para realizar dicha estimación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013 Y LA METODOLOGIA UTILIZADA PARA REALIZAR DICHA ESTIMACION

Unico. En cumplimiento a la obligación contenida en el sexto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y tomando en consideración el contenido del artículo 30 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 (LIF 2013), se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de este último ordenamiento y la metodología utilizada para realizar dicha estimación.

CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2013

CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2013						
1a. SECCION						
(MILLONES DE PESOS)						
Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	341,279.4	278,284.0	294,903.9	302,899.9	281,706.7	302,767.1
Ingresos del Gobierno Federal	272,515.9	188,739.3	196,645.0	229,827.7	183,905.2	211,399.5
Impuestos	178,634.8	122,737.5	123,884.1	150,208.3	124,255.6	133,265.9
Impuesto sobre la renta	92,194.8	59,505.3	60,535.6	87,240.0	62,683.7	67,911.2
Impuesto empresarial a tasa única	3,999.7	7,247.9	5,800.6	3,988.4	3,603.3	2,896.9
Impuesto al valor agregado	70,792.3	47,013.0	47,062.5	50,094.6	48,684.1	51,745.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	6,504.5	3,534.3	4,375.1	3,703.2	4,000.4	4,909.2
Impuesto general de importación	2,206.1	2,107.6	2,295.5	2,258.6	2,231.5	2,208.2
Impuesto a los depósitos en efectivo	322.5	318.2	313.8	309.7	311.7	318.7
Otros impuestos 1_/	2,614.9	3,011.2	3,501.0	2,613.8	2,740.9	3,276.2
Derechos	90,744.8	63,596.7	58,164.8	77,281.0	57,009.7	63,557.5
A los hidrocarburos	87,222.3	62,540.9	57,274.8	75,002.3	55,968.7	60,097.1
Otros	3,522.5	1,055.8	890.0	2,278.7	1,041.0	3,460.4
Aprovechamientos	2,794.4	2,089.4	14,010.3	1,918.5	2,188.3	14,068.0
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	2,794.4	2,089.4	14,010.3	1,918.5	2,188.3	14,068.0
Otros 3_/	341.9	315.7	585.8	419.9	451.6	508.1
Ingresos de Organismos y Empresas	68,763.5	89,544.7	98,258.9	73,072.2	97,801.5	91,367.6

Ingresos Propios de Organismos y Empresas	51,911.8	71,953.1	81,741.8	55,623.6	80,682.6	73,368.1
Petróleos Mexicanos	21,427.9	41,724.9	50,572.4	24,718.3	49,524.3	40,735.2
Comisión Federal de Electricidad	25,865.1	27,185.7	26,134.1	27,639.2	26,332.3	28,277.2
Instituto Mexicano del Seguro Social	763.1	657.9	792.7	834.7	867.9	1,496.6
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3,855.7	2,384.6	4,242.6	2,431.4	3,958.1	2,859.1
Aportaciones de Seguridad Social	16,851.7	17,591.6	16,517.1	17,448.6	17,118.9	17,999.5

CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2013

2a. SECCION

(MILLONES DE PESOS)

Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero Diciembre 4_/
Total	297,902.6	294,120.9	304,475.1	297,278.6	290,729.9	314,723.9	3,601,072.0
Ingresos del Gobierno Federal	209,985.8	191,339.2	210,936.2	198,213.6	189,783.6	215,355.5	2,498,646.5
Impuestos	128,560.1	129,116.4	127,546.3	128,157.6	125,374.6	133,466.3	1,605,207.5
Impuesto sobre la renta	63,778.6	64,829.2	63,870.1	63,964.8	62,129.4	69,452.7	818,095.4
Impuesto empresarial a tasa única	3,097.7	2,890.5	3,180.0	2,827.3	2,667.2	2,438.9	44,638.4
Impuesto al valor agregado	51,715.9	51,146.3	50,548.1	51,830.2	50,280.8	51,712.7	622,626.0
Impuesto especial sobre producción y servicios	4,255.6	4,475.3	4,447.3	4,132.5	4,543.0	4,101.9	52,982.3
Impuesto general de importación	2,266.6	2,317.9	2,400.1	2,666.0	2,581.2	2,542.9	28,082.2
Impuesto a los depósitos en efectivo	314.0	314.2	319.3	333.8	343.1	371.4	3,890.4
Otros impuestos 1_/	3,131.7	3,143.0	2,781.4	2,403.0	2,829.9	2,845.8	34,892.8
Derechos	77,452.9	58,705.9	67,776.6	67,061.9	61,213.8	67,022.9	809,588.5
A los hidrocarburos	73,274.5	57,822.6	66,953.3	64,647.5	60,408.4	66,349.0	787,561.4
Otros	4,178.4	883.3	823.3	2,414.4	805.4	673.9	22,027.1
Aprovechamientos	3,552.3	3,011.2	14,987.7	2,535.1	2,838.4	14,371.7	78,365.3
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	3,552.3	3,011.2	14,987.7	2,535.1	2,838.4	14,371.7	78,365.3
Otros 3_/	420.5	505.7	625.6	459.0	356.8	494.6	5,485.2

Ingresos de Organismos y Empresas	87,916.8	102,781.7	93,538.9	99,065.0	100,946.3	99,368.4	1,102,425.5
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	70,386.0	84,214.4	75,249.6	81,335.5	82,725.4	81,013.9	890,205.8
Petróleos Mexicanos	30,960.5	48,481.1	36,499.1	44,094.6	44,607.2	45,087.0	478,432.5
Comisión Federal de Electricidad	28,625.3	29,366.7	29,977.6	29,789.8	30,615.8	29,019.7	338,828.5
Instituto Mexicano del Seguro Social	6,939.4	4,126.2	4,274.4	4,515.8	2,924.8	2,940.0	31,133.5
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3,860.8	2,240.4	4,498.5	2,935.3	4,577.6	3,967.2	41,811.3
Aportaciones de Seguridad Social	17,530.8	18,567.3	18,289.3	17,729.5	18,220.9	18,354.5	212,219.7

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el artículo 1o. de la LIF 2013. No incluye los ingresos derivados de financiamientos.

1_/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, sobre servicios expresamente declarados de interés público, a los rendimientos petroleros y a la exportación, los accesorios, así como las contribuciones a que se refiere el apartado A, fracción IV del artículo 1o. de la LIF 2013.

2_/ Corresponde al concepto establecido en el artículo 1o., apartado A, fracción VI, numeral 22 de la LIF 2013.

3_/ Incluye los productos y las contribuciones de mejoras.

4_/ La suma parcial de los ingresos puede no coincidir con el total anual debido al redondeo de las cifras.

METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DEL CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la LIF 2013, se describe la metodología utilizada para realizar la calendarización mensual de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el ejercicio fiscal de 2013, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1o. de la citada Ley.

A. Ingresos del Gobierno Federal

I. Impuestos

En general, para estimar el volumen mensual de la recaudación de cada uno de los impuestos federales se utilizaron modelos estadísticos basados en suavizamientos exponenciales, con los cuales se obtienen los factores estacionales por cada impuesto. Dichos factores se aplican sobre la estimación de la recaudación anual, con lo cual se obtiene el flujo mensual de la misma. Para llevar a cabo lo anterior se utilizó la información histórica de la recaudación de cada impuesto de manera mensual.

Los modelos de referencia tienen memoria de corto plazo, por lo que ponderan en mayor medida la información más reciente. En particular se utilizaron los modelos de ajustes exponenciales de Winters, en sus diferentes variaciones (multiplicativo y aditivo).

El modelo Holt-Winters multiplicativo está determinado por la relación siguiente:

$$\hat{R}_{t+k} = (a + bk)c_{t+k}$$

Donde a representa el nivel de la serie histórica de la recaudación de cada impuesto, b su tendencia y c_t el factor estacional de carácter multiplicativo. La estimación de estos parámetros está determinada por las relaciones siguientes:

$$a(t) = \alpha \frac{R_t}{c_t(t-s)} + (1-\alpha)[a(t-1) + b(t-1)]$$

$$b(t) = \beta[a(t) - a(t-1)] + (1-\beta)b(t-1)$$

$$c_t(t) = \gamma \frac{R_t}{a(t)} + (1 - \gamma)c_t(t - s)$$

Donde $0 < \alpha, \beta, \gamma < 1$ son los factores de amortiguación y S es la frecuencia estacional especificada en el ciclo estacional de la serie histórica de la recaudación de cada impuesto.

El pronóstico es el siguiente:

$$\hat{R}_{T+k} = [a(T) + b(T)k]c_{T+k-s}$$

El modelo Holt-Winters aditivo está determinado por la relación siguiente:

$$\hat{R}_{t+k} = a + bk + c_{t+k}$$

Donde a representa el nivel de la serie histórica de la recaudación de cada impuesto, b su tendencia y c_t el factor estacional de carácter aditivo. La estimación de estos parámetros está determinada por las relaciones siguientes:

$$a(t) = \alpha[R_t - c_t(t - s)] + (1 - \alpha)[a(t - 1) + b(t - 1)]$$

$$b(t) = \beta[a(t) - a(t - 1)] + (1 - \beta)b(t - 1)$$

$$c_t(t) = \gamma[R_t - a(t)] + (1 - \gamma)c_t(t - s)$$

Donde $0 < \alpha, \beta, \gamma < 1$ son los factores de amortiguación y S es la frecuencia estacional especificada en el ciclo estacional de la serie histórica de la recaudación de cada impuesto.

El pronóstico es el siguiente:

$$\hat{R}_{T+k} = a(T) + b(T)k + c_{T+k-s}$$

Evidentemente, la diferencia entre ambos modelos sólo radica en cómo se toman los factores estacionales (se multiplican o se suman).

Para aplicar los modelos antes descritos, se utilizó la información histórica de la recaudación en términos reales [información que está disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)], con el fin de aislar el impacto de la inflación en la determinación del volumen mensual de los ingresos. Adicionalmente, cabe señalar que a la recaudación histórica de cada impuesto se le aplicaron algunos filtros estadísticos para eliminar o, en su caso, modelar el efecto que tienen algunas observaciones extraordinarias o estadísticamente aberrantes, que pueden influir en la determinación de la estacionalidad de la recaudación.

I.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Estimación inercial: el calendario mensual de la estimación de recaudación del ISR es el resultado de la suma de los ingresos derivados de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

I.2 Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU)

El calendario mensual del IETU se calcula con base en los resultados de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

I.3 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La recaudación del IVA ha presentado un comportamiento estacional relativamente estable en los últimos años, por lo que para obtener su estimación mensual no se consideraron factores adicionales a los obtenidos a partir de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

I.4 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la calendarización mensual del IEPS, excepto el correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diesel, se consideran los elementos siguientes:

- a) Estimación inercial: la recaudación para el caso del IEPS aplicable a la enajenación o, en su caso, importación de bebidas alcohólicas, cervezas, tabacos labrados, así como a la realización de juegos con apuestas y sorteos, se estimó con base en los modelos descritos en el numeral I de este apartado, una vez aplicados algunos filtros estadísticos a esos modelos.

- b) El IEPS de telecomunicaciones se calendarizó utilizando la información de la facturación promedio mensual (en minutos) de telefonía celular reportada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) como variable índice, aplicando los modelos descritos en el numeral I de este apartado.
- c) El IEPS de bebidas energizantes se calendarizó con la estacionalidad del volumen de ventas de bebidas energéticas o deportivas reportado por el INEGI.

Por otra parte, el volumen mensual de la recaudación del IEPS correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diesel no se estimó con base en los modelos descritos en el numeral I de este apartado. En este caso, se calculó el volumen mensual de la recaudación con la trayectoria de los volúmenes de ventas de estos productos proporcionado por Petróleos Mexicanos (PEMEX).

I.5 Impuesto a los rendimientos petroleros (IRP)

Para la calendarización mensual de los ingresos por concepto del IRP, se consideró lo señalado en el artículo 7o., fracción V, de la LIF 2013, que establece los montos de los pagos diarios que deberá efectuar PEMEX y sus organismos subsidiarios, a excepción de Pemex-Exploración y Producción, durante el próximo año a cuenta del referido impuesto, así como el monto del pago correspondiente al primer día hábil de cada semana del ejercicio fiscal.

I.6 Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)

La recaudación mensual del IDE se calculó con base en la estacionalidad del agregado monetario M1, correspondiente a los depósitos en cuenta corriente en moneda nacional en los bancos residentes, utilizando los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

I.7 Otros impuestos

La calendarización de la recaudación de los impuestos general de importación y sobre automóviles nuevos se calculó con base en los resultados de los suavizamientos exponenciales. En el caso de los accesorios, la calendarización se calculó con base en el promedio de la participación mensual observada de 2010 a 2012, ya que en los últimos años no ha presentado un comportamiento estacional definido.

II. Derechos

II.1 Derechos no petroleros

La información que se utilizó como base para el cálculo de los ingresos estimados por concepto de derechos no petroleros es la proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2011. De acuerdo con el Oficio Circular, las referidas dependencias deben informar a la SHCP durante la primera quincena de julio respecto de los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República y a los órganos administrativos desconcentrados, dependientes del Ejecutivo Federal, a través de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, o sus homólogas, en cada dependencia de la Administración Pública Federal, quienes presentaron su información mediante una aplicación web.

Para determinar la estimación de ingresos para 2013 se consideró el importe máximo entre la recaudación estimada para el ejercicio fiscal de 2013 y el resultado de multiplicar el cierre de ingresos de 2012, calculado por las propias dependencias, por los factores estimados de inflación y crecimiento económico, establecidos en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2013. Los ingresos estimados conforme al procedimiento anterior se calendarizaron por mes, con base en la distribución temporal observada entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la información disponible para los derechos que se distribuyen, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para la determinación del monto a ser incluido en la Iniciativa de la LIF 2013, se aplicaron los criterios siguientes:

II.1.1 Derechos por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público (Ley Federal de Derechos, Título Primero)

En el caso de los ingresos de las dependencias de la Administración Pública Federal que principalmente prestan servicios, se consideró el aumento estimado en el número de servicios que se prestarán en 2013.

II.1.2 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación (Ley Federal de Derechos, Título Segundo)

Los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, estos ingresos se estimaron considerando el crecimiento real de la economía esperado para 2013.

II.2 Derechos petroleros

Para la estimación de los derechos a cargo de PEMEX, el volumen mensual de estos ingresos se calculó en función de la trayectoria del precio del petróleo y del gas natural, de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural y del flujo de deducciones que se aplican, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales en la materia.

III. Productos

La información que se utilizó como base para el cálculo de los ingresos estimados por concepto de productos es la proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2011, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP, durante la primera quincena de julio, respecto de los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República y a los órganos administrativos desconcentrados, dependientes del Ejecutivo Federal, a través de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, o sus homólogas, en cada dependencia de la Administración Pública Federal, quienes presentaron su información mediante una aplicación web.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar la estimación de los ingresos correspondientes se aplicó únicamente la inflación esperada para el próximo ejercicio.

Es importante mencionar que en el caso de la calendarización mensual en este renglón también se utilizaron factores de estacionalidad observados entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la información disponible para los productos que se distribuyen, proporcionada por el SAT.

IV. Aprovechamientos

La información que se utilizó como base para el cálculo de los ingresos estimados por concepto de aprovechamientos es la proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2011, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP, durante la primera quincena de julio, respecto de los ingresos percibidos por aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República y a los órganos administrativos desconcentrados, dependientes del Ejecutivo Federal, a través de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, o sus homólogas, en cada dependencia de la Administración Pública Federal, quienes presentaron su información mediante una aplicación web.

Si bien la política de fijación de cuotas por concepto de aprovechamientos consiste básicamente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación relacionados con los aprovechamientos, están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme la actividad económica. Por ello, para estimar los ingresos por concepto de aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2013.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos entre uno y tres años atrás, dependiendo de la información disponible para los aprovechamientos que se distribuyen, proporcionada por el SAT.

B. Ingresos de Organismos y Empresas

I. Ingresos de PEMEX

Los ingresos propios mensuales de PEMEX se determinaron en función de la trayectoria de los ingresos generados por los productos que dicha entidad comercializa, de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, así como del régimen fiscal a que está sujeto el organismo.

II. Ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Para la proyección de estos ingresos se utilizaron las variables definidas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, como son: el crecimiento del producto interno bruto, el precio del barril de petróleo, la inflación esperada, el precio de los combustibles fósiles que utiliza la CFE en la generación de energía eléctrica y el tipo de cambio. Asimismo, se consideró el volumen de ventas por tarifa en cada sector tarifario, los precios medios y la política tarifaria para el ejercicio fiscal. Una vez establecida la estimación de los volúmenes y precios medios, se procedió al cálculo de los ingresos devengables. Los ingresos a nivel devengable resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicaron a los ingresos a nivel devengable un factor de cobranza estimado para cada tarifa y mes, el cual tiene un rezago de un mes en la facturación.

Adicionalmente, los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, renta de torres y postes, y recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos observados en el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual promedio estimada para el ejercicio fiscal de 2013.

III. Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

III.1 ISSSTE

Los ingresos propios del ISSSTE se estimaron para cada uno de los integrantes de dicho organismo que son: (i) el ISSSTE-Asegurador, (ii) el SuperISSSTE y (iii) el Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE (TURISSSTE).

Los ingresos por la venta de bienes representan la venta bruta de la red de tiendas y farmacias de tal organismo menos el costo de ventas. Lo anterior, se estimó considerando las expectativas de inflación y de consumo privado para el siguiente ejercicio fiscal, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

Con respecto a los ingresos por venta de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe las cuotas que realiza el trabajador y las aportaciones del patrón y del Estado. La estimación está basada en las cuotas que establece la Ley del ISSSTE, en el incremento del salario básico de cotización que se considera ligado al incremento en el salario mínimo y el número de cotizantes promedio. En la venta de servicios se incluyeron los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez como ingresos propios de tal organismo.

Para la calendarización mensual de ingresos se consideró la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se tomó en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por dependencia, entidad u organismo, por lo que se consideraron factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Se debe tener en cuenta que la emisión de la quincena 24 (última del año) y el último bimestre del año, se recupera en el mes de enero del siguiente ejercicio; sin embargo, algunos contribuyentes prefieren adelantar sus aportaciones.

Respecto de los ingresos diversos, para los productos financieros se consideró la magnitud de sus disponibilidades y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, así como los intereses moratorios.

III.2 IMSS

En el caso del IMSS, para calcular los ingresos por cuotas obrero-patronales ese Instituto estimó el número de cotizantes, el salario base de cotización, el incremento en el salario mínimo y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, para el siguiente ejercicio fiscal conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y su correspondiente Reglamento de Cuotas, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Los ingresos por productos financieros se derivan de la inversión de los recursos que tiene el IMSS en sus reservas financieras y de la tasa de interés de mercado. Adicionalmente, dicho Instituto recibe otros ingresos diversos provenientes de multas, recargos, venta de bienes provenientes de sus tiendas y servicios de velatorios. En cuanto a los ingresos diversos de la venta de inversiones por uso de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento y del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual se calendariza en el segundo semestre del ejercicio fiscal conforme al cumplimiento de las obligaciones laborales del Instituto con sus trabajadores.

Para estimar la recaudación mensual de ingresos el Instituto consideró la aplicación de las cuotas de financiamiento que prevé la Ley del Seguro Social para los distintos seguros y el comportamiento esperado de las variables institucionales que intervienen en la determinación de las obligaciones de la seguridad social, tal es el caso de los cotizantes, el salario base de cotización, los porcentajes de recaudación y los días de cotización. En el caso de los cotizantes se incluyen los efectos estacionales de ocupación que se registran a lo largo del año y las expectativas de crecimiento en cada período. La determinación es realizada con base en un análisis de la recaudación histórica registrada, identificándose para ello comportamientos recurrentes y tendencias regulares, así como la aplicación de convenios suscritos con el IMSS para la prestación de servicios y políticas específicas para la captación de ingresos.

México, D. F., a 3 de enero de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 19/12 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 19/12 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexo 6.2.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 40 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el importe de los recursos de capital con que las instituciones de fianzas cubran el requerimiento mínimo de capital base de operaciones a que se refiere el artículo 18 de esa Ley, en todo momento deberá mantenerse invertido conforme al régimen de inversión que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, tomando en consideración la situación que al respecto guarden en general las instituciones de fianzas y la composición y estabilidad de sus recursos, así como los plazos de las operaciones y el riesgo a que esté expuesto el cumplimiento oportuno de las mismas.

Que para efectos de lo dispuesto en las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y en las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, en relación con lo establecido en el Capítulo 6.2. de la Circular Unica de Fianzas vigente, las inversiones en títulos de deuda, así como las inversiones de

valores que las instituciones de fianzas afecten a las coberturas de reservas técnicas y de requerimiento mínimo de capital base de operaciones, deberán contar con las calificaciones mínimas otorgadas por instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismas que deberán ubicarse dentro de los rangos de clasificación de calificación que se detallan en el Anexo 6.2.1. de la Circular Unica antes mencionada.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estima necesario modificar el contenido del Anexo 6.2.1. de la Circular Unica de Fianzas vigente, con el objetivo de actualizar la tabla de calificaciones mínimas que las instituciones de fianzas deben emplear para la inversión de las reservas técnicas y de requerimiento mínimo de capital base de operaciones, para incluir las calificaciones de Veritas, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. (VERUM), autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 210-240/2011 el 9 de diciembre de 2011, así como añadir las calificaciones a escala global y sociedades de inversión incorporadas por la agencia calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings).

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 19/12 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexo 6.2.1.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 6.2.1. de la Circular Unica de Fianzas.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 21 de diciembre de 2012.- En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Manuel A. Calderón de las Heras**.- Rúbrica.

ANEXO 6.2.1.

CALIFICACION DE VALORES.- SE DAN A CONOCER CALIFICACIONES MINIMAS.

RANGO DE CLASIFICACION DE CALIFICACION SOBRESALIENTE

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones y para Contrapartes en Operaciones a Futuro, de Opción o de Swap, así como Préstamo de Valores

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	F1+(mex)
	MOODY'S	MX-1
	STANDARD & POOR'S	mxA-1+
	HR RATINGS	HR+1
	VERUM	1+/M

Inversiones en M.E. o Contrapartes Extranjeras (Escala Global)	FITCH MEXICO	F1+, F1
	MOODY'S	P-1
	STANDARD & POOR'S	A-1+,A-1
	HR RATINGS	HR+1(G), HR1(G)
	VERUM	No Aplica

Emisiones de Largo Plazo**(Con vencimiento mayor a un año)**

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	AAA(mex)
	MOODY'S	Aaa.mx
	STANDARD & POOR'S	mxAAA
	HR RATINGS	HR AAA
	VERUM	AAA/M

Inversiones en M.E. o Contrapartes Extranjeras (Escala Global)	FITCH MEXICO	AAA, AA+, AA, AA-, A+, A, A-
	MOODY'S	Aaa, Aa1, Aa2, Aa3, A1, A2, A3
	STANDARD & POOR'S	AAA, AA+, AA, AA-, A+, A, A-
	HR RATINGS	HR AAA(G), HR AA+(G), HR AA(G), HR AA-(G), HR A+(G), HR A(G), HR A-(G)
	VERUM	No Aplica

RANGO DE CLASIFICACION DE CALIFICACION ALTO**Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones****Emisiones de Corto Plazo****(Con vencimiento hasta de un año)**

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	F1(mex)
	MOODY'S	No Aplica
	STANDARD & POOR'S	mxA-1
	HR RATINGS	HR1
	VERUM	1/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	F2
	MOODY'S	P-2
	STANDARD & POOR'S	A-2
	HR RATINGS	HR2(G)
	VERUM	No Aplica

Emisiones de Largo Plazo
(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	AA+(mex), AA(mex), AA-(mex)
	MOODY'S	Aa1.mx, Aa2.mx, Aa3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxAA+, mxAA, mxAA-
	HR RATINGS	HR AA+, HR AA, HR AA-
	VERUM	AA+/M, AA/M, AA-/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	BBB+, BBB
	MOODY'S	Baa1, Baa2
	STANDARD & POOR'S	BBB+, BBB
	HR RATINGS	HR BBB+(G), HR BBB(G)
	VERUM	No Aplica

RANGO DE CLASIFICACION DE CALIFICACION BUENO

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones

Emisiones de Corto Plazo
(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	F2(mex)
	MOODY'S	MX-2
	STANDARD & POOR'S	mxA-2
	HR RATINGS	HR2
	VERUM	2/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	F3
	MOODY'S	P-3
	STANDARD & POOR'S	A-3
	HR RATINGS	HR3(G)
	VERUM	No Aplica

Emisiones de Largo Plazo
(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	A+(mex), A(mex), A-(mex)
	MOODY'S	A1.mx, A2.mx, A3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxA+, mxA, mxA-
	HR RATINGS	HR A+, HR A, HR A-
	VERUM	A+/M, A/M, A-/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	BBB-
	MOODY'S	Baa3
	STANDARD & POOR'S	BBB-
	HR RATINGS	HR BBB-(G)
	VERUM	No Aplica

RANGO DE CLASIFICACION DE CALIFICACION ACEPTABLE

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	F3(mex)
	MOODY'S	MX-3
	STANDARD & POOR'S	mxA-3
	HR RATINGS	HR3
	VERUM	3/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	B
	MOODY'S	No Aplica
	STANDARD & POOR'S	B
	HR RATINGS	HR4(G)
	VERUM	No Aplica

Emisiones de Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	BBB+(mex), BBB(mex), BBB-(mex)
	MOODY'S	Baa1.mx, Baa2.mx, Baa3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxBBB+, mxBBB, mxBBB-
	HR RATINGS	HR BBB+, HR BBB, HR BBB-
	VERUM	BBB+/M, BBB/M, BBB-/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	BB+
	MOODY'S	Ba1
	STANDARD & POOR'S	BB+
	HR RATINGS	HR BB+(G)
	VERUM	No Aplica

CALIFICACIONES MINIMAS PARA QUE LAS SOCIEDADES DE INVERSION SEAN AFECTAS A RESERVAS TECNICAS Y REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES

FITCH MEXICO	MOODY'S	STANDARD & POOR'S	HR RATINGS	VERUM
AAA/1 F, AAA/2 F, AAA/3 F, AAA/4 F, AAA/5 F, AAA/6 F, AAA/7 F, AA/1 F, AA/2 F, AA/3 F, AA/4 F, AA/5 F, AA/6 F, AA/7 F, A/1 F, A/2 F, A/3 F, A/4 F, A/5 F, A/6 F, A/7 F, BBB/1 F, BBB/2 F, BBB/3 F, BBB/4 F, BBB/5 F, BBB/6 F, BBB/7 F	Aaa.mx/MR1, Aaa.mx/MR2, Aaa.mx/MR3, Aaa.mx/MR4, Aaa.mx/MR5, Aa.mx/MR1, Aa.mx/MR2, Aa.mx/MR3, Aa.mx/MR4, Aa.mx/MR5, A.mx/MR1, A.mx/MR2, A.mx/MR3, A.mx/MR4, A.mx/MR5, Baa.mx/MR1, Baa.mx/MR2, Baa.mx/MR3, Baa.mx/MR4, Baa.mx/MR5	mxAAAf, mxAA+f, mxAAf, mxAA-f, mxA+f, mxAf, mxA-f, mxBBB+f, mxBBBf, mxBBB-f	AAA/1HR, AAA/2HR, AAA/3HR, AAA/4HR, AAA/5HR, AAA/6HR, AAA/7HR, AA/1HR, AA/2HR, AA/3HR, AA/4HR, AA/5HR, AA/6HR, AA/7HR, A/1HR, A/2HR, A/3HR, A/4HR, A/5HR, A/6HR, A/7HR, BBB/1HR, BBB/2HR, BBB/3HR, BBB/4HR, BBB/5HR, BBB/6HR, BBB/7HR,	No Aplica

CIRCULAR Modificatoria 76/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 76/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 8.2.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 del mismo ordenamiento legal, los recursos que cubran el requerimiento de capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros, deberán mantenerse invertidos conforme al régimen de inversión que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, tomando en consideración la situación que al respecto guarden en general las instituciones de seguros y la composición y estabilidad de sus recursos, así como los plazos de las operaciones y el riesgo a que esté expuesto el cumplimiento oportuno de las mismas.

Que para efectos de lo dispuesto en las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, en relación con lo establecido en el Capítulo 8.2. de la Circular Unica de Seguros vigente, las inversiones en títulos de deuda, así como las inversiones de valores que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros afecten a las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía, en los supuestos establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán contar con las calificaciones mínimas otorgadas por instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismas que deberán ubicarse dentro de los rangos de clasificación de calificación que se detallan en el Anexo 8.2.1. de la Circular Unica antes mencionada.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estima necesario modificar el contenido del Anexo 8.2.1. de la Circular Unica de Seguros vigente, con el objetivo de actualizar la tabla de calificaciones mínimas que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben emplear para la inversión de las reservas técnicas y capital mínimo de garantía, para incluir las calificaciones de Veritas, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. (VERUM), autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 210-240/2011 el 9 de diciembre de 2011, así como añadir las calificaciones a escala global y sociedades de inversión incorporadas por la agencia calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings).

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 76/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 8.2.1.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 8.2.1. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 21 de diciembre de 2012.- En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Manuel A. Calderón de las Heras**.- Rúbrica.

ANEXO 8.2.1.

CALIFICACION DE VALORES.- SE DAN A CONOCER CALIFICACIONES MINIMAS.

RANGO DE CLASIFICACION DE CALIFICACION SOBRESALIENTE

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía y para Contrapartes en Operaciones a Futuro, de Opción o de Swap, así como Préstamo de Valores

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	F1+(mex)
	MOODY'S	MX-1
	STANDARD & POOR'S	mxA-1+
	HR RATINGS	HR+1
	VERUM	1+/M

Inversiones en M.E. o Contrapartes Extranjeras (Escala Global)	FITCH MEXICO	F1+, F1
	MOODY'S	P-1
	STANDARD & POOR'S	A-1+,A-1
	HR RATINGS	HR+1(G), HR1(G)
	VERUM	No Aplica

Emisiones de Largo Plazo**(Con vencimiento mayor a un año)**

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	AAA(mex)
	MOODY'S	Aaa.mx
	STANDARD & POOR'S	mxAAA
	HR RATINGS	HR AAA
	VERUM	AAA/M

Inversiones en M.E. o Contrapartes Extranjeras (Escala Global)	FITCH MEXICO	AAA, AA+, AA, AA-, A+, A, A-
	MOODY'S	Aaa, Aa1, Aa2, Aa3, A1, A2, A3
	STANDARD & POOR'S	AAA, AA+, AA, AA-, A+, A, A-
	HR RATINGS	HR AAA(G), HR AA+(G), HR AA(G), HR AA-(G), HR A+(G), HR A(G), HR A-(G)
	VERUM	No Aplica

RANGO DE CLASIFICACION DE CALIFICACION ALTO**Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía****Emisiones de Corto Plazo****(Con vencimiento hasta de un año)**

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	F1(mex)
	MOODY'S	No Aplica
	STANDARD & POOR'S	mxA-1
	HR RATINGS	HR1
	VERUM	1/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	F2
	MOODY'S	P-2
	STANDARD & POOR'S	A-2
	HR RATINGS	HR2(G)
	VERUM	No Aplica

Emisiones de Largo Plazo
(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	AA+(mex), AA(mex), AA-(mex)
	MOODY'S	Aa1.mx, Aa2.mx, Aa3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxAA+, mxAA, mxAA-
	HR RATINGS	HR AA+, HR AA, HR AA-
	VERUM	AA+/M, AA/M, AA-/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	BBB+, BBB
	MOODY'S	Baa1, Baa2
	STANDARD & POOR'S	BBB+, BBB
	HR RATINGS	HR BBB+(G), HR BBB(G)
	VERUM	No Aplica

RANGO DE CLASIFICACION DE CALIFICACION BUENO

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía

Emisiones de Corto Plazo
(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	F2(mex)
	MOODY'S	MX-2
	STANDARD & POOR'S	mxA-2
	HR RATINGS	HR2
	VERUM	2/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	F3
	MOODY'S	P-3
	STANDARD & POOR'S	A-3
	HR RATINGS	HR3(G)
	VERUM	No Aplica

Emissiones de Largo Plazo**(Con vencimiento mayor a un año)**

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	A+(mex), A(mex), A-(mex)
	MOODY'S	A1.mx, A2.mx, A3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxA+, mxA, mxA-
	HR RATINGS	HR A+, HR A, HR A-
	VERUM	A+/M, A/M, A-/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	BBB-
	MOODY'S	Baa3
	STANDARD & POOR'S	BBB-
	HR RATINGS	HR BBB-(G)
	VERUM	No Aplica

RANGO DE CLASIFICACION DE CALIFICACION ACEPTABLE**Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía****Emissiones de Corto Plazo****(Con vencimiento hasta de un año)**

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	F3(mex)
	MOODY'S	MX-3
	STANDARD & POOR'S	mxA-3
	HR RATINGS	HR3
	VERUM	3/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	B
	MOODY'S	No Aplica
	STANDARD & POOR'S	B
	HR RATINGS	HR4(G)
	VERUM	No Aplica

Emissiones de Largo Plazo
(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MEXICO	BBB+(mex), BBB(mex), BBB-(mex)
	MOODY'S	Baa1.mx, Baa2.mx, Baa3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxBBB+, mxBBB, mxBBB-
	HR RATINGS	HR BBB+, HR BBB, HR BBB-
	VERUM	BBB+/M, BBB/M, BBB-/M

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MEXICO	BB+
	MOODY'S	Ba1
	STANDARD & POOR'S	BB+
	HR RATINGS	HR BB+(G)
	VERUM	No Aplica

**CALIFICACIONES MINIMAS PARA QUE LAS SOCIEDADES DE INVERSION SEAN AFECTAS A
RESERVAS TECNICAS Y CAPITAL MINIMO DE GARANTIA**

FITCH MEXICO	MOODY'S	STANDARD & POOR'S	HR RATINGS	VERUM
AAA/1 F, AAA/2 F, AAA/3 F, AAA/4 F, AAA/5 F, AAA/6 F, AAA/7 F, AA/1 F, AA/2 F, AA/3 F, AA/4 F, AA/5 F, AA/6 F, AA/7 F, A/1 F, A/2 F, A/3 F, A/4 F, A/5 F, A/6 F, A/7 F, BBB/1 F, BBB/2 F, BBB/3 F, BBB/4 F, BBB/5 F, BBB/6 F, BBB/7 F	Aaa.mx/MR1, Aaa.mx/MR2, Aaa.mx/MR3, Aaa.mx/MR4, Aaa.mx/MR5, Aa.mx/MR1, Aa.mx/MR2, Aa.mx/MR3, Aa.mx/MR4, Aa.mx/MR5, A.mx/MR1, A.mx/MR2, A.mx/MR3, A.mx/MR4, A.mx/MR5, Baa.mx/MR1, Baa.mx/MR2, Baa.mx/MR3, Baa.mx/MR4, Baa.mx/MR5	mxAAAf, mxAA+f, mxAAf, mxAA-f, mxA+f, mxAf, mxA-f, mxBBB+f, mxBBBf, mxBBB-f	AAA/1HR, AAA/2HR, AAA/3HR, AAA/4HR, AAA/5HR, AAA/6HR, AAA/7HR, AA/1HR, AA/2HR, AA/3HR, AA/4HR, AA/5HR, AA/6HR, AA/7HR, A/1HR, A/2HR, A/3HR, A/4HR, A/5HR, A/6HR, A/7HR, BBB/1HR, BBB/2HR, BBB/3HR, BBB/4HR, BBB/5HR, BBB/6HR, BBB/7HR,	No Aplica

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen dos trámites electrónicos en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

MARIA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Comisión Intersecretarial de carácter permanente integrada por las Secretarías de Desarrollo Social, Gobernación, Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, así como de los artículos 3, 9 y 13 del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una Comisión Intersecretarial de Carácter Permanente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé que los titulares de los órganos administrativos desconcentrados podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los términos máximos previstos en leyes o reglamentos, así como recibir promociones o solicitudes que los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios organismos determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y que en estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica;

Que con fecha 17 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía", donde se establece la definición de Firma Electrónica;

Que en su sesión ordinaria del 10 de febrero de 2012, la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil adoptó el acuerdo No. 009/12, mediante el cual autoriza nuevos formatos para los trámites del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el uso de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la utilización de medios electrónicos en los trámites que permita la normatividad aplicable;

Que el 22 de junio de 2012, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) solicitó a la Unidad de Gobierno Electrónico de la Secretaría de la Función Pública que se permitiera al Indesol utilizar el Servicio de Módulo de Firmado de Documentos en ambiente de producción. Dicho módulo de firmado se conecta con la aplicación de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Mediante el oficio UGD/409/DGASD/065/2012 del 27 de junio de 2012 la Unidad de Gobierno Digital, a través de la Dirección General Adjunta de Servicios Digitales, permitió el acceso. Este permiso permitió implantar mecanismos de entrega y recepción de informes anuales ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por parte de las organizaciones inscritas en el Registro Federal de las OSC, así como de trámites de reposición de la Constancia de Inscripción a dicho Registro;

Que el uso de los medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado y los documentos presentados en dichos medios producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos;

Que el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece la posibilidad de hacer uso de los medios de comunicación electrónica cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse la recepción de los mismos;

Que la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil promueve la eficiencia, eficacia, rapidez y transparencia en la presentación y atención de los trámites y servicios que ofrece a la ciudadanía, reduciendo errores, potencializando los recursos, por lo que en su calidad de responsable decidió desarrollar un Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (SIRFOSC) que permita al usuario presentar los trámites de Informe Anual y Reposición de la Constancia de Inscripción al Registro por medio electrónico y recibir un acuse de recepción y conclusión del Trámite de Informe Anual, así como darle seguimiento a la Solicitud de Reposición vía Internet, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DOS TRAMITES ELECTRONICOS
EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

ARTICULO 1.- Se establecen los trámites electrónicos de entrega y recepción de Informe Anual y de Reposición de la Constancia de Inscripción al Registro ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por medio del Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que es un mecanismo optativo a través del cual, el particular podrá presentar por medios electrónicos, los trámites que en el presente se mencionan, siempre que se sigan los procedimientos y se cumpla con los requisitos determinados.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente acuerdo se aplicarán los siguientes conceptos:

- I. **Acuse de recibo electrónico:** Documento que emita automáticamente el Registro por medio del SIRFOSC, para acreditar la fecha y hora de recepción de un Informe Anual y de una solicitud de reposición enviadas por un particular representante de una OSC inscrita en el Registro a través de medios de comunicación electrónica.
- II. **Bandeja de mensajes:** Es la carpeta donde se almacenan las notificaciones que se hacen llegar a las organizaciones que gestionan trámites ante el Registro. Los mensajes quedan depositados y habitan en ese lugar del sistema de una forma segura hasta que el destinatario los consulte.
- III. **CLUNI:** Clave Unica de Inscripción al Registro que obtiene la organización al quedar inscrita en el Registro.
- IV. **Comisión:** Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- V. **FIEL:** Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Es un conjunto de datos que se adjuntan a un documento electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa;
- VI. **Folio:** Número que obtiene la organización al recibir formalmente sus documentos el Registro para el Trámite de Inscripción.
- VII. **Indesol:** Instituto Nacional de Desarrollo Social.
- VIII. **Informe Anual de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante la Comisión:** Reporte anual que realizan las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro, sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos federales otorgados con fines de fomento, teniendo como plazo el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
- IX. **Ley:** Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- X. **Medios de comunicación electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso, modificación de información.
- XI. **Mensaje de datos:** La información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios de comunicación electrónica, que puede contener documentos electrónicos.
- XII. **Micrositio:** Apartado dentro del SIRFOSC destinado para las organizaciones, mediante el cual pueden ingresar con los datos de su folio y su CLUNI para consultar el estatus de los trámites que ha realizado ante el Registro.
- XIII. **Módulo(s):** Oficinas del Registro ubicadas en las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y en el Indesol, en las cuales se reciben las solicitudes y documentación correspondientes a los trámites que realizan ante el Registro las OSC.
- XIV. **Organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Federal de las OSC:** Organizaciones que han cumplido con los requisitos que determina la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y que por lo tanto se encuentran inscritas en dicho Registro.
- XV. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil a las que se refiere la Ley.
- XVI. **Registro:** El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el que se inscriben las OSC, de acuerdo con la Ley.
- XVII. **Reposición de Constancia de Inscripción:** Trámite por medio del cual, en caso de extravío o robo de la constancia de inscripción al Registro, el o los representantes legales de la organización podrán solicitar, preferentemente ante el módulo donde haya realizado el trámite de inscripción, la reposición correspondiente.
- XVIII. **SIRFOSC:** Sistema de Información del Registro Federal de las OSC.

ARTICULO 3.- La Secretaría Técnica de la Comisión tiene a su cargo el Registro por lo que cuenta con atribuciones para administrar, dirigir y operar dicho Registro en términos del Acuerdo por el que se constituye la Comisión como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004; el Indesol tiene a su cargo la Secretaría Técnica de la Comisión, en términos del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2005, por lo cual será competente para intervenir en la sustanciación de los trámites electrónicos que por vía del presente se establecen.

ARTICULO 4.- Para que el particular pueda optar por la realización de los trámites electrónicos mediante la aplicación del SIRFOSC, requiere de:

- I. FIEL vigente del representante legal de la OSC acreditado ante el Registro, la que se deberá incorporar a los trámites electrónicos mencionados en este Acuerdo en sustitución de la firma autógrafa;
- II. Que la organización de la sociedad civil se encuentre inscrita en el Registro Federal de las OSC y cuente con CLUNI y folio del trámite de inscripción, los cuales le servirán como Usuario y Contraseña, respectivamente, para entrar al sitio donde se pueden realizar los trámites;
- III. Cuenta de correo electrónico;
- IV. Capturar en el SIRFOSC de forma correcta y completa los datos necesarios en los formatos y campos preestablecidos.

ARTICULO 5.- El SIRFOSC opera en todo el territorio nacional en 31 módulos instalados en las capitales de los estados de la República (en las instalaciones de las delegaciones de la SEDESOL), uno más en Chihuahua (en oficinas de la SEDESOL en Ciudad Juárez), así como en un módulo en el Distrito Federal, en las instalaciones del Indesol. Pueden utilizarlo, de forma optativa, miembros o representantes legales de organizaciones inscritas en el Registro Federal de las OSC.

ARTICULO 6.- Los trámites electrónicos que se implementarán en el SIRFOSC serán los siguientes:

- a) **SEDESOL-19-001.** Solicitud de reposición de Constancia de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b) **SEDESOL-19.003.** Informe Anual de Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los trámites a que se refiere el presente artículo se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios. La información contenida en el formato de solicitud y oficio petición, se encuentra disponible en forma electrónica mediante el SIRFOSC.

ARTICULO 7.- Los trámites electrónicos materia del presente Acuerdo, se podrán realizar a través de Internet, en la página oficial de la Comisión, ubicada en www.corresponsabilidad.gob.mx en el apartado "Trámites del Registro", desde cualquier sistema de cómputo.

Los requisitos para la realización de cada uno de los trámites materia del presente Acuerdo, los formatos, así como los plazos para que se emita la resolución de los mismos, se encuentran en los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, además de que también se pueden consultar en la página www.corresponsabilidad.gob.mx

ARTICULO 8.- Los términos y condiciones a los que se sujeta la presentación de los trámites indicados en el Artículo 6 del presente, a través de medios electrónicos, son los siguientes:

- I. El particular a través de su FIEL reconoce expresamente como propia y auténtica la información que por medios de comunicación electrónica envíe a la Comisión;
- II. El particular, dueño de la FIEL, consentirá que el uso de su certificado digital por sí o por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad, y en consecuencia se le atribuirá la autoría de la información que se envíe a través de medios electrónicos;
- III. El particular asumirá cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que haga de su FIEL;
- IV. Al optar el particular por la aplicación del SIRFOSC, reconocerá expresamente que las actuaciones, emplazamientos, requerimientos y notificaciones que por Ley se deban hacer en forma personal, se formulen a través de medios electrónicos. Por lo que al aceptar el uso del SIRFOSC, no podrá alegar que la notificación se realizó mediante un sistema electrónico y no de forma personal, ya que conociendo los alcances del SIRFOSC opta por las notificaciones electrónicas, dándole a éstas el carácter de personales, de conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

- V. El particular consentirá que las notificaciones se realicen a través del SIRFOSC, y tendrá conocimiento de las mismas mediante aviso en su Bandeja de Mensajes dentro del sistema y de forma adicional por correo electrónico;
- VI. La utilización de “mensajes de datos”, medios electrónicos o del SIRFOSC para el envío de documentos digitalizados relacionados con un trámite, no implicará que el solicitante esté exento de que la Comisión le haga los requerimientos de información faltante o complementaria en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ni de que se le requiera la exhibición de los documentos originales para corroborar su autenticidad;
De igual forma, la Comisión requerirá a los particulares a través del SIRFOSC, cuando la información se encuentre incompleta o se detecte alguna inconsistencia, conforme a los plazos establecidos en la Ley.
- VII. Para que surta efectos un trámite de Informe Anual o una solicitud de un trámite de Reposición de Constancia de Inscripción, se requiere de un “acuse de recibo electrónico”, entendiéndose como tal el generado por el SIRFOSC;
- VIII. Los acuses deberán ser conservados por el particular representante de una organización inscrita en el Registro Federal de las OSC que, en su caso, permitirán comprobar la realización del trámite;
- IX. El mal uso que haga un servidor público o cualquier otra persona usuaria del SIRFOSC de la información generada o relacionada con un trámite electrónico del Registro Federal de las OSC, tendrá como consecuencia la responsabilidad procedente en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- X. Es responsabilidad del usuario la información que ingrese en el SIRFOSC, por lo que deberá hacer un correcto uso del mismo;
- XI. Las claves de acceso o contraseñas, folio del trámite de inscripción y CLUNI, para la utilización del SIRFOSC, son responsabilidad de los miembros y representantes legales de la organización inscrita en el Registro Federal de las OSC, por lo que deberá asegurarse de su confidencialidad y correcto uso, y
- XII. El particular podrá corroborar el estado que guarda el trámite solicitado mediante la utilización del Micrositio y deberá cerciorarse de que no tenga notificaciones pendientes en el mismo.

ARTICULO 9.- Los trámites de Informe Anual y de Reposición de Constancia de Inscripción que se presenten a través del SIRFOSC con el uso de la FIEL producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa y por lo tanto tienen el mismo valor probatorio que las leyes otorgan a éstos.

ARTICULO 10.- La seguridad de las notificaciones y resoluciones emitidas por los servidores públicos del Registro, realizadas mediante el SIRFOSC, se garantiza con el uso de la FIEL.

ARTICULO 11.- Firmada la resolución correspondiente al trámite de Reposición de Constancia, se enviará al particular un aviso de notificación por correo electrónico, informando que existe una resolución a su trámite; asimismo, el particular podrá darle seguimiento al trámite mediante el Micrositio de la organización, al cual podrá acceder mediante la utilización del folio del trámite de inscripción y de la CLUNI, como usuario y contraseña.

La Comisión deberá guardar constancia del envío, recepción y fecha del correo electrónico, así como del contenido del mismo. El remitente siempre será la Comisión, a través de la unidad administrativa competente para ello y el destinatario será el correo acreditado para tal efecto de conformidad con lo señalado en el trámite.

ARTICULO 12.- El particular se tendrá por notificado, a partir del día siguiente del envío de la resolución a través del SIRFOSC.

ARTICULO 13.- Corresponde a los servidores públicos que atienden en los Módulos la orientación a los particulares para el correcto uso del SIRFOSC.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se establece la campaña y las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control y en su caso erradicación del picudo del agave, así como disminuir el daño de las enfermedades asociadas a dicha plaga en la Zona Denominación de Origen Tequila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, XXI y XLI, 7o. A fracción XIII, 19 fracciones I, inciso e), f) e i), II y VII; 22, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 86-A fracción I de la Ley Federal de Derechos; 164 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 1o., 2o. y 5o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecer campañas en materia de sanidad vegetal, así como controlar los aspectos fitosanitarios de la producción, industrialización, comercialización y movilización de vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, materiales y equipos agrícolas, cuando impliquen un riesgo fitosanitario;

Que el cultivo del agave constituye un importante renglón en la producción agrícola de México; además, el agave y su industria en nuestro país representa un importante porcentaje en el producto interno bruto y de ingresos para la población que se dedica a esta actividad durante el proceso de producción, cosecha, comercialización e industrialización del agave;

Que el picudo del agave (*Scyphophorus acupunctatus*) es una plaga que afecta al agave en todo su proceso de producción causando de manera directa o indirecta la muerte de las plantas y, en su caso, detrimento en la calidad de la piña;

Que las enfermedades del agave provocadas por los patógenos: *Fusarium moniliforme*, *Fusarium oxysporum*, *Thielaviopsis paradoxa*, *Cercospora agavicola* y/o *Pectobacterium carotovora*, que actúan solas o en combinación disminuyendo el vigor de la planta, reducen la cantidad y calidad de la producción de piñas, lo que impacta en el aumento de los costos de producción;

Que el resultado del monitoreo 2009, 2010 y 2011 del picudo del agave mediante trampas en la Zona Denominación de Origen Tequila indica que existen altas densidades poblacionales, contabilizándose hasta 37.8/picudos/trampa/día, cuyos daños han llegado a ser superiores al 80% en las plantaciones de agave. Aunado a esto, mediante muestreo se han registrado infestaciones del 85% de *Fusarium moniliforme* y *Fusarium oxysporum* en plantaciones de agave, y

Que el picudo del agave y las enfermedades del agave provocadas por los patógenos: *Fusarium moniliforme*, *Fusarium oxysporum*, *Thielaviopsis paradoxa*, *Cercospora agavicola* y/o *Pectobacterium carotovora*, han afectado en los últimos 15 años, especialmente en los años 2010 y 2011 a más de 40 millones de plantas de agave y que actualmente existen otros 90 millones de plantas susceptibles de ser afectadas, que de no aplicarse medidas fitosanitarias inmediatas, la cadena agave tequila, tendría daños y pérdidas permanentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA Y LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS QUE
DEBERAN APLICARSE PARA EL CONTROL Y EN SU CASO ERRADICACION DEL PICUDO DEL
AGAVE, ASI COMO DISMINUIR EL DAÑO DE LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS A DICHA
PLAGA EN LA ZONA DENOMINACION DE ORIGEN TEQUILA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la campaña, las medidas fitosanitarias para el control del picudo del agave y reducir el daño de las enfermedades causadas por *Fusarium moniliforme*, *Fusarium oxysporum*, *Thielaviopsis paradoxa*, *Cercospora agavicola* y *Pectobacterium* (=Erwinia) *carotovora* asociadas al agave *Agave tequilana* variedad azul y otras especies de agave con presencia de las plagas.

Artículo 2. Las plagas que estarán sujetas a control en los términos del presente Acuerdo son: Picudo del agave (*Scyphophorus acupunctatus*) en el proceso de producción y de material propagativo. Para el caso de la producción de material vegetal propagativo las enfermedades ocasionadas por: *Fusarium moniliforme*, *Fusarium oxysporum*, *Thielaviopsis paradoxa*, *Cercospora agavicola* y *Pectobacterium* (=Erwinia) *carotovora*.

Artículo 3. Estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, las personas físicas o morales que produzcan y/o comercialicen *Agave tequilana* variedad azul y otras especies de agave con presencia de las plagas mencionadas en este Acuerdo, que se encuentren establecidas dentro de la Zona Denominación de Origen Tequila.

Artículo 4. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria en la zona de Denominación de Origen Tequila. La Secretaría aplicará y vigilará el cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo a través del SENASICA y de sus Delegaciones Estatales.

Artículo 5. Para los efectos de este Acuerdo, además de las definiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, se aplicarán las definiciones y acrónimos siguientes:

- I. Agave: Plantas de la familia *Agavaceae*, género *Agave spp*, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de color verde en diferentes tonalidades hasta llegar al azulado, cuya parte aprovechable es el tallo y bases de hojas, también conocidos como piña o cabeza;
- II. Aviso de Inicio de Funcionamiento: Documento a través del cual una persona física o moral hace del conocimiento de la Secretaría el inicio de actividades en la producción, acopio, movilización o comercialización de plantas de agave;
- III. Calidad fitosanitaria: Condición que aplica al agave y todos sus órganos por estar libres de plagas que los afecten o bien, que la presencia de éstas no rebasa los niveles de tolerancia. El diagnóstico fitosanitario será mediante comparación de síntomas y daños, mediante fotografías impresas y las precisiones incluidas en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx. En caso de que se requieran, se utilizarán pruebas de ELISA, PCR o se usarán claves taxonómicas;
- IV. Cultivo in vitro: Es el proceso de desarrollo del agave en un vaso de cultivo (tubos de ensayo, matraces, frascos de vidrio u otros equivalentes) conteniendo un medio nutritivo de composición determinada (medio de cultivo) bajo condiciones de asepsia y ambientes controlados;
- V. Denominación de Origen Tequila: Las regiones referidas en la declaratoria general de protección a la Denominación de Origen del Tequila y sus modificaciones;

- VI. Foco de infestación: Sitio de producción de *Agave*, con presencia de una plaga que excede los límites consensuados con el Subcomité Fitosanitario del Consejo Regulador del Tequila y publicados por la autoridad. El diagnóstico fitosanitario será mediante comparación de síntomas y daños, mediante fotografías impresas y las precisiones incluidas en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx. En caso de que se requieran, se utilizarán pruebas de ELISA, PCR o se usarán claves taxonómicas;
- VII. Invernadero: Instalación que permite establecer y desarrollar plantas de agave protegidas de los factores adversos del medio ambiente;
- VIII. Jima: Acción que consiste en separar y cortar las pencas de la piña del agave;
- IX. Lote: Grupo de plantas establecido en el mismo ciclo de plantación;
- X. Material apto para plantación: Aquel proveniente de las plantaciones madre, laboratorios de cultivo de tejidos vegetales, invernaderos y viveros que cumplan con los requisitos fitosanitarios mencionados en este acuerdo para el establecimiento de nuevas plantaciones;
- XI. Material inicial (*In vitro*): Plántulas *In vitro* diagnosticadas libres de plagas;
- XII. Material de multiplicación (*In vitro*): Plántulas *In vitro* libres de plagas, propagadas de material inicial o de su descendencia;
- XIII. Material propagativo: Planta, hijuelo o propágulo de la planta de agave libre de plagas que sirva para la reproducción de la especie;
- XIV. Planta enferma: Planta de agave con daño irreversible de picudo del agave o enfermedades consideradas en este Acuerdo y puede constituirse como foco de infestación. El diagnóstico fitosanitario será mediante comparación de síntomas y daños, mediante fotografías impresas y las precisiones incluidas en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx. En caso de que se requieran, se utilizarán pruebas de ELISA, PCR o se usarán claves taxonómicas;
- XV. Plantación madre: Condición temporal de una plantación cultivada con *Agave tequilana* variedad azul, ubicada dentro de la zona con Denominación de Origen Tequila. Por lo que se pueden extraer hijuelos o donación de tejido para la producción *In vitro* de agave;
- XVI. Predio: Superficie de terreno sembrada con un cultivo de agave;
- XVII. Responsable fitosanitario: Profesional fitosanitario autorizado, que tendrá como funciones muestrear, supervisar tratamientos y registrar resultado en la bitácora de entradas y salidas de las unidades de producción de material vegetal propagativo;
- XVIII. Suelo: Material suelto de la superficie de la tierra donde crecen plantas que, en la mayoría de los casos, consiste en roca desintegrada con la mezcla de material orgánico;
- XIX. Sustrato: Material de origen orgánico o inorgánico que sirve como soporte para plantas, tales como: vermiculita, agrolita, peat-moss, tezontle, arena lavada y vermicomposta, entre otros;
- XX. Tapete sanitizante: Recipiente que contiene una solución desinfectante, que se coloca en la entrada de laboratorios, invernaderos y viveros para desinfectar el calzado de las personas o las ruedas del equipo que tienen acceso a las instalaciones, y
- XXI. Vivero: Instalación dedicada a la producción y adaptación de plantas de agave.

CAPITULO II

DE LA ZONIFICACION

Artículo 6. El SENASICA reconocerá y determinará respecto al picudo del agave para una zona, las siguientes condiciones fitosanitarias:

- I. Libre: Cuando no se tenga presencia del picudo del agave.
- II. Bajo Control Fitosanitario: Cuando se tenga presencia del picudo del agave.

Lo anterior deberá ser comprobado de manera oficial, mediante evidencias del muestreo y dictámenes de laboratorio de pruebas de los diagnósticos fitosanitarios. El diagnóstico fitosanitario será mediante comparación de síntomas y daños, mediante fotografías impresas y precisiones incluidas en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx. En caso de que se requieran, se utilizarán pruebas de ELISA, PCR o se usarán claves taxonómicas.

Artículo 7. Debido a la condición fitosanitaria actual del Agave, las Zonas Bajo Control Fitosanitario por la presencia del picudo del agave, son los municipios que comprenden la Denominación de Origen Tequila vigente a la fecha, que son:

Jalisco: Todo el Estado.

Guanajuato: Los municipios de Abasolo, Ciudad Manuel Doblado, Cuerámara, Huanímaro, Pénjamo, Purísima del Rincón y Romita.

Michoacán: Los municipios de Briseñas de Matamoros, Chavinda, Chilchota, Churintzio, Cotija, Ecuandureo, Jacona, Jiquilpan, Maravatío, Marcos Castellanos, Nuevo Parangaricutiro, Numanán, Pajacuarán, Peribán, La Piedad, Régules, Los Reyes, Sahuayo, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Tingüindín, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Vistahermosa, Yurécuaro, Zamora y Zináparo.

Nayarit: Los municipios de Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Ixtlán, Jala, San Pedro de Lagunillas, Santa María del Oro, Tepic y Xalisco.

Tamaulipas: Los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Gómez Farías, González, Llera, Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Tula y Xicoténcatl.

CAPITULO III

RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES PARA PICUDO DEL AGAVE

Artículo 8. El reconocimiento de la condición fitosanitaria se basará en la información que presenten los interesados a la Secretaría, directamente o a través de los Gobiernos de los Estados u Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, evaluando el expediente técnico que se refiere en el artículo siguiente y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 9. Los expedientes técnicos deberán incluir:

- I. Padrón actualizado de superficies, edades de las plantaciones de agave y productores;
- II. Resultados negativos del trapeo de, al menos, tres ciclos biológicos del picudo. El ciclo biológico será el periodo comprendido de 120 días, desde la ovoposición hasta la emergencia del adulto.

Artículo 10. Una vez recibida y revisada la documentación, el SENASICA realizará una visita a la zona para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios. Después de haberse constatado el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, la Secretaría, previo reconocimiento por el SENASICA publicará en el Diario Oficial de la Federación el reconocimiento de zona libre y procederá a su publicación en la página electrónica del SENASICA.

CAPITULO IV

**DEL MANTENIMIENTO, PERDIDA Y RECUPERACION
DEL ESTATUS FITOSANITARIO POR PICUDO DEL AGAVE**

Artículo 11. Tratándose de las zonas libres los sujetos obligados serán los responsables de mantener la condición fitosanitaria.

Artículo 12. Se perderá la condición fitosanitaria de zona libre cuando se detecte un foco de infestación y éste no se elimine en un plazo máximo de 15 días naturales.

Artículo 13. Para recuperar la condición de zona libre, se deberá demostrar documentalmente mediante la cartilla fitosanitaria emitida por un profesional fitosanitario autorizado y/o diagnóstico fitosanitario y en campo mediante la constatación de la erradicación de focos de infestación por parte de la Secretaría. El diagnóstico fitosanitario será mediante comparación de síntomas y daños, mediante fotografías impresas y las precisiones incluidas en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.

CAPITULO V

DEL MANEJO FITOSANITARIO EN PLANTACIONES DE AGAVE

Artículo 14. El manejo fitosanitario de plantaciones comerciales de agave en Zona Bajo Control Fitosanitario, deberá ser realizado por los productores, conforme a lo siguiente:

- I. Para plantaciones nuevas, utilizar planta proveniente de invernaderos, viveros o plantaciones madres certificados.
- II. Para el control y manejo del picudo del agave, en todos los predios de 0 a 4 años se debe colocar trampas, cebadas con el sistema atrayente y mecanismo de control, revisándose al menos cada 15 días. La densidad de trampeo puede variar en función del porcentaje de infestación. Estas consideraciones serán descritas en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.
- III. Para el control del picudo y las enfermedades mencionadas en este Acuerdo, en todos los predios se deberá realizar muestreo o censo para identificar las plantas enfermas. Las plantas que se detecten enfermas, deberán jimarse o destruirse por el propietario mediante medidas de manejo fitosanitario. Para llevar a cabo lo anterior el particular podrá hacer uso del manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.
- IV. Contar con una Cartilla Fitosanitaria, según el formato Anexo 4, el cual será emitido por un profesional fitosanitario autorizado.

Los costos generados por la realización de las actividades antes mencionadas serán a cargo de los sujetos obligados al cumplimiento del presente Acuerdo.

CAPITULO VI

**DEL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PLANTACIONES Y
SITIOS DE PRODUCCION DE MATERIAL PROPAGATIVO DE AGAVE**

Artículo 15. Las personas físicas o morales que se dediquen a la producción de agave y las que produzcan material propagativo del mismo, deberán presentar el aviso de inicio de funcionamiento (Anexo 1 FORMATO SV-01), ante las Delegaciones Estatales de la Secretaría, para obtener el registro correspondiente.

CAPITULO VII

DE LA CAMPAÑA PARA LA PROTECCION FITOSANITARIA DEL AGAVE

Artículo 16. La campaña para la protección fitosanitaria del agave tendrá como objetivo el picudo del agave y las enfermedades consideradas en este Acuerdo.

Artículo 17. Las acciones y subacciones a realizar serán responsabilidad del productor, para lo cual se deberán integrar a los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal que se encuentren en la zona donde esté establecido su sitio de producción o procesamiento.

Las personas físicas y morales que tengan capacidad técnica-económica para aplicar las acciones por sí mismas, y no pertenezcan a los Organismos Auxiliares, deberán ajustarse al presente Acuerdo y proporcionar información de los resultados de las mismas al (os) Organismo(s) Auxiliar(es) de Sanidad Vegetal, que corresponda, a la Delegación Estatal de la SAGARPA, Gobierno del Estado y, en su caso, al SENASICA.

CAPITULO VIII

DEL MANEJO DE FOCOS DE INFESTACION.

Artículo 18. La identificación de focos de infestación se realizará mediante el muestreo que estará a cargo del personal técnico del Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal que corresponda, utilizando el método incluido en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.

Artículo 19. Los predios que representen un foco de infestación, deberán ser manejados por el propietario, en un plazo no mayor a 10 días naturales. Para definir el nivel de tratamiento se considerará lo siguiente:

- I. Si el resultado del muestreo es mayor o igual al 10% por hectárea, se considerará foco de infestación las plantas enfermas deben jimarse o eliminarse.
- II. Si en el resultado del censo, el porcentaje de daño se confirma como mayor al 10%, pero menor al 80%, con cargo al productor o propietario, se procederá a la jima y/o destrucción de las plantas dañadas con cargo al propietario o usufructuario.
- III. Si el porcentaje es de 80% o mayor, con cargo al productor, se deberá realizar la eliminación total en el predio.

Artículo 20. Cuando un predio que ha sido caracterizado como foco de infestación y esté en proceso de jima, deberán establecerse cinturones fitosanitarios alrededor de la zona de avance de la jima, según se define en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.

Artículo 21. En los predios que se determinen como focos de infestación, el productor deberá destruir las plantas o hijuelos que queden como residuos en un predio después de haberlo jimado. La destrucción se deberá realizar según se define en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.

Artículo 22. En patios de recepción o centros de acopio de cabezas o piñas, donde mediante el muestreo que realice el personal del Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal que corresponda, se determine la existencia de focos de infestación, el responsable legal de la instalación será responsable de realizar medidas profilácticas que mitiguen el riesgo de dispersión del picudo, para llevar a cabo lo anterior, el particular podrá tomar como referencia el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.

Artículo 23. Los tratamientos químicos serán mediante el uso de insecticidas o cultural eliminando las plantas afectadas por plagas y enfermedades mencionadas en este Acuerdo, en base a lo incluido en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.

CAPITULO IX

DE LA VERIFICACION Y CERTIFICACION

Artículo 24. Las personas físicas o morales que se dediquen a la producción de material propagativo de agave en laboratorios de cultivo de tejidos vegetales, invernaderos y viveros deberán de presentar aviso de inicio de funcionamiento ante la Secretaría, antes de iniciar la producción de material vegetal propagativo.

Los propietarios, representantes legales o usufructuarios de plantaciones de agave, para que las puedan utilizar como plantaciones madre, deberán presentar el aviso de inicio de funcionamiento al momento de su establecimiento.

Artículo 25. La Secretaría, a través del SENASICA, otorgará el certificado de cumplimiento de normativa (Anexo 2 FORMATO SV-02) a las personas físicas o morales interesadas en la producción de material vegetal propagativo del agave, mediante el siguiente procedimiento:

- I. Presentar a la Secretaría los siguientes documentos:
 - a) Aviso de inicio de funcionamiento (Anexo 1 FORMATO SV-01) y fotografías de las instalaciones.
 - b) Original de la solicitud de verificación del cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo en original conforme al Formato SV-03 (Anexo 3).
 - c) Comprobante de pago de derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - d) Para el caso de personas morales, copia del instrumento notarial de designación del representante legal.
 - e) Designar al Responsable Fitosanitario, quien muestreará, supervisará los tratamientos químicos mediante el uso de insecticidas o cultural eliminando las plantas afectadas por plagas y enfermedades mencionadas en este Acuerdo, en base a lo incluido en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx. y registrará resultado en la bitácora de entradas y salidas de las unidades de producción de material vegetal propagativo.
- II. En caso de que la información presentada sea incompleta, la Secretaría prevendrá al interesado, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones, en caso contrario, será desechada la solicitud.
- III. Presentada la documentación completa a que se refiere la fracción I, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, la Secretaría, verificará que la unidad de producción cumple con las especificaciones del artículo 26 del presente Acuerdo, según corresponda, lo cual deberá asentarse en un acta.
- IV. Una vez concluida la visita, la Secretaría, emitirá el dictamen respectivo, cuyo original deberá remitirse a la Secretaría dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la visita. Asimismo, se entregará copia del dictamen al solicitante.
- V. El SENASICA contará con un plazo de diez días hábiles para revisar el dictamen y la demás documentación para resolver si se cumple con lo dispuesto en el presente Acuerdo; de ser así, la Secretaría a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal otorgará el Certificado de Cumplimiento de Normativa (Anexo 2 FORMATO SV-02), el cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión.

- VI.** Si del dictamen de la verificación se desprende el incumplimiento a este Acuerdo, el SENASICA resolverá en sentido negativo la solicitud de certificación y no se podrán producir ni comercializar las especies vegetales reguladas en este Acuerdo. Esta resolución se hará del conocimiento del interesado a través de la Delegación Estatal de la Secretaría, el interesado contará con hasta 45 días naturales para solicitar nueva visita y solventar los incumplimientos, si no cumple, se desecha el trámite.

El certificado de cumplimiento podrá renovarse, para lo cual, dentro de los sesenta días naturales previos al término de su vigencia, el interesado lo deberá solicitar ante la Delegación Estatal de la Secretaría, utilizando para ello el Formato SV-03 (Anexo 3).

El propietario o representante legal de la unidad de producción, deberá notificar cualquier modificación a las condiciones bajo las cuales se certificó el cumplimiento del presente Acuerdo; así como la terminación definitiva de las actividades de las unidades de producción, deberá notificarse en las oficinas de la Delegación Estatal de la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Los gastos que se generen por la verificación y certificación serán cubiertos por el productor o usufructuario de la unidad de producción.

Artículo 26. Para obtener el Certificado de Cumplimiento de Normativa (Anexo 2 FORMATO SV-02), las personas físicas o morales interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Para producción de material vegetal propagativo de agave en laboratorios de cultivos de tejidos.

Los laboratorios de cultivo de tejidos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- a)** Que al momento de la verificación, presente documentación en la cual se contenga el registro de las actividades durante el proceso de producción.
- b)** Que el laboratorio de cultivo de tejidos vegetales mantenga áreas físicamente independientes para:
 - i.** Preparación de medios de cultivo,
 - ii.** Lavado y esterilización del material.
 - iii.** Siembra, transferencia y propagación.
 - iv.** Incubación del material *In vitro*.
 - v.** Toda la producción de agave *In vitro* en el laboratorio debe de estar etiquetado e identificado dentro de un croquis de distribución del laboratorio
- c)** Contar con señalamientos que permitan identificar áreas de trabajo, salida de emergencia, equipo y materiales de trabajo.
- d)** Contar con una bitácora donde señalen las cantidades de plantas que entran y salen, así como la procedencia de las plantas de agaves que entran como donantes de tejido vegetal para su reproducción, así como:
 - i.** La fecha de propagación.
 - ii.** El material inicial
 - iii.** El número de plantas *In vitro* producidas
 - iv.** El destino final de las plántulas propagadas con éxito.

- e) Llevar el registro de los resultados de muestreo o diagnóstico fitosanitario de las plántulas para las plagas que regula este Acuerdo, que ampare la movilización de cada lote de material. El diagnóstico fitosanitario será mediante comparación de síntomas y daños, mediante fotografías impresas e incluidas en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx. En caso de que se requieran, se utilizarán pruebas de ELISA, PCR o se usarán claves taxonómicas.
- f) Contar con los servicios de un profesional fitosanitario autorizado con experiencia en la materia que tendrá las funciones de Responsable Fitosanitario.
- g) Informar anualmente a la Secretaría sobre el destino final de la producción y volúmenes de la movilización de plantas.

II. Producción de material vegetal propagativo de agave en invernadero.

El interesado deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Las plantas deben provenir de instalaciones de producción de material propagativo certificadas por la Secretaría.
- b) Contar con una bitácora de siembra, manejo y salida de plantas, que contenga:
 - i. El número de plántulas sembradas, muertas y resembradas, tamaños producidos y tratamientos aplicados.
 - ii. Fecha de trasplante y movilización.
 - iii. Manejo de las plantas: registro de riegos, herbicidas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas y el registro de problemas fitosanitarios.
 - iv. Destino final de las plantas comercializadas.
 - v. Llevar el registro de los resultados de muestreo o diagnóstico fitosanitario de las plántulas para las plagas que regula este Acuerdo, que ampare la movilización de cada lote de material. El diagnóstico fitosanitario será mediante comparación de síntomas y daños, mediante fotografías impresas y precisiones incluidas en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx. En caso de que se requieran, se utilizarán pruebas de ELISA, PCR o se usarán claves taxonómicas.
- c) Las plántulas no deben de estar tocando el piso directamente.
- d) Todos los lotes en producción, deben de estar etiquetados e identificados dentro de un croquis de distribución del invernadero.
- e) Contar con los requisitos de infraestructura mínima como:
 - i. Acceso con doble puerta con tapete sanitizante.
 - ii. Cubierta que proteja los ductos de ventilación o cualquier parte por donde pudieran introducirse insectos hasta la obtención de la planta terminada.
- f) Informar anualmente a la Secretaría sobre el destino final de la producción y volúmenes de la movilización de plantas.
- g) Contar con los servicios de un profesional fitosanitario autorizado con experiencia en la materia que tendrá las funciones de Responsable Fitosanitario.

III. Producción de material vegetal propagativo de agave en vivero.

El solicitante deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Que el material propagativo utilizado provenga de plantaciones madre o invernaderos certificados por la Secretaría.
- b) Contar con una bitácora donde se registren, los siguientes datos:
 - i. Número de lote del material utilizado para sembrar o plantar
 - ii. Certificado fitosanitario o documento que ampare el origen del material utilizado para plantar o sembrar.
 - iii. Número de plántulas plantadas, replantadas y muertas.
 - iv. Fecha de trasplante y movilización.
 - v. Registro de los riegos, fertilizantes, plaguicidas y cualquier otro tratamiento que se aplique al cultivo, así como el registro de los problemas fitosanitarios del agave.
- c) Contar con los servicios de un profesional fitosanitario autorizado con experiencia en la materia que tendrá las funciones de Responsable Fitosanitario.
- d) Informar anualmente a la Secretaría sobre el destino final de la producción y volúmenes de la movilización de plantas.

IV. Producción de material vegetal propagativo de agave en plantaciones madre.

La plantación madre debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Los hijuelos deben provenir de laboratorios de cultivo de tejidos, invernaderos, viveros o plantaciones madre certificados por la Secretaría.
- b) La plantación madre tendrá una vigencia desde los 0 y hasta los 5 años de establecida.
- c) Contar con una bitácora de siembra, con hojas foliadas en la que se registre el origen del material vegetal utilizado para establecer la plantación y número de lote o identificación del embarque comercial; el número de plantas sembradas o plantadas, plantas muertas y replantadas así como la fecha de plantación.
- d) Contar con la cartilla fitosanitaria emitida por personal autorizado por la Secretaría. Esta cartilla deberá ser presentada al momento de la solicitud y ser actualizada cada 3 meses, en todos los casos se deberá demostrar que en la plantación madre no se rebasa el 5% de plantas enfermas.
- e) Contar con los servicios de un profesional fitosanitario autorizado con experiencia en la materia que tendrá las funciones de Responsable Fitosanitario.
- f) Informar anualmente a la Secretaría sobre la producción y destino del material propagativo derivado de la plantación madre certificada.

Artículo 27. La extracción de hijuelos de una plantación madre certificada debe cumplir con lo siguiente:

- I. La extracción de hijuelos se debe realizar de plantas que no muestren síntomas o daños del picudo del agave y alguna de las enfermedades mencionadas en este Acuerdo y que tengan edad entre 2 a 5 años.
- II. Tener una bitácora donde se registren los datos siguientes:
 - a) Número de hijuelos extraídos clasificados por tamaño de cabeza.
 - b) Fecha de extracción y movilización de hijuelos.
 - c) Destino.

- d) Cartilla fitosanitaria que ampare la sanidad del lote.
 - e) Plantas madre en producción de hijuelos.
- III. Aplicar tratamiento fitosanitario químico mediante el uso de insecticidas o cultural eliminando las plantas afectadas por plagas y enfermedades mencionadas en este Acuerdo, en base a lo incluido en el manual operativo, mismo que podrá consultarse en el dominio www.senasica.gob.mx.
- IV. Informar anualmente a la Secretaría sobre la producción y destino del material propagativo derivado de la plantación madre certificada.

Artículo 28. Requisitos para la movilización de material propagativo de agave:

- I. Se permite la movilización de material propagativo de laboratorios de tejidos, viveros, invernaderos y plantaciones madres, certificados conforme lo establece este Acuerdo.
- II. Cuando la movilización de material propagativo de laboratorios de cultivo de tejidos e invernaderos, viveros y plantaciones madre sea de una zona bajo control a una zona libre, deberá obtenerse el Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional de productos Vegetales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Anotando en el apartado de requisitos fitosanitarios adicionales la leyenda "El material propagativo proviene de la unidad de producción (nombre de la unidad) certificada por la Secretaría con Número: _____".

CAPITULO X

DE LA INSPECCION

Artículo 29. La Secretaría podrá realizar la inspección oficial en cualquier tiempo y lugar, en establecimientos para constatar la sanidad de los mismos, sus procesos o productos y especificar las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente que se deberán tomar ante la determinación de un riesgo científicamente comprobado, así como las resoluciones para evitar la diseminación de plagas o enfermedades, o la comercialización de productos contaminados.

CAPITULO XI

SANCIONES

Artículo 30. El incumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo, se sancionará con base en lo previsto en los Capítulos III y V del Título Cuarto de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La certificación de sitios dedicados a la producción de material propagativo ya establecidos, debe ser completada en un periodo no mayor a doce meses. Para el caso de las plantaciones madre, se podrán otorgar dictaminaciones como aptas, siempre y cuando la unidad de producción haya iniciado el trámite de certificación.

TERCERO. Los propietarios, representantes legales o usufructuarios de plantaciones de agave ya establecidas al momento de la entrada en vigor de este Acuerdo, contarán con un plazo de seis meses para presentar el aviso de inicio de funcionamiento a la Secretaría.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

Anexo 1

FORMATO SV-01

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA**

AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

FOLIO No. -----

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I, incisos f) e i); II y VII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y al Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control y en su caso erradicar el picudo del agave, así como disminuir el daño de las enfermedades asociadas al material propagativo, presento aviso de inicio de funcionamiento, cuyos datos se mencionan a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

UBICACION:

GEORREFERENCIACION (en su caso):

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION Y TELEFONO:

PRODUCTO O SUBPRODUCTO REGULADO QUE MANEJA:

AREA, SUPERFICIE O CAPACIDAD:

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

O REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA

EL CROQUIS DE UBICACION AL REVERSO DE LA HOJA,

Original interesado

C.c.p. Dirección General de Sanidad Vegetal

Anexo 2
FORMATO SV-02**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA**

FECHA DE CERTIFICACION: / /

VIGENCIA POR _____ MESES.

Con fundamento en los artículos 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I, incisos f) e i), II; y VII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y al Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control y en su caso erradicar el picudo del agave, así como disminuir el daño de las enfermedades asociadas al material propagativo y al dictamen No. _____ de fecha _____ expedida por _____, esta Secretaría emite el

CERTIFICADO No. / /**A LA EMPRESA, CUYOS DATOS SON LOS SIGUIENTES:****NOMBRE O RAZON SOCIAL:****NUMERO DE INSCRIPCION:** _____ / _____ / _____ / _____**UBICACION:** _____
_____**NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:** _____**DOMICILIO:** _____
_____**AREA O SUPERFICIE:** _____

Que la faculta para llevar a cabo la producción y/o comercialización de _____
certificadas de agave.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

México, D.F., a _____ de _____ de _____

ESTE CERTIFICADO DEBERA COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE AL USUARIO EN LAS
INSTALACIONES DE LA EMPRESA.

Anexo 3**FORMATO SV-03****SOLICITUD DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I, incisos f) e i); II y VII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y al Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control y en su caso erradicar el picudo del agave, así como disminuir el daño de las enfermedades asociadas al material propagativo, solicito la verificación del cumplimiento para la persona cuyos datos se mencionan a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

UBICACION:

NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FISICA) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL):

DIRECCION Y TELEFONO:

TIPO DE MATERIAL QUE PRETENDE CERTIFICAR:

VOLUMEN APROXIMADO DE PRODUCCION:

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

O REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA:

Anexo 4
Cartilla Fitosanitaria

LOGO SAGARPA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL CARTILLA FITOSANITARIA	LOGO SENASICA
--------------	---	---------------

Folio:	
Estado	Municipio

INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL MUESTREO

Latitud	Longitud
Productor	Superficie
Cultivo	Variedad

INFORMACIÓN DEL MUESTREO

No. inscripción	Producción (toneladas)	Plaga
Órgano muestreado	No. órganos muestreados	No. Órganos infestados
Especie detectada	% de infestación	Fecha del muestreo
Fecha de expedición	Vigencia del muestreo	Recomendación
Nombre del PFA	Clave de autorización	Firma del PFA

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7679 M.N. (doce pesos con siete mil seiscientos setenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8437 y 4.8637 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín.**- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/1/2013 por el que se reforman los artículos 21, 22 y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para modificar los límites territoriales de la Región Norte-Centro II y crear la Región Norte-Centro III.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO SS/1/2013

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 22 Y 23-BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA MODIFICAR LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REGION NORTE-CENTRO II Y CREAR LA REGION NORTE-CENTRO III.

El Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 16, 18, fracción II, 31, 32, 33 y 38-Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Organismo Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

1o. Que desde su creación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha buscado consolidarse como un tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, que atiende el derecho que toda persona tiene para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita, dentro de los plazos y términos que fija la ley, dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2o. Que en la evolución de esta Institución se pone de manifiesto la transformación que ha tenido a lo largo de sus 76 años de existencia, la cual en sus inicios esencialmente conocía de cuestiones tributarias entre autoridades y particulares, competencia material que se ha ido ampliando hasta llegar al punto actual en el que se desarrolla como un Tribunal que resuelve tanto controversias sobre la materia contributiva como en materia administrativa, misma que abarca la impugnación de resoluciones de la Administración Pública Federal, ya sea centralizada o paraestatal.

3o. Que derivado de lo anterior, el número de asuntos que han sido atendidos en los últimos años se ha incrementado exponencialmente, circunstancia que ha dificultado el cumplimiento de los objetivos planteados, toda vez que el crecimiento estructural del Tribunal no ha sido proporcional a su actual carga de trabajo, aun cuando se han instrumentado acciones para optimizar la impartición de justicia contencioso administrativa federal.

4o. Que los artículos 21, 22, 23 y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal establecen que para la atención de los juicios contenciosos administrativos, el territorio nacional se ha dividido en 21 regiones, en las cuales habrá Salas Regionales, que podrán tener el carácter de especializadas y/o auxiliares, con jurisdicción en la circunscripción territorial que les sea asignada y con competencia para conocer de los juicios que se promuevan en los supuestos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y cuyas sedes estarán determinadas en el citado Reglamento Interior.

5o. Que el artículo 23-Bis del mismo Reglamento determina el número, denominación y sedes de las Salas Auxiliares con las que cuenta el Tribunal, y que dichas Salas auxiliarán en el dictado de las sentencias definitivas, incluso en la instancia de aclaración y en el cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación, cuando corresponda a sentencias dictadas por ellas mismas, en los juicios instruidos por las Salas Regionales que se determinen por el Pleno de la Sala Superior, en términos de lo establecido por el artículo 18, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal.

6o. Que con el objeto de solventar los retos actuales que enfrenta el Tribunal con una visión prospectiva, se formuló el Plan Estratégico 2010-2020, mismo que en su Objetivo 6 establece como meta el contar, cuando menos, con una Sala Regional en cada una de las entidades federativas que conforman la República Mexicana.

7o. Que la región denominada Norte-Centro II comprende a dos de las entidades federativas con el territorio más extenso: Coahuila y Durango, que en ese aspecto ocupan el 3o. y el 4o. lugar a nivel nacional, respectivamente, conforme a datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8o. Que actualmente la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila, dan atención a los juicios contenciosos administrativos interpuestos por los justiciables cuyo domicilio se ubique dentro de la citada región. Lo que implica que los justiciables radicados en el Estado de Durango tienen que trasladarse, a través de largas distancias, para poder acceder a la impartición de justicia fiscal y administrativa, sin mencionar la inversión en tiempo y el costo que esto representa.

9o. Que en 2012, se admitieron 7,796 asuntos, mismos que fueron turnados en razón de 3,898 en promedio para cada una de las dos salas que conforman actualmente la Región y de los cuales 2,358 (30% del total de asuntos en la Región) pertenecen a la demarcación de Durango, cuyo valor económico ascendió a la cantidad de 2,490 millones de pesos.

10o. Que mediante Acuerdo SS/3/2012, el Pleno de la Sala Superior acordó transformar a la entonces Tercera Sala Regional del Norte-Centro II como la Tercera Sala Auxiliar, con el fin de brindar apoyo en la resolución de los juicios a cinco Salas Regionales con altas cargas de trabajo –incluidas las dos restantes Salas Regionales del Norte-Centro II-, sin embargo, esto significó también mayores cargas en la instrucción de los juicios para las referidas Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II.

11o. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración del mismo llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de Salas Regionales y de Salas Auxiliares.

12o. Que de conformidad con el artículo 18, fracción II, de la citada Ley Orgánica, es facultad de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, aprobar y expedir el Reglamento Interior en el que se incluyan las regiones, sede y número de Salas Regionales, así como de las Salas Auxiliares.

13o. Que derivado de la existencia de un número importante de asuntos ingresados anualmente en la Región del Norte-Centro II, que corresponden a justiciables radicados en el Estado de Durango, la creación de una Sala Regional en dicha entidad federativa representaría beneficiar directamente a un amplio sector de su población, al acercar la justicia fiscal y administrativa, en cumplimiento a los artículos 1º y 17 de la Carta Magna.

14o. Que conforme a los antecedentes antes descritos y la problemática en comento, resulta procedente modificar los límites territoriales que conforman la Región Norte-Centro II, a efecto de que el Estado de Durango deje de formar parte de dicha Región, con excepción de los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, en atención a la cercanía territorial y facilidad de los medios de comunicación que ambos Municipios guardan con la ciudad donde se ubica la sede de las Salas Regionales del Norte-Centro II, lo que redundaría en una mejor atención de los juicios competencia de este Órgano Jurisdiccional.

15o. Que para hacer efectivo lo anterior, es indispensable crear una nueva Región denominada “Región Norte-Centro III”, cuyo límite territorial comprenda el Estado de Durango, con excepción de los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, la cual contará con una Sala Regional con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, capital del Estado de Durango.

16o. Que la Sala Regional del Norte-Centro III conocerá de los juicios que conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se deban tramitar sin perder su calidad de instructora, asuma también funciones de Sala Auxiliar en los términos en que el Pleno de la Sala Superior determine mediante Acuerdo que se emita para tal efecto.

17o. Que de las consideraciones antes vertidas, el Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con base en el estudio realizado por la Junta de Gobierno y Administración y tomando en cuenta la necesidad de modificar los límites que abarcan la Región Norte-Centro II y consecuentemente, de la creación de una región que atienda a la demarcación territorial que ocupa el Estado de Durango, ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal al tenor del siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 22 Y 23-BIS
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
PARA MODIFICAR LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REGION NORTE-CENTRO II
Y CREAR LA REGION NORTE-CENTRO III**

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA la fracción V, del artículo 21, y **SE ADICIONAN** una fracción XXII al artículo 21, una fracción XXII al artículo 22, así como una fracción IV al artículo 23-Bis, todos ellos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 21.- ...**I. a IV. ...**

V. Norte–Centro II, que comprende todo el Estado de Coahuila y los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio del Estado de Durango;

VI. a XXI. ...

XXII. Norte-Centro III, que comprende el Estado de Durango, con excepción de los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, del propio Estado.”

“Artículo 22.- ...**I. a XXI. ...**

XXII.- Región del Norte-Centro III: una Sala que se denominará “Sala Regional del Norte-Centro III”, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.”

“Artículo 23-Bis.- El Tribunal contará con las Salas Auxiliares siguientes, cuya denominación y sede serán:

I. a III. ...

IV. Cuarta Sala Auxiliar, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, que será la Sala Regional del Norte-Centro III, sin perjuicio de la competencia que le corresponde para instruir y resolver juicios en su carácter de Sala Regional, conforme a los artículos 21, fracción VI, y 22, fracción VI, de este Reglamento, en relación con los diversos 31 y 32 de la Ley.

...”.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Sala Regional del Norte-Centro III que se crea iniciará sus operaciones el 5 de febrero de 2013.

TERCERO.- En términos de lo señalado en el artículo 41, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración deberá dictar los demás acuerdos que sean necesarios para la operación de la Sala Regional del Norte-Centro III, para establecer las reglas de atención de los juicios y redistribuir los expedientes que se encuentren radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, y que conforme al artículo 34 de la misma Ley Orgánica, sean competencia de la Sala Regional recién creada.

CUARTO.- El Pleno de la Sala Superior, en su integración de once Magistrados determinará las Salas Regionales que serán apoyadas por la Sala Regional del Norte-Centro III, en su calidad de Auxiliar, con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se realicen todas las gestiones, acciones, trámites administrativos y presupuestales, entre otros, para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad de doce votos el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su integración de trece Magistrados, en sesión privada celebrada el cuatro de enero de dos mil trece.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Thelma Semiramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 360987)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen los requisitos para la participación. Las convocatorias estarán disponibles para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-01/2013

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza en oficinas y áreas comunes.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación:	8 de enero de 2013.
Visita a las instalaciones	10 de enero de 2013 en los horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2013 a las 12:00 horas, en la Sala de juntas "A" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, primer piso del edificio A, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2012 a las 17:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, planta baja del edificio C, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-02/2013

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de mantenimiento a equipos e instalaciones.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación:	8 de enero de 2013.
Visita a las instalaciones	10 y 11 de enero en los horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2013 a las 13:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, planta baja del edificio C, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2013 a las 10:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, planta baja del edificio C, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 360979)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
A PLAZO NORMAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales de la 00009063-001-13 a la 00009063-004-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos 01 (492) 9 27 90 06 y 9 23 94 16 extensiones 69072, 69074 y 69075.

No. de licitación	00009063-001-13.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de servicios de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2013.
Junta de aclaraciones	18/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	00009063-002-13.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de servicios de lavandería, limpieza e higiene.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2013.
Junta de aclaraciones	18/01/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/01/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 11:00 horas.

No. de licitación	00009063-003-13.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de vales canjeables por combustible, lubricantes y aditivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2013.
Junta de aclaraciones	18/01/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2012, 12:00 horas.

No. de licitación	00009063-004-13.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de vales canjeables por productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2013.
Junta de aclaraciones	18/01/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 13:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 7 DE ENERO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS
ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 360845)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
A PLAZO NORMAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales de la 00009063-005-13 a la 00009063-008-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos: 01 (492) 9 27 90 06 y 9 23 94 16 extensiones 69072/69074/69075.

No. de licitación	00009063-005-13.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (llantas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	21/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	00009063-006-13.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de productos minerales no metálicos y material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	21/01/2013, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2013, 11:00 horas.

No. de licitación	00009063-007-13.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	21/01/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2013, 12:00 horas.

No. de licitación	00009063-008-13.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de servicios de mantenimiento y conservación de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	21/01/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2013, 13:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 8 DE ENERO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS
ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 360819)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA: 02

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 reformado, adicionado y derogado por el diverso 29/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional referente a la “adquisición de formatos y libros de gobierno, compra anual 2013”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DRM/LPN/004/2013	\$1,500.00	8 al 11 de enero de 2013	15/01/2013 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2013 16:00 horas	23/01/2013 9:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
		Mínima	Máxima	
1	Agenda de audiencias, compuesta de 180 páginas impresas en offset.	8,065	11,291	Pieza
2	Forma B-4, sobre blanco sellado, tamaño oficio.	5,088	7,123	Millar
3	Forma B-15, carátula juicio de amparo, en cartoncillo tipo arcoíris de 178 grs.	1,098	1,537	Millar
4	Libro B-443, registro de oficios de amparo.	3,050	4,270	Pieza
5	Libro uno de juzgado: registro de juicio de amparo, con 200 hojas.	2,400	3,360	Pieza

Licitación pública nacional referente a la “adquisición de material de limpieza, compra anual 2013”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DRM/LPN/005/2013	\$1,500.00	8 al 11 de enero de 2013	15/01/2013 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2013 9:00 horas	23/01/2013 16:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
		Mínima	Máxima	
1	Desodorante aromatizante en aerosol	10,920	15,288	Pieza
2	Papel higiénico jumbo master	2,380	3,332	Caja
3	Shampoo lava alfombras rugby	130	182	Bidón
4	Toallas de papel interdoblas	3,305	4,627	Caja
5	Toallamatic, caja con 6 rollos de 180 m.	2,897	4,056	Caja

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: para las licitaciones públicas nacionales números 004 y 005-2013, del 8 al 11 de enero de 2013; de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000 y/o avenida Camino al Ajusco 170, colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 del Banco Mercantil del Norte, S.A.(Banorte), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento (Anexo 11). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) Copia legible de identificación oficial y d) En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en piso 10, ala "A", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000 y/o avenida Camino al Ajusco 170, colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfonos 5647-6000, extensiones 3023, 3018 y 3021, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, así como a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3023, 3018 y 3021, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.

- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- VIII. La revisión preliminar de documentación legal y financiera de las propuestas, tendrá lugar conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- X. Lugar de entrega: conforme a las bases de licitación.
- XI. Plazo de entrega: conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XII. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles, siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato-pedido original.
- XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos
- 1.-** Acta Constitutiva y las escrituras públicas que contengan las modificaciones de sus estatutos; y las que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). **2.-** Testimonio de la Escritura Pública que contenga el acreditamiento de la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. Los documentos señalados en el numeral 1, deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por lo que respecta a los documentos aludidos en el numeral 2, podrán estar inscritos en dicho Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio. **3.-** Última declaración fiscal anual de 2011. **4.-** Estados Financieros del ejercicio 2011 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física. **5.-** Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. **6.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, reformado, adicionado y derogado por el diverso 29/2012 del Pleno de la Judicatura Federal que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de octubre de 2012.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: La adjudicación del contrato-pedido se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN PAREDES MONROY
RUBRICA.

(R.- 360980)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas nacionales números LA-006HHQ001-N451-2012 y LA-006HHQ001-N452-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Plaza de la Reforma número 1, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06037, con teléfono 5140-7160 y fax 5140-7164, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

No. de licitación	LA-006HHQ001-N451-2012.
Objeto de la licitación	"Seguro de bienes patrimoniales".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/01/2013.
Junta de aclaraciones	11/01/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2012, 16:00 horas.

No. de licitación	LA-006HHQ001-N452-2012.
Objeto de la licitación	"Seguros de vida".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/01/2013.
Junta de aclaraciones	11/01/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
RODOLFO SIERRA VALDES
RUBRICA.

(R.- 360930)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 7 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 2) número LPI-18164056-055/12 y número LPI-18164056-056/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, en Mexicali, Baja California, teléfono (686) 559-11-57, los días 28, 29 y 30 de diciembre del año 2012, de 8:00 a 15:30 horas.

No. de licitación	Designado por CompraNet.
Objetivo de la licitación	LPI-18164056-055/12, "Caseta PCYM Prefabricada". LPI-18164056-056/12, "Centro de Carga".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	LPI-18164056-055/12, 28 de diciembre de 2012. LPI-18164056-056/12, 28 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	LPI-18164056-055/12, 24 de enero de 2013, 9:00 horas. LPI-18164056-056/12, 23 de enero de 2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	LPI-18164056-055/12, 6 de febrero de 2013, 10:00 horas. LPI-18164056-056/12, 7 de febrero de 2013, 10:00 horas.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2013.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. JULIO CESAR TOLEDO GRANILLO
RUBRICA.

(R.- 360938)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO No. 539/12

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) MIXTA**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano número 14, 4o. piso sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) LA-018TOQ003-T539-2012, para la contratación de servicio de fotocopiado, impresión y escaneo en color y blanco y negro (2012, 2013 y 2014), fueron las empresas: proposición conjunta de Sharp Corporation México, S.A. de C.V./Sharp Electronics Corporation, con domicilio en calle Jaime Balmes número 8, oficinas 803 y 804, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, México, D.F., para la partida 1 (única), por un importe mínimo de \$30'322,830.84 (treinta millones trescientos veintidós mil ochocientos treinta pesos 84/100 M.N.) y un importe máximo de \$75'807,076.46 (setenta y cinco millones ochocientos siete mil setenta y seis pesos 46/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 14 de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 360941)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas, código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación 18164015-043-12 (número de procedimiento en CompraNet: LO-018TOQ005-N157-2012)

Objeto de la licitación	Sustitución de tubos y espejos del condensador principal de la Unidad 5 de la Central Ciclo Combinado Dos Bocas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2012.
Visita a instalaciones	3/01/2013, 10:00
Junta de aclaraciones	3/01/2013, 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2013, 14:00

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 8 DE ENERO DE 2013.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION E/F

LAE. MARIBEL CABRERA ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 360876)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-01/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con o sin aportación, en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán en el Estado de Puebla	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N1-2013	2/1/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 7/1/13 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tehuacán, ubicadas en Carretera Federal Tehuacán-Orizaba km 5 número 3821, colonia La Huizachera, en Tehuacán, Estado de Puebla	9:00 horas del 11/1/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	9:00 horas del 18/1/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con o sin aportación en diferentes poblaciones del Area Apizaco, de la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N2-2013	2/1/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 7/1/13 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, colonia Centro, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala	12:00 horas del 11/1/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	12:00 horas del 18/1/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras aéreas con o sin aportación, en diferentes poblaciones del Area de Distribución Calpulalpan, de la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N3-2013	2/1/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 7/1/13 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, colonia Centro, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala	11:00 horas del 14/1/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	11:00 horas del 21/1/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la S.E. Amozoc banco 2, 1T-3F-30 MVA-115/34.5 KV-0/4A, en el Estado de Puebla	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N4-2013	2/1/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 7/1/13 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en Avenida Juárez número 1, colonia Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla	14:00 horas del 14/1/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	14:00 horas del 21/1/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 2 DE ENERO DE 2013.

JEFE DE OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 360949)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas, código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación 18164015-041-12 (número de procedimiento en CompraNet: LA-018TOQ005-N158-2012)

Objeto de la licitación	Mantenimiento integral a dos bombas de reserva de circulación forzada marca Ingersoll Rand, modelo 20-VEW-1 paso No. serie 60431K-60437K para la Unidad 3 de la Central Termoeléctrica Altamira.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2012.
Visita a instalaciones	No habrá.
Junta de aclaraciones	3/01/2013, 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2013, 10:00

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 8 DE ENERO DE 2013.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LAE. MARIBEL CABRERA ESCOBAR
RUBRICA.

(R.- 360877)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE
AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON T.L.C.

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS, SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ZONA NORTE, SITA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX, COLONIA HERRADURA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HGO., VERACRUZ, NOTIFICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON TLC, QUE A CONTINUACION SE INDICAN: LICITACION NUMERO **18575051-501-12**, "SERVICIO DE INSPECCION A TUBERIA DE PERFORACION, PRODUCCION Y HERRAMIENTAS TUBULARES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y REPARACION DE POZOS PARA LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: TUBULAR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN BAJA CALIFORNIA NUMERO 101, COLONIA GUADALUPE BORJA, CODIGO POSTAL 86120, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 9933391516, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO \$103'200,000.00 M.N. MINIMO \$20'640,000.00 M.N. FECHA DE FALLO 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. LICITACION NUMERO **18575051-540-12**, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE PINTURA, PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION REYNOSA Y/U OTROS DE LA REGION NORTE." PROVEEDOR GANADOR: DESARROLLOS QUIMICOS MUNDIALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 609, COLONIA NUEVO PROGRESO, CODIGO POSTAL 89523, TAMPICO, TAMAULIPAS, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO \$10'0000,000.00 M.N. MINIMO \$4'0000,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012. LICITACION NUMERO **18575051-542-12**, "TRABAJOS DE FRACTURAMIENTO HIDRAULICO CON SUSTENTANTE Y ESPUMA EN POZOS PETROLEROS DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS Y OTROS DE LA REGION NORTE" CONTRATISTAS GANADORES:

CALFRAC DE MEXICO, S.A. DE C.V./CALFRAC WELL SERVICES LTD (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN AVENIDA PALMAS NUMERO 820, SUITE 604, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IMPORTE ADJUDICADO: \$219'633,471.70 M.N. MAS \$37'323,578.68 U.S.D., WEATHERFORD DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V./OILPATCH ENTERPRISES INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN CARRETERA MEXICO TUXPAN KILOMETRO 297, SECTOR 5, COLONIA LA ROQUITA, CODIGO POSTAL 92900, CIUDAD TIHUATLAN, VERACRUZ, TELEFONO 7828264000, IMPORTE ADJUDICADO: \$287'845,152.90 M.N. MAS \$14'144,373.86 U.S.D., FECHA DE FALLO 16 DE OCTUBRE DE 2012. LICITACION NUMERO **18575051-543-12**, "REACTIVACION A LA PRODUCCION DE POZOS CERRADOS Y/O DEPRESIONADOS DEL ACTIVO INTEGRAL ACEITE TERCARIO DEL GOLFO DE LA REGION NORTE PAQUETE II" CONTRATISTA GANADOR: BISELL CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. Y MWS MANAGEMENT, INC (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN DURANGO NUMERO 602, COLONIA MINERVA, CODIGO POSTAL 89120, TELEFONO 833 2130490, TAMPICO, TAMAULIPAS, IMPORTE ADJUDICADO: \$84'786,435.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 16 DE NOVIEMBRE DE 2012. LICITACION NUMERO 18575051-544-12, "TRABAJOS DE CORTE DE TUBERIAS DE REVESTIMIENTO CON APLICACION DE BARRERAS INERTES Y SOLDADURAS EN FRIO EN POZOS DE LOS ACTIVOS INTEGRALES DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: PROBADORES PETROLEROS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CUATRO PARQUE DEIT NUMERO 208, ANACLETO CANABAL, PRIMERA SECCION, CODIGO POSTAL 86103, VILLHERMOSA, TABASCO, IMPORTE ADJUDICADO: \$104'799,152.95 M.N., FECHA DE FALLO 5 DE NOVIEMBRE DE 2012. LICITACION NUMERO **18575051-545-12**, "TRABAJOS DE FRACTURAMIENTO HIDRAULICO CON SUSTENTANTE EN POZOS DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: HALLIBURTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y SERVICIOS PROFESIONALES PETROLEROS, S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN AVENIDA PASEO LA CHOCA NUMERO 5-A, FRACCIONAMIENTO LA CHOCA, COLONIA TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86037, TELEFONO 993 3101100, FAX 3101104, VILLAHERMOSA, TABASCO, IMPORTE ADJUDICADO: \$138'217,968.08 M.N. MAS \$34'392,734.89 U.S.D., FECHA DE FALLO 9 DE NOVIEMBRE DE 2012. LICITACION NUMERO **18575051-546-12**, "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL AIATG" CONTRATISTAS GANADORES: CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN ERNESTO MALDA NUMERO 732, COLONIA LINDAVISTA, CODIGO POSTAL 86050, TELEFONO 993 1879050, VILLAHERMOSA, TABASCO, IMPORTE ADJUDICADO: \$228'000,000.00 M.N., AL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PROFESOR ANTONIO SALAZAR PAEZ NUMERO 1803, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, CODIGO POSTAL 91966, TELEFONOS 229 9225292 Y 9225563, FAX 9225508, VERACRUZ, VERACRUZ, IMPORTE ADJUDICADO: \$152'000,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 25 DE OCTUBRE DE 2012. LICITACION NUMERO **18575051-548-12**, "SERVICIO DE APOYO EN GABINETE Y/O CAMPO EN ACTIVIDADES TECNICO Y/O ADMINISTRATIVAS EN INSTALACIONES DE LA REGION NORTE." PROVEEDOR GANADOR: ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLOGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V./DISTRIBUCIONES EMPRESARIALES ESPECIALIZADAS ARGO, S.A. DE C.V./DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS DEL SURESTE CAM, S.A. DE C.V./BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA, CON DOMICILIO COMUN EN PRIVADA NOGAL NUMERO 1759, COLONIA JARDINES DE SANTA ELENA, CODIGO POSTAL 93240, TELEFONO 782 8238686, FAX 8236786, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, TELEFONO 782 8238686 FAX 8236786, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO \$248'143,578.50 M.N. MINIMO \$99'257,431.40 M.N., FECHA DE FALLO 4 DE DICIEMBRE DE 2012. LICITACION NUMERO **18575051-549-12**, "CONSTRUCCION DE DUCTOS DE DIFERENTES DIAMETROS EN DIFERENTES CAMPOS DEL AIATG (PAQUETE 2)" CONTRATISTA GANADOR: FABRICACION Y REPARACION ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA UNO NUMERO 1306, COLONIA CAZONES, CODIGO POSTAL 93230, TELEFONOS 782 8228513 Y 8243610, FAX 8228513, 8243610, POZA RICA, VERACRUZ, IMPORTE ADJUDICADO: \$200'000,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 21 DE NOVIEMBRE DE 2012. LICITACION NUMERO **18575051-550-12**, "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES PARA EL MANEJO DE LA PRODUCCION EN LOS CAMPOS DEL AIATG" CONTRATISTA GANADOR: INGENIERIA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN ISABEL LA CATOLICA NUMERO 1059, COLONIA AMERICAS UNIDAS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03610, TELEFONO 5556962856, FAX 56962856, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IMPORTE ADJUDICADO: \$200'000,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE ENERO DE 2013.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 360942)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

Licitación pública internacional TLC número 18575051-501-13

Descripción general de la contratación	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Levantamientos topográficos para proyectos de construcción y legalización de obras para los Campos del Activo Integral Veracruz"	633 días naturales	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte Fecha: 16 de Enero de 2013. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, colonia Herradura, interior del Campo Pemex sin número, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE ENERO DE 2013.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS, ZONA NORTE**ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA**

RUBRICA.

(R.- 360951)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional TLC número 18575088-501-13.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Primera junta de aclaraciones
Adquisición de unidades y patines cementadoras y unidades de bombeo, para ser utilizadas en los pozos petroleros de la Unidad de Negocio de Perforación	285 días naturales	14 de enero de 2013, a las 11:00 horas. Lugar: Sala de licitaciones "A", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 1202, planta baja del edificio Pirámide, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, México, teléfonos (993) 310-17-22 y 310-11-21, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, e inclusive, hasta la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
- Será requisito para participar solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, salvo determinados documentos según se especifique en las bases de licitación, que podrán presentarse en inglés.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar en esta licitación personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 y 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE ENERO DE 2013.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 360950)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL CON TLC**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o capítulo de compras del Sector Público y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional con TLC número LA-018T4L008-T43-2012 (S823204441), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, Tercer Nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos: 01 938 3811200 extensiones: 51053 y 51106, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, a partir del 8 de enero de 2013.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento electromecánico a unidades móviles semipesadas y semipesadas con grúa, propiedad de PEP en Cd. del Carmen, Campeche".
Fecha de publicación en CompraNet	8 de enero de 2013.
Visita al sitio	21 de enero 2013 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2013 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2013 a las 9:00 horas.
Fallo	4 de marzo de 2013 a las 17:00 horas.
Formalización de contrato	13 de marzo de 2013 a las 17:00 horas.

- La visita al sitio será: el edificio complementario uno, planta baja, Superintendencia Conservación de Bienes, en avenida Aviación sin número, colonia Petrolera entre avenida Periférica Norte y calle 60, Ciudad del Carmen, Campeche.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del tercer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE ENERO DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GSSAML, SAF.

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 360952)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del licitante seleccionado	Valor del contrato
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-529-12	Servicio de mantenimiento e instalaciones de equipos de aire acondicionado automotriz de la Subdirección de Producción Región Sur. Partida No. 1, Macuspana-Villahermosa	6 de noviembre de 2012	César Guillermo Botello Garcini Domicilio: Lino Merino esq. E. Castillo S/N, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco	Máximo \$7'083,000.00 M.N. Mínimo \$2'833,200.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-529-12	Servicio de mantenimiento e instalaciones de equipos de aire acondicionado automotriz de la Subdirección de Producción Región Sur. Partida No. 2, Muspac-Samaria Luna	6 de noviembre de 2012	César Guillermo Botello Garcini Domicilio: Lino Merino esq. E. Castillo S/N, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco	Máximo \$9'324,000.00 M.N. Mínimo \$3'729,600.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-529-12	Servicio de mantenimiento e instalaciones de equipos de aire acondicionado automotriz de la Subdirección de Producción Región Sur. Partida No. 3, Bellota Jujo	6 de noviembre de 2012	Grumexsa, S.A. de C.V. Domicilio: Av. Vasco de Quiroga No. 3900, piso 10, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05300, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F.	Máximo \$7'344,000.00 M.N. Mínimo \$2'937,600.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-529-12	Servicio de mantenimiento e instalaciones de equipos de aire acondicionado automotriz de la Subdirección de Producción Región Sur. Partida No. 4, Cinco Presidentes	6 de noviembre de 2012	Industrial Petroleum Service, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Centro Diesel del Sureste, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Cervantes Saavedra No. 10, Col. Chapala, C.P. 96737, Minatitlán, Ver.	Máximo \$8'118,000.00 M.N. Mínimo \$3'247,200.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-516-12	Rehabilitación de sistemas auxiliares de las instalaciones del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros Activos de la Subdirección de Producción de la Región Sur	9 de noviembre de 2012	Grumexsa, S.A. de C.V. Domicilio: Av. Vasco de Quiroga No. 3900, piso 10, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05300, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F.	Máximo: \$36'354,000.00 M.N. Mínimo: \$14'550,000.00 M.N.

Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-528-12	Rehabilitación motores de combustión interna a gasolina y diésel de los equipos auxiliares del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur	15 de noviembre de 2012	Sistemas de Inyección Diesel, S.A. de C.V. Domicilio: Av. Cuauhtémoc No. 4232, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	Máximo \$26'544,000.00 M.N. Mínimo \$10'617,600.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-535-12	Servicio de vigilancia para resguardar maquinaria y equipo móvil e instalaciones petroleras de los Activos de Producción de la Región Sur. Partida 1	28 de noviembre de 2012	Corporación de Seguridad Privada Quetzalcóatl, S.A. de C.V. Domicilio: Prolongación Miguel Hidalgo No. 2010, Col. Benito Juárez Norte, C.P. 96576, Coatzacoalcos, Ver.	Máximo: \$11'800,000.00 M.N. Mínimo: \$4'720,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-535-12	Servicio de vigilancia para resguardar maquinaria y equipo móvil e instalaciones petroleras de los Activos de Producción de la Región Sur. Partida 2	28 de noviembre de 2012	Corporación de Seguridad Privada Quetzalcóatl, S.A. de C.V. Domicilio: Prolongación Miguel Hidalgo No. 2010, Col. Benito Juárez Norte, C.P. 96576, Coatzacoalcos, Ver.	Máximo: \$2'000,000.00 M.N. Mínimo: \$800,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-535-12	Servicio de vigilancia para resguardar maquinaria y equipo móvil e instalaciones petroleras de los Activos de Producción de la Región Sur. Partida 3	28 de noviembre de 2012	Corporación de Seguridad Privada Quetzalcóatl, S.A. de C.V. Domicilio: Prolongación Miguel Hidalgo No. 2010, Col. Benito Juárez Norte, C.P. 96576, Coatzacoalcos, Ver.	Máximo: \$4'000,000.00 M.N. Mínimo: \$1'600,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-535-12	Servicio de vigilancia para resguardar maquinaria y equipo móvil e instalaciones petroleras de los Activos de Producción de la Región Sur. Partida 4	28 de noviembre de 2012	Corporación de Seguridad Privada Quetzalcóatl, S.A. de C.V. Domicilio: Prolongación Miguel Hidalgo No. 2010, Col. Benito Juárez Norte, C.P. 96576, Coatzacoalcos, Ver.	Máximo: \$6'900,000.00 M.N. Mínimo: \$2'700,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-512-12	Servicio integral de medición multifásica para pozos y corrientes de producción de los campos del Activo de Producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur	29 de noviembre de 2012	Grupo Diarco, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Oil Team International, S.A. de C.V. Domicilio: Boulevard 5 de Mayo No. 7 B, Int. D-201, Col. Las Palmas, Puebla, Puebla	Máximo: \$2'834,335.52 M.N. Mínimo: \$1'133,734.20 M.N. Máximo: 17'169,800.00 U.S.D. Mínimo: 6'867,920.00 U.S.D.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-533-12	Servicio integral de medición multifásica-másica, muestreo y análisis multifásico para pozos y corrientes de producción de los campos del Activo de Producción Samaria Luna y/u otros de la Región Sur	29 de noviembre de 2012	Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., en propuesta conjunta con Servicios Profesionales Petroleros, S. de R.L. de C.V. Domicilio: Avenida Paseo la Choca No. 5-A, Fracc. La Choca, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco	Máximo \$2'799,000.00 M.N. Mínimo \$1'119,600.00 M.N. Máximo 14'940,000.00 U.S.D. Mínimo 5'976,000.00 U.S.D.

Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-538-12	Rehabilitación y calibración de dispositivos de seguridad en tanques de almacenamiento del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur	30 de noviembre de 2012	Corporación Constructora Azteca, S.A. de C.V. Domicilio: Prolongación Industria Textil No. 9, Col. Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Edo. de México	Máximo \$40'500,000.00 M.N. Mínimo \$16'200,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-541-12	Adquisición e instalación de arrancadores de estado sólido para motores eléctricos del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros	27 de noviembre de 2012	Makrodim, S.A. de C.V. Domicilio: 5 de Mayo 1026-A Pte. Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000	Máximo \$5'120,000.00 M.N. Mínimo \$2'048,300.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-548-12	Suministro, instalación y puesta en operación de recuperadoras de vapor, para las baterías de Artesa y Giraldas, para el Activo de Producción Macuspana Muspac	15 de noviembre de 2012	Equipos Dinámicos de México, S.A. de C.V. Domicilio: Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 300-2, Col. El Aguaje, C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P.	Monto 2'219,889.50 U.S.D.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-549-12	Adquisición de accesorios diversos para eliminación de fugas en los diferentes ductos de los Activos de Producción de la Región Sur	23 de noviembre de 2012	Equipomex, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Adolfo Prieto No. 1149, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal	Máximo \$33'450,000.00 M.N. Mínimo \$13'380,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-550-12	Adquisición de trapo limpio y toallas industriales de los Activos de Producción de la Región Sur	15 de noviembre de 2012	High Private Security, S.A. de C.V. Domicilio: Historiadores 204-altos, Col. Gaviotas Sur, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco	Máximo \$13'350,000.00 M.N. Mínimo \$5'340,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-551-12	Adquisición de grapas de emergencia y tapas casquetes para eliminar fugas en tuberías, para los sectores Cárdenas y Agua Dulce de la GTDH Región Sur	16 de noviembre de 2012	Equipomex, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Adolfo Prieto No. 1149, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal	Monto 185,391.36 U.S.D.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-555-12	Adquisición de refacciones marca John Deere para motores de combustión interna de la Región Sur	13 de noviembre de 2012	Motores Refacciones y Servicio, S.A. de C.V. Domicilio: Av. Centenario No. 1156, Col. Atzacualco, C.P. 07040, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal	Máximo \$3'000,000.00 M.N. Mínimo \$1'200,000.00 M.N.

8 DE ENERO DE 2013.
E.D. SUBGERENCIA
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 360945)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO B-1, PISO 4, PETROLEOS MEXICANOS, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TELEFONO 01(55)1944-5604, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0001/2013

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Sustitución de la línea de conducción y By Pass del gasoducto de 16", CPG Poza Rica-Cobos en el cruce con el Río Cazones	\$2,500.00	A partir de: 8 de enero de 2013 Hasta: 29 de enero de 2013	15 de enero de 2013 10:00 horas	18 de enero de 2013 11:00 horas	5 de febrero de 2013 10:00 horas	270 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LN-0001/2013, referencia: razón social del licitante.
- La vista de obra se llevará a cabo en las oficinas de la Residencia Area Poza Rica del Sector Madero, ubicadas en avenida Palmas número 1320 esquina boulevard Ruíz Cortines, colonia Las Palmas, Poza Rica, Veracruz.
- Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 360954)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS: 002-2013

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales presenciales, para la adjudicación de tres contratos de servicios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases de licitación	Evento fecha y hora
LPI-RSAL-CS-011-2013 (P3LI604001)	"Servicio para dar mantenimiento a sistemas de lubricación por niebla de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	674 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 31-01-2013	Visita de obra 22-01-13 12:00 horas
				Junta de aclaraciones 22-01-13 13:00 horas
LPI-RSAL-CS-012-2013 (P3LI608001)	"Servicio para dar mantenimiento a compresores de aire de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	674 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 31-01-2013	Visita de obra 22-01-13 16:00 horas
				Junta de aclaraciones 22-01-13 17:00 horas
LPI-RSAL-CS-013-2013 (P3LI608002)	"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a los sistemas automáticos de alarma por detección de fuego y atmósferas riesgosas (SAAFAR) de la Ref. Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto."	674 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 31-01-2013	Visita de obra 22-01-13 18:00 horas
				Junta de aclaraciones 22-01-13 19:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, minisitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32043.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32043, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 8 DE ENERO DE 2013.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JOSEFINO REVUELTA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 360969)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al(los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) e internacional(es) número(s) LA-03891A003-N1-2013 cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N1-2013 Fundición de piezas vaciadas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/01/2013.
Junta de aclaraciones	10/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2013, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 4 DE ENERO DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 360961)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J0U009-N1-2013, LA-009J0U009-N2-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax, extensión 5425, los días del 8 al 16 de enero de 2013, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J0U009-N1-2013

Descripción de la licitación	"Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria de la Delegación Regional VII.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 9:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J0U009-N2-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de mezcla asfáltica en caliente de la Delegación Regional VII.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 11:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 8 DE ENERO DE 2013.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO

RUBRICA.

(R.- 360978)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J0U009-N3-2013 y LA-009J0U009-N4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax, extensión 5425, los días del 8 al 16 de enero de 2013, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J0U009-N3-2013

Descripción de la licitación	"Adquisición de defensa metálica de tres crestas (galvanizada) de la Delegación Regional VII.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 13:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J0U009-N4-2013

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de inmuebles para las plazas de cobro de la Red Fonadin de la Delegación VII.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 15:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 8 DE ENERO DE 2013.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO

RUBRICA.

(R.- 360976)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional mixta bajo la cobertura de tratados número LA-019GYN059-T12-2012 para consumibles para unidades de tomografía, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, edificio anexo, planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, en México, D.F., teléfono 5606-6883, a partir del 31 de diciembre de 2012 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Consumibles para unidades de tomografía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de diciembre de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2013 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2013 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

EL JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. GUILLERMO PLASENCIA SOTO

RUBRICA.

(R.- 360919)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-019GYN068-N1-2012 y LA-019GYN068-N2-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 317 32 los días del martes 8 al 14 de enero de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 y 15 de enero de 2013 de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	14 y 15 de enero de 2013 de 8:00 a 15:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 8 DE ENERO DE 2013.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JOAQUIN MORALES HERNANDEZ

RUBRICA

(R.- 360687)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 39, 42, 43 Y 48 DE SU REGLAMENTO; LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERA GRATUITA, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE SIN NUMERO, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CODIGO POSTAL 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99, EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-T6-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS DEL GRUPO 060 MATERIAL DE CURACION, PARA ATENDER LAS NECESIDADES Y CUBRIR EL PERIODO FEBRERO-DICIEMBRE 2013, DE LA UMAE HTO PUEBLA Y LA DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	34,485 PIEZAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE ENERO DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE ENERO DE 2013, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE ENERO DE 2013, 10:00 HORAS.

- LA REDUCCION DE PLAZO REFERENTE A LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL ARQ. ADOLFO HERNANDEZ LADINO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DIA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.
- TODOS LOS ACTOS DE LA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PUEBLA, UBICADA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA SIN NUMERO, COLONIA AMOR, CODIGO POSTAL 72140, PUEBLA, PUEBLA.

PUEBLA, PUE., A 8 DE ENERO DE 2013.
DIRECTOR
DR. JAIME SALVATORI RUBI
RUBRICA.

(R.- 360931)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR028-N339-2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 57 19 42 57, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. licitación	LA-019GYR028-N339-2012.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicina magistral.
Volumen a adquirir	Mínimo 93,700, máximo 234,096 fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de enero de 2013.
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2013, 10:00 horas.

- ♦ Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
 RUBRICA.

(R.- 360932)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
 AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N1-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239, los días hábiles, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de seis programadores en sitio para dar mantenimiento a las páginas y aplicaciones publicadas en los portales www.fira.gob.mx e Intranet.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 10:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 8 DE ENERO DE 2013.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
 RUBRICA.

(R.- 360981)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 124, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 442 2381900, extensiones 4875 y 4067, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas de la manera siguiente:

Licitación pública nacional número	LPN-006GSA001-001-2013; CompraNet: LA-006GSA001-N1-2013
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza; fumigación y jardinería de instalaciones; seguridad y vigilancia para inmuebles foráneos; mantenimiento y conservación de inmuebles y de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, para el ejercicio fiscal 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Lugar	Sala de usos múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013 a las 00:00 horas.
Visita a las instalaciones	15/01/2013 a las 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	21/01/2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2012 a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional número	LPN-006GSA001-002-2013; CompraNet: LA-006GSA001-N2-2013.
Descripción de la licitación	Seguros sobre bienes patrimoniales, para el ejercicio fiscal 2013, con las características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en esta convocatoria, en su anexo 1 y formatos respectivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Lugar	Sala de usos múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013 a las 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/01/2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2012 a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional número	LPN-006GSA001-003-2013; CompraNet: LA-006GSA001-N3-2013.
Descripción de la licitación	Seguro institucional de vida o incapacidad total y permanente; fianza de fidelidad y seguro de gastos médicos mayores; para el ejercicio fiscal 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Lugar	Sala de usos múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013 a las 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/01/2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2012 a las 10:30 horas.

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 8 DE ENERO DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DULCE MA. YARZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 360953)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-N87-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamps., código postal 89603, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	LO-009J2Y001-N87-2012. "Prolongación de escollera norte del cad 2+070.00 al 2+684.20 y escollera sur del cad 1+890.00 al 2+526.30, en el Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2012.
Junta de aclaraciones	26/12/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/12/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/01/2013, 10:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 21 DE DICIEMBRE DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL
LIC. FRANCISCO LLAMAS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 360975)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J2V001-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Francisco Medina Ascencio kilómetro 4.5 sin número, colonia Zona Hotelera Norte., código postal 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 01 322 2241000, extensión 73235 y fax 01 322 22 1 13 50, en el siguiente horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad privada, protección, control y vigilancia de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	14/01/2013, 16:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 12:00 Hrs.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 4 DE ENERO DE 2013.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO
RUBRICA.

(R.- 360983)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA CAPITAN CARLOS LEON GONZALEZ SIN NUMERO, COLONIA PEÑON DE LOS BAÑOS, CODIGO POSTAL 15620, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, INFORMA LO SIGUIENTE:

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA NUMERO **LA-009KDN001-T28-2012** BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIOS AHORRADORES DE ENERGIA PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA NUMERO **LA-009KDN001-T28-2012** BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIOS AHORRADORES DE ENERGIA PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., ADJUDICADO A LOS LICITANTES: LUMEN EQUIPO ELECTRICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN SANTO DOMINGO NUMERO 83, COLONIA LA PRECIOSA, CODIGO POSTAL 02460, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 1 CON UN MONTO TOTAL DE \$38,213.00 D.A. (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE DOLARES AMERICANOS 00/100 D.A.) Y LA PARTIDA 2 CON UN MONTO TOTAL DE: \$114,750.00 D.A. (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS 00/100 D.A.) Y PARA TRETA ILUMINACION, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CRUZ DEL VALLE VERDE NUMERO 12, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, CODIGO POSTAL 53110, DELEGACION NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 3 CON UN MONTO TOTAL DE \$2'182,460.00 M.N. (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); ASI COMO LA PARTIDA 4 CON UN MONTO TOTAL DE: \$874,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA. FECHA DE FALLO: 30 DE OCTUBRE DE 2012.

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE Y LA UNION EUROPEA, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NUMERO **LA-009KDN001-T39-2012**, PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO, CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE SEGURIDAD PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE Y LA UNION EUROPEA, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NUMERO **LA-009KDN001-T39-2012**, PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO, CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE SEGURIDAD PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., ADJUDICADO AL LICITANTE: INGENIERIA OPERATIVA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN NICOLAS SAN JUAN NUMERO 331, DEPARTAMENTO 305, COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1 Y 2 CON UN MONTO TOTAL DE: \$406,383.83 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS 83/100 USD) SIN IVA. FECHA DE FALLO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

HECTOR GARCIA FOX

RUBRICA.

(R.- 360937)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101036-001-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56-50-03-20, los días del 8 al 18 de enero del año en curso, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Sustitución de 32 tubos en la línea 1 y 2 del acueducto del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/01/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.

DIRECTOR

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

RUBRICA.

(R.- 360948)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en avenida 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla, teléfono 01 222 2431477, de lunes a viernes, con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N11-2013

Descripción de la licitación	Reparaciones generales que consisten en la adecuación de las instalaciones existentes para el acceso de las personas con capacidades diferentes; en la Universidad Politécnica de Amozoc, clave 21MSU1202E, ubicada en la Cabecera Municipal de Amozoc, Pue.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.		
Visita a instalaciones	15/01/2013, 12:00 horas.		
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 10:00 horas.		
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 10:00 horas.		
Fallo	24/01/2013, 10:00 horas.		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	28/01/2013

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

PUEBLA, PUE., A 8 DE ENERO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN

RUBRICA.

(R.- 360973)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N1-2013, LO-909004999-N2-2013, LO-909004999-N3-2013, LO-909004999-N4-2013, LO-909004999-N5-2013, LO-909004999-N6-2013, LO-909004999-N7-2013, LO-909004999-N8-2013, LO-909004999-N9-2013, LO-909004999-N10-2013, LO-909004999-N11-2013, LO-909004999-N12-2013 y LO-909004999-N13-2013, que las convocatorias a las licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-N1-2013 a la LO-909004999-N12-2013 los días 8 al 17 de enero de 2013, y para la licitación LO-909004999-N13-2013 los días del 8 al 18 de enero de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N1-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la Laguna de Regulación San Lorenzo consistente en desazolve para la regulación y desalojo de las aguas pluviales, en la Delegación Tláhuac, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N2-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de las presas Becerra "A", "C" y Caja Becerra para la regulación y desalojo de las aguas pluviales, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N3-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la presa San Joaquín para la regulación y desalojo de las aguas pluviales, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N4-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la presa Tacubaya para la regulación y desalojo de las aguas pluviales, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N5-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la laguna de regulación El Salado, consistente en desazolve para la regulación y desalojo de las aguas pluviales, en la Delegación Iztapalapa, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N6-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la laguna Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N7-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la presa Mixcoac, Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 14:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N8-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la presa Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	15/01/2013, 18:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 14:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N9-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la presa Tarango, Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 14:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N10-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la Laguna de Regulación Ciénega Chica, Delegación Xochimilco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 18:30 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N11-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la presa Texcalatlaco, consistente en desazolve para la regulación y desalojo de las aguas pluviales, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 18:30 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N12-2013.
Descripción de la licitación	Desazolve del vaso del Lago de Regulación Horaria, ubicado en la Zona Federal del ex lago de Texcoco, con draga marina de succión y construcción de bordos para celdas de disposición final de material producto de desazolve.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2013, 18:30 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N13-2013.
Descripción de la licitación	Trabajos de arremangue de material producto de los desazolves y excavaciones de las obras del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cortes y acarreo de los mismos con la finalidad de conformar plataformas, en el tiro Caballerizas III-G, ubicado dentro de Zona Federal del Vaso de Texcoco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2013.
Junta de aclaraciones	16/01/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2013, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 360933)

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30132001-001-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Costos y Concursos, del Proyecto Metro del Distrito Federal, ubicada en avenida Universidad número 800, primer piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 91-83-37-00, extensiones 2132 y 2134, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	"Prestación de servicios de apoyo técnico y administrativo para las diversas áreas que integran el Proyecto Metro del Distrito Federal, trabajo consistente en la elaboración de concursos, precios unitarios extraordinarios, ajustes de costos, elaboración de contratos, control presupuestal y de estimaciones, apoyo a la residencia de obra del Organismo Desconcentrado; apoyo técnico informático, preparación de informes jurídicos, presupuestales y técnicos; apoyo a la integración de expediente único de finiquito y atención a los órganos de fiscalización, todo esto relacionado con la línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo y obras asignadas al Proyecto Metro del Distrito Federal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 enero 2013.
Junta de aclaraciones	16 enero 2013, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	23 enero 2013, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2013.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. JOSE PASCUAL PEREZ SANTOYO
RUBRICA.

(R.- 360688)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES ISSSTECALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-ISSSTECALI/01/2013

Con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, Artículos 20, 21 fracción I, y artículos 22 al 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, adicionalmente lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 21 y 22, de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público Internacional, referente a la contratación del "suministro de medicamentos para unidades médicas de ISSSTECALI Remesa 2013", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
\$2,000.00	16/enero/2013 15:00 horas	16/enero/2013 10:00 horas	22/enero/2013 10:00 horas	30/enero/2013 10:00 horas	6/febrero/2013 10:00 horas

Clave	Descripción de conceptos	Mínimos	Máximos	Unidad
00104Z	Paracetamol 500 mg tableta	55978	167934	Caja 20 o 10 tabletas
04068Z	Meloxicam 7.5 mg tableta	59225	177675	Caja 14 tabletas
03904A	Diosmina/hesperidina 450/50 mg tableta	37,359	93,397	caja 20 o 30 tabletas

- * Las bases se podrán proporcionar únicamente para consulta a través de los medios electrónicos que para tal efecto designe el Instituto a los proveedores que lo soliciten. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en el Departamento de Compras de ISSSTECALI ubicado en Calafia 1115 1G, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, código postal 21000, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.
- * La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calafia 1115 1G, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, código postal 21000, teléfono (686) 551-61-51.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2013 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de ISSSTECALI, ubicada en Boulevard Circuito Siglo XXI número 1928, módulo "D" Parque Industrial EX XXI, código postal 21254 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- * El acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas será el día 22 de enero de 2013 hasta las 10:00 horas, deberán presentarse en idioma español, aclarando que las propuestas no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 22 de enero de 2013 a las 10:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 30 de enero de 2013 a las 10:00 horas, y el fallo de la licitación el día 6 de febrero de 2013 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de ISSSTECALI, ubicado en Boulevard Circuito Siglo XXI número 1928 módulo "D", Parque Industrial EX XXI, código postal 21254, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- * La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo.
- * La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurre.
- * En la presente convocatoria se describen únicamente las 3 principales claves de medicamento a licitar.
- * La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: Propios.
- * Lugar y plazo de entrega: de conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- * El pago se realizará a los 30 días posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada.
- * El contrato tendrá vigencia del 11 de febrero al 31 de diciembre del 2013.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de B.C.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, la disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, B.C., A 8 DE ENERO DE 2013.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI
C.P. JAIME CERVANTES GALLEGOS
 RUBRICA.

(R.- 360936)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-2012-003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número UAS-DCBI-CONACYT-LP-2012-003, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la dirección <http://dcbi.uas.edu.mx>, y en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en General Angel Flores Poniente sin número, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 (667) 7139011 y 7125221, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	UAS-DCBI-CONACYT-LP-2012-003.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Adquisición de equipos para red de datos; aire acondicionado y planta de emergencia, videovigilancia; router, torno y brazo robótico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo "A" de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	8 de enero de 2013.
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2013 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, ubicada en el primer piso del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N, Col. Centro, Culiacán, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2013 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo, ubicada en la planta alta del edificio central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en Gral. Angel Flores Pte. S/N, Col. Centro, Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 8 DE ENERO DE 2013.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.A.E. Y M.A. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 360959)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposición Juez Quinto de lo Civil de Puebla, expediente 139/2007, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve María Lucía García Vázquez contra de José Alfredo Alfaro Sánchez y Yolanda Torres Sánchez, auto de fecha 23 de Noviembre de 2012 REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, inmueble identificado como DEPARTAMENTO SIETE, EDIFICIO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DEL ANDADOR DEL OBISPADO DE LA UNIDAD HABITACIONAL LA MARGARITA DE ESTA CIUDAD, postura legal, dos terceras partes del precio del avalúo, siendo cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.N. convóquense postores anunciándose Audiencia de remate que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Ciudad Judicial, a 14 de diciembre de 2012.

C. Diligenciario
Lic. Lidia Caporal de Matías
Rúbrica.

(R.- 360838)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Tercero Civil

CONVOQUESE Postores Remate Primera Pública Almoneda, inmueble Manzana 128 Lote 22 Ex Ejido La Resurrección hoy CALLE QUINCE MAYO CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE COLONIA SAN ANTONIO ABAD, PUEBLA, siendo postura legal cantidad DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde Dos Terceras Partes, Menos diez Por Ciento Precio Original Avalúo. Venciendo Término Posturas y Pujas Doce Horas Décimo Día. Expediente 1343/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve Alberto Castillo Vázquez contra Dulcina Herrero Alvarez.

C.c.p. El periódico para su publicación

Puebla, a 11 de diciembre de 2012.

El Diligenciario
Lic. Lilliana Lozano Badillo
Rúbrica.

(R.- 360840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo 537/2012, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Federal, y actuario adscrito a dicho juzgado, consistentes en la resolución de veintiocho de abril de dos mil once, dictada en el toca 222/2011/1, y su ejecución, derivado del expediente 1241/96; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de dieciséis de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado René Marín Delong, haciéndole saber que se puede apersonar por sí o por conducto de apoderado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 359353)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 138/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CARLOS CONTRERAS ARISTA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como: INMUEBLE, TERRENO CASA, CONSTRUCCION E INSTALACION, CASA VEINTIUNO, DE CONDOMINIO VI, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL OBELISCO DE TULTITLAN, EDIFICADO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO SANTO ENTIERRO, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL TOTAL DEL AVALUO DEL PRECIO FIJADO AL INMUEBLE, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado.

Se emite en cumplimiento el auto de fecha doce (12) de Noviembre del año dos mil doce (2012); firmando la Licenciada **LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENA**, Secretario Judicial.- Rúbrica.

(R.- 359982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz

EDICTO

A LA CIUDADANA GLORIA CONCEPCION SOLORZANO ANGUIANO.

En los autos del Juicio de Amparo número 3027/2012, promovido por Rafael Hernández Matías, quien se ostenta como defensor particular de Carlos Jesús Rodríguez Rodríguez el Ciudadano Secretario en funciones de Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse quien represente legalmente sus intereses, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"; "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 19 de diciembre de 2012.

La Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 360924)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Jalisco

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia

Quinta Sala

EDICTO

Emplácese Tercero Perjudicado LACTO AGRO S.A. DE C.V. preséntese defender derechos término TREINTA DIAS contados a partir última publicación, promovido por BANCO DEL BAJIO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Toca 1310/2011 Exp. 2334/2009 Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 10 de diciembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 360939)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Jalisco

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia
Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Toca 174/2010 Exp. 681/2005
EDICTO

CARLOS ORTIZ MARQUEZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora OSCAR FONSECA ALVAREZ promueve demanda de amparo directo.

AUTORIDADES RESPONSABLES.- Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juez Sexto de lo Civil del Primero Partido Judicial en el Estado.

ACTO RECLAMADO.- Sentencia Definitiva dictada en el toca No. 174/2010, por la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 31 treinta y uno de agosto del 2010 dos mil diez.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

Por ignorar domicilio del Tercero Perjudicado JULIO LUIS ACEVES ESQUIVIAS, se ordenó emplazar por este medio, haciéndole saber término de 30 treinta días a partir del día siguiente de la última publicación, para presentarse ante la Autoridad Federal a defender derechos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Excelsior.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 7 de noviembre de 2012.
"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Ignacio Sahagún Guerrero
Rúbrica.

(R.- 360311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81, FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN RELACION CON EL ARTICULO 52, FRACCION V, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AUTORIZACION CONCEDIDA POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, EN SESION CELEBRADA EN VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SEGUN OFICIO CCJ/ST/4339/2011.,

TERCERA PERJUDICADA.
EMMA FUENTES SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo número 635/201-V, promovido por HUMBERTO CARLO NAVARRO ALBA, contra actos de la Tercera Sala Familiar y Juez Décimo Séptimo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como Tercera Perjudicada entre otros a EMMA FUENTES SANCHEZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 26 de diciembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ruth Edith Pacheco Escobedo
Rúbrica.

(R.- 360935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo

y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

"MINA LA ESTRELLA".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 964/2012-III Y SU ACUMULADO 965/2012-IV, PROMOVIDO POR DENISSE BECERRIL AGUILAR Y OSCAR BECERRIL AGUILAR RESPECTIVAMENTE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTINUEVE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, Y OTRA AUTORIDAD; EN EL CUAL SE LE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA; Y, EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A "MINA LA ESTRELLA", PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA TERCERA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Miguel Iván Millán Iturbe
Rúbrica.

(R.- 360690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
Mesa I
EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico denominado "Excelsior", haciéndole saber a JORGE OCTAVIO IÑIGUEZ SANCHEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en carretera cuatro carriles Guanajuato-Silao, kilómetro 5.5, a un costado del Organismo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, antes Contaduría Mayor de Hacienda, código postal 36251, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero interesado en el juicio de amparo número I-1369/2011, promovido por TOMAS LUNA ROBLEDO, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Guanajuato
Lic. Luis Gerardo Núñez Cháirez
Rúbrica.

(R.- 360934)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México**Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal****Exp. Núm. 227/2008****EDICTO**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS COMERCIALES, S.A. MAPFRE-CREDISEGURO (ANTES CREDISEGURO, S.A.), en contra de PRODUCTOS LAMINADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y JAVIER RAYMUNDO FRAGOSO DIAZ, mediante proveídos de fecha cinco y treinta y uno del mes de octubre del dos mil doce, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en juicio. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ubicado en: INMUEBLE DENOMINADO "EL CORRAL", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, HOY CONOCIDO COMO CALLE MORELOS NO. 1 SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55066, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y fíjense en los tableros de avisos de este juzgado, ello con fundamento en los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; sirve de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.- Notifíquese.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 358720)**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil****México, D.F.****EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.

TERCERO PERJUDICADO: CONSTANTINO GONZALEZ RIANDE.

En los autos del Juicio de Amparo 836/2012-VI, promovido por MEXEX (MEXICANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Segunda Sala Civil, del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan en el Estado de México; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO el

emplazamiento y como consecuencia de ello, todo lo actuado en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario expediente 791/2010 del índice del Juzgado Octogésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al que se le asignó como nuevo número de expediente el 1364/2012, seguido por Constantino González Riande en contra de la hoy quejosa y COMERCIALIZADORA AL-TRADE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como la sentencia definitiva de siete de abril de dos mil doce; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Constantino González Riande, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cuatro de octubre de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Primero de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

Lic. Israel Esquivel Calzada

Rúbrica.

(R.- 360379)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa, cargo de quien expide el documento, así como fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete o CD en cualquier procesador WORD.
- El pago se deberá efectuar en el formato que genera el Sistema .E5cinco (hoja de ayuda), en cualquier institución bancaria o vía Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de referencia 22010010000000. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación el original y copia simple del recibo bancario de pago de derechos que le entrega la institución bancaria o de la impresión del pago realizado en Internet.

Nota: Se debe revisar que la impresión del recibo bancario de pago de derechos sea legible y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Usuario.

No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto en el Estado de Michoacán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL GUEVARA SANGINES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSE JESUS REYNA GARCIA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. LUIS MIRANDA CONTRERAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL LIC. RICARDO MARTINEZ SUAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y M.I. CARLOS A. OCHOA LEON, COORDINADOR DE CONTRALORIA; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con los trabajadores y las empresas de las diferentes naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la Academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo "EL PROLOGYCA".

7. "EL PROLOGYCA", es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.
8. Que "EL PROLOGYCA" tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6o. fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y el Titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. "EL PROLOGYCA", cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de "LA SECRETARIA".
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA", cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

- II.1. El Estado de Michoacán, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

- II.2.** El Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 47, 60 fracción XXII y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 1o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, Lic. José Jesús Reyna García; el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Luis Miranda Contreras y el Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Ricardo Martínez Suárez, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 64 y 66 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 4o., 9o., 11, 12, 15, 16, 22, 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 6o. fracciones I, II y IV, 11 fracciones XVIII y XIX, 18, 37 y 72 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- II.4.** El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, y el Coordinador de Contraloría, M.I. Carlos A. Ochoa León, participan en el presente instrumento jurídico de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 4o., 9o., 11, 12, 15, 16, 40 fracciones I y II, 41, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6o. fracciones XVII y XVIII y 11 fracción XVIII y XIX, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con el establecido en las REGLAS DE OPERACION de "EL PROLOGYCA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.5.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- II.6.** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", designa al Lic. Ricardo Martínez Suárez, Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. De "LAS PARTES" QUE:

- III.1.** "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado de Michoacán, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto y servicios relacionados en el Estado de Michoacán.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2012, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en "EL PROLOGYCA", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Michoacán, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de "LA SECRETARIA" y de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo de "EL PROLOGYCA".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en establecer el día 17 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo de "EL PROLOGYCA", las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo de "EL PROLOGYCA".

CUARTA.- "LA SECRETARIA" señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta "LA SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION de "EL PROLOGYCA", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, "LA SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "LA SECRETARIA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, "LA SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "LA SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por "LA SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurar la asistencia y orientación a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO";
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de "LA SECRETARIA" a través de "EL PROLOGYCA", incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Lic. Ricardo Martínez Suárez, Secretario de Desarrollo Económico.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable de "EL PROLOGYCA" podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- “LA SECRETARIA” manifiesta y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo de “EL PROLOGYCA” podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de “LA SECRETARIA” y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de “LA SECRETARIA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” sin perjuicio de que los recursos provenientes de “EL PROLOGYCA” deberán, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Habiendo sido leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Miguel Guevara Sanginés**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Miranda Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Ricardo Martínez Suárez**.- Rúbrica.- Coordinación de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Carlos A. Ochoa León**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se autoriza el reinicio de funciones a Ignacio González González, como corredor público número 1 en la plaza del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Ignacio González González, Corredor Público número 1 en la plaza del Estado de Querétaro, en la que solicita renuncia a su licencia de separación de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

En respuesta a la solicitud del licenciado Ignacio González González, mediante la cual renuncia a la licencia que le fue otorgada para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público; la Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, ha resuelto autorizarle el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 1 de la plaza del Estado de Querétaro a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 22, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Atentamente

México, D.F., a 27 de diciembre de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano José Lázaro Peña Ruíz, que actuaba como Corredor Público número 26 en la plaza del Estado de Nuevo León y se habilitará como Corredor Público en la plaza del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con motivo de la solicitud presentada por el Licenciado José Lázaro Peña Ruíz, Corredor Público número 26 en la plaza del Estado de Nuevo León, mediante la cual solicitó autorización de cambio de plaza y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, fracción XIV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracciones III y VI y 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública; 1 y 22 de su Reglamento y 22, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace del conocimiento al público en general el cambio de plaza autorizado al Licenciado José Lázaro Peña Ruíz, quien ejercía como Corredor Público número 26 de la plaza del Estado de Nuevo León y quien se habilitará como Corredor Público en la plaza del Distrito Federal. Por lo anterior, se les informa que sus Libros de Registro autorizados, quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administrará a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1940, primer piso, Colonia Florida, Código Postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal. La persona antes señalada deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley Federal de Correduría Pública para ser habilitado en la plaza del Distrito Federal; hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos, no podrá ostentarse ni ejercer funciones de Corredor Público."

Atentamente

México, D.F., a 27 de diciembre de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 41, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 45, 46 de la Ley General de Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracción I del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de junio de 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de esta norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud; de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que en los siguientes 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Que durante el periodo de Consulta Pública de 60 días naturales que concluyó el 22 de agosto de 2010, fueron recibidos en la sede del mencionado Comité, comentarios respecto del proyecto de la Norma Oficial Mexicana, razón por la que con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS MINIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA

PREFACIO

En la elaboración de esta norma participaron:

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física

Dirección General de Evaluación del Desempeño

Dirección General de Información en Salud

Dirección General de Tecnologías de la Información

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

Instituto Nacional de Rehabilitación

Hospital General Dr. Manuel Gea González

Hospital General de México

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Hospital Juárez de México

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACAN

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO SINALOA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad Militar

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad Naval

PETROLEOS MEXICANOS

Subdirección de Servicios de Salud

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CRUZ ROJA MEXICANA

Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Arquitectura

Facultad de Medicina

Facultad de Odontología

Facultad de Química

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

ASOCIACION MEXICANA DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE ACUPUNTURA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALIDADES EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE CIRUJANOS DENTISTAS, A.C.

HOSPITAL AMERICAN BRITISH COWDRAY, I.A.P.

HOSPITAL ANGELES DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V.

HOSPITAL MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

HOSPITAL DE LA BENEFICENCIA ESPAÑOLA, I.A.P.

CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

C&R MEDICO LEGAL, S.C.

INDICE

0. Introducción
 1. Objetivo
 2. Campo de aplicación
 3. Referencias
 4. Definiciones y abreviaturas
 5. Disposiciones generales aplicables a los establecimientos para la atención médica hospitalaria
 6. Infraestructura y equipamiento de hospitales
 7. Disposiciones generales aplicables a consultorios de atención médica especializada
 8. Del hospital seguro
 9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
 10. Bibliografía
 11. Vigilancia
 12. Vigencia
- Apéndice A (Normativo) Laboratorio de citología
- Apéndice B (Normativo) Laboratorio de histopatología
- Apéndice C (Normativo) Rayos "X"
- Apéndice D (Normativo) Area de tomografía

Apéndice E (Normativo) Area de mamografía

Apéndice F (Normativo) Area para estudios por ultrasonografía

Apéndice G (Normativo) Central de enfermeras

Apéndice H (Normativo) Unidad quirúrgica

Apéndice J (Normativo) Central de equipos y esterilización

Apéndice K (Normativo) Unidad de obstetricia o tocología

Apéndice L (Normativo) Unidad tocoquirúrgica

Apéndice M (Normativo) Unidad de cuidados intensivos

Apéndice N (Normativo) Hospitalización de adultos

Apéndice P (Normativo) Hospitalización de pediatría

Apéndice Q (Normativo) Servicio de urgencias

Apéndice R (Normativo) Inhaloterapia

Apéndice S (Normativo) Nutriología

Apéndice T (Normativo) Unidad de rehabilitación

Apéndice U (Normativo) Servicios generales

Apéndice V (Normativo) Consultorio de acupuntura

Apéndice W (Normativo) Consultorio de cirugía general, cirugía plástica y reconstructiva

Apéndice X (Normativo) Consultorio de dermatología

Apéndice Y (Normativo) Consultorio de gineco-obstetricia

Apéndice Z (Normativo) Consultorio de medicina física y de rehabilitación

Apéndice AA (Normativo) Consultorio de neumología

Apéndice AB (Normativo) Consultorio de neurología y neurocirugía

Apéndice AC (Normativo) Consultorio de oftalmología

Apéndice AD (Normativo) Consultorio de otorrinolaringología

Apéndice AE (Normativo) Consultorio de ortopedia y traumatología

Apéndice AF (Normativo) Consultorio de pediatría

Apéndice AG (Normativo) Consultorio de proctología

Apéndice AH (Normativo) Consultorio de psiquiatría

Apéndice AJ (Normativo) Consultorio de urología

Apéndice AK (Normativo) Consultorios de especialidades de estomatología

Apéndice AL (Normativo) Central de gases con manifold para oxígeno

Apéndice AM (Normativo) Central de gases con manifold para óxido nitroso

Apéndice A (Informativo) Cédula para el diagnóstico de Hospital Seguro

Apéndice B (Informativo) Manual de Buenas Prácticas en el Manejo de Gases Medicinales y sus Instalaciones

0. Introducción

La Secretaría de Salud tiene la responsabilidad de garantizar a la población en general el cumplimiento del derecho a la protección de la salud que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esta razón, es necesario que emita y mantenga vigentes las disposiciones regulatorias que le permitan contar con un marco de referencia que haga posible homogeneizar criterios y homologar diversas y complejas características mínimas de organización, funcionamiento, infraestructura, recursos humanos y tecnológicos, así como mobiliario y equipo de los establecimientos de atención a la salud de la población en general.

En este contexto, los hospitales juegan un factor fundamental para que el Sistema Nacional de Salud pueda resolver la creciente demanda de servicios de atención médica, toda vez que, en estos establecimientos regularmente se atienden pacientes con padecimientos de mayor gravedad y complejidad, que requieren de atención cada vez más especializada con un enfoque integral.

De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que las características de la infraestructura física, instalaciones, mobiliario y equipamiento con que cuentan los hospitales y consultorios para la atención médica especializada a los que se refiere esta norma, se constituyen en elementos básicos para que los prestadores de servicios para la atención médica de los sectores público, social y privado puedan ofrecer a los usuarios calidad, seguridad y eficiencia, ya que, a través del aseguramiento de estas acciones, la autoridad sanitaria puede garantizar el derecho a la protección de la salud.

No obstante que el uso de tecnologías de punta para la atención de los usuarios del Sistema Nacional de Salud depende de la disponibilidad de recursos financieros de las instituciones y establecimientos para la atención médica hospitalaria y ambulatoria de los sectores público, social y privado, en la presente norma se establecen las características y criterios mínimos necesarios de infraestructura y equipamiento que garanticen a la población demandante, servicios homogéneos con calidad y seguridad.

1. Objetivo

Esta norma tiene por objeto establecer las características mínimas de infraestructura y equipamiento para los hospitales, así como para los consultorios de atención médica especializada.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria para todos los establecimientos hospitalarios de los sectores público, social y privado, cualquiera que sea su denominación, que tengan como finalidad la atención de pacientes que se internen para su diagnóstico, tratamiento médico, quirúrgico o rehabilitación; así como para los consultorios de atención médica especializada de los sectores mencionados.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización).

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2003, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

3.15 Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

3.16 Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

3.17 Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

4. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de esta norma, se entenderá por:

4.1 Area gris, a la zona semirrestringida que requiere condiciones de asepsia controlada para el ingreso, permanencia y circulación de personas autorizadas para ello; en todos los casos se deberá utilizar uniforme quirúrgico.

4.2 Area negra, a la zona no restringida, de circulación general, que se encuentra fuera de la unidad quirúrgica.

4.3 Area de trabajo de enfermeras, al área donde el personal de enfermería programa, organiza y realiza sus actividades relacionadas con la preparación de soluciones parenterales y distribución de medicamentos para los pacientes.

4.4 Area de transferencia, al espacio de transición entre áreas con diferentes condiciones de asepsia y grado de restricción de circulación, que permite controlar a través de un elemento físico de separación, el paso de pacientes y del personal del área de la salud.

4.5 Area tributaria, al espacio que circunda un mueble, equipo o accesorio, que debe permitir el desarrollo de las actividades del médico, la enfermera y demás personal que intervenga en el proceso de atención médica, así como la libre circulación de las personas.

4.6 Aviso de funcionamiento, al trámite mediante el cual se hace del conocimiento de la autoridad sanitaria, del inicio de actividades de los establecimientos para la atención médica que no realizan actos quirúrgicos u obstétricos.

4.7 Central de enfermeras, al área donde el personal de enfermería programa, organiza y realiza sus actividades relacionadas con el cumplimiento de las órdenes médicas, el cuidado de los pacientes hospitalizados y apoyo en sus actividades al personal médico.

4.8 Central de Esterilización y Equipos (CEyE), es un área de circulación restringida, donde se lavan, preparan, esterilizan, almacenan y distribuyen equipos, materiales, ropa e instrumental esterilizados o sanitizados, que se van a utilizar en los procedimientos médicos o quirúrgicos, tanto en la sala de operaciones como en diversos servicios del hospital.

4.9 Central de gases, al local donde se abastecen, ubican y controlan exclusivamente los contenedores de gases medicinales, conexiones y dispositivos de control en las tuberías de distribución a los servicios del establecimiento.

4.10 Consultorio de atención médica especializada, al establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a un hospital, que tiene la finalidad de prestar atención médica especializada a pacientes ambulatorios.

4.11 Cuarto de aseo, al local donde se concentran los materiales y utensilios necesarios para la limpieza del establecimiento, con una ubicación estratégica que evite la contaminación de áreas que requieran condiciones especiales de asepsia.

4.12 Cuarto séptico, al local destinado al almacenamiento, limpieza y sanitización de los recipientes utilizados para recolectar las excretas de pacientes imposibilitados para hacer uso del sanitario, así como para el acopio de ropa de cama y la utilizada por los pacientes en las áreas de hospitalización.

4.13 Enchufe grado hospital o enchufe grado médico, al dispositivo especializado para conectar eléctricamente equipos médicos que requieren características especiales de polaridad y tierra física específica, debe estar debidamente señalizado con un punto verde o con un letrero con la leyenda "grado médico".

4.14 Filtro de aislamiento o control de acceso, al área de acceso controlado para personal del área de la salud y usuarios hacia un área o servicio de circulación restringida.

4.15 Infraestructura física, al conjunto de edificaciones, áreas, locales y materiales, interrelacionados con los servicios indispensables para la prestación de servicios de atención médica.

4.16 Laboratorio de citología, histología o anatomía patológica, al servicio ligado a un establecimiento para la atención médica, que tenga como finalidad realizar estudios de las células, tejidos y órganos del cuerpo humano con fines diagnósticos.

4.17 Laboratorio clínico, al establecimiento público, social o privado, ligado a un establecimiento para la atención médica, que tenga como finalidad realizar análisis físicos, químicos y biológicos de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyos resultados coadyuven en el estudio, diagnóstico, prevención, resolución y tratamiento de los problemas de salud.

4.18 Manifold, al sistema para el suministro de un gas de uso médico a presión constante, al cual permanecen conectados un conjunto de contenedores del mismo gas, provisto de un sistema de seguridad.

4.19 Nutriología, al servicio que coadyuva en el tratamiento médico de pacientes internados o ambulatorios, con acciones asistenciales y de educación nutricional.

4.20 Pasillo de circulación blanca, al espacio físico de circulación restringida, por donde transita el personal médico, de enfermería y paramédico, dentro de un área quirúrgica. Cuenta con acceso únicamente a través de las áreas de transferencia y requiere del uso de uniforme quirúrgico.

4.21 Programa médico, documento que describe el conjunto de características y requerimientos que definen y especifican el tipo de actividades y servicios de atención médica que se llevarán a cabo en un establecimiento para el internamiento de pacientes y que se constituye en la base del programa médico-arquitectónico.

4.22 Programa médico-arquitectónico, al documento que define la estructura espacial, organizacional y dimensiones de las áreas y locales que conforman el establecimiento para el internamiento de pacientes, como resultado de la operacionalización del programa médico.

4.23 Servicio de urgencias, al conjunto de áreas, equipos y personal profesional y técnico del área de la salud, ubicados dentro de un establecimiento público, social o privado, destinados a la atención inmediata de una urgencia médica.

4.24 Unidad de cuidados intensivos o de terapia intensiva, es el área del hospital, en la que se encuentran médicos y enfermeras especializados y entrenados, que cuenta con equipo de monitoreo, diagnóstico, tratamiento y otros elementos necesarios para la adecuada atención de pacientes en estado agudo crítico que ameritan atención inmediata e intensiva, con posibilidades razonables de recuperación.

4.25 Unidad de obstetricia o tocología, al conjunto de áreas interrelacionadas, en donde se lleva a cabo la valoración, preparación, vigilancia y atención, tanto de la mujer embarazada, como del recién nacido.

4.26 Unidad quirúrgica, al conjunto de servicios, áreas y locales con la infraestructura física y equipamiento necesario para la atención en los periodos pre, trans y post quirúrgicos, de los pacientes que requieren ser sometidos a procedimientos quirúrgicos.

4.27 Unidad tocoquirúrgica, al conjunto de áreas y locales en los que se llevan a cabo procedimientos quirúrgicos de tipo obstétrico. De conformidad con el programa médico-arquitectónico del establecimiento, incluirá los servicios y áreas descritas en los numerales 4.25 y 4.26 de esta norma.

4.28 abreviaturas

4.28.1 CEyE, Central de Esterilización y Equipos

4.28.2 RPBI, Residuo peligroso biológico-infeccioso

5. Disposiciones generales aplicables a los establecimientos para la atención médica hospitalaria

5.1 Los establecimientos para la atención médica hospitalaria deberán:

5.1.1 Contar con la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento, según corresponda al tipo de establecimiento y a las actividades que lleve a cabo.

5.1.2 Contar con un responsable sanitario, de conformidad con los siguientes criterios:

5.1.2.1 El responsable sanitario de un establecimiento hospitalario, deberá ser un médico cuyo perfil, formación y experiencia correspondan a las actividades de atención médica que lleve a cabo dicho hospital;

5.1.2.2 Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se encuentren ligados a un hospital, deberán contar con un responsable sanitario específico, de conformidad con lo que establece la legislación sanitaria vigente;

5.1.2.3 El responsable sanitario es el encargado de vigilar la organización y funcionamiento del establecimiento, por lo que debe observar las disposiciones aplicables en la materia;

5.1.2.4 Asegurar el manejo integral de los RPBI, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.9 de esta norma.

5.1.3 La construcción, ampliación, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de los establecimientos para la atención médica hospitalaria, requiere de permiso sanitario de construcción, de conformidad con lo que establecen, la presente norma y otras disposiciones jurídicas aplicables.

5.1.4 Los establecimientos para la atención médica hospitalaria deberán tener delimitadas las diferentes unidades, áreas, servicios y locales que lo integran, en correspondencia con el programa médico y el programa médico-arquitectónico, que sirvió de base para otorgar el permiso sanitario de construcción y la licencia sanitaria correspondiente.

5.1.5 Utilizar materiales de construcción para los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, hidrosanitarios, de aire acondicionado, de redes y de gases, que cumplan con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

5.1.6 Tener identificadas las tuberías externas o visibles para agua, aire, gases y electricidad, con los colores que establece la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.8 de esta norma.

5.1.7 Contar con acabados que no acumulen polvo, que sean de fácil limpieza y mantenimiento en los pisos, muros y plafones en las áreas de atención médica; además de que la superficie de los pisos deberá ser antiderrapante y en las áreas húmedas, las superficies serán de materiales repelentes al agua.

5.1.8 Contar con las facilidades arquitectónicas y las dimensiones de las áreas, locales y circulaciones que permitan brindar la atención y movilización de los pacientes con comodidad, rapidez y seguridad, de acuerdo con sus características antropométricas y ergonómicas.

5.1.9 Contar con las facilidades que permitan el arribo, entrada, salida y traslado seguro en el establecimiento, así como con aquellas circulaciones especiales para el tránsito y permanencia de adultos mayores y personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.17 de esta norma.

5.1.10 Contar con la señalización que permita identificar las áreas y servicios de uso público del establecimiento para la atención médica, sin perjuicio de la señalización que establecen otras disposiciones jurídicas aplicables.

5.1.11 Contar con la protección necesaria contra fauna nociva, conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma.

5.1.12 Asegurar el suministro de los recursos de fluidos energéticos y gases medicinales indispensables para el funcionamiento adecuado, en forma ininterrumpida, del establecimiento para la atención médica.

5.1.13 Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, instalaciones, equipamiento mecánico y electromecánico del establecimiento, de acuerdo con los estándares recomendados por el fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad operativa, asimismo, registrarlo en las bitácoras de control. El personal que opera los equipos, debe comprobar documentalmente haber recibido capacitación en el uso, conservación y mantenimiento de los equipos que opera, según corresponda.

5.1.13.1 El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico, electromédico y de alta precisión, deberá llevarse a cabo de acuerdo con los estándares recomendados por el fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad hospitalaria, dichas acciones, deberán ser registradas en las bitácoras correspondientes.

5.2 Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, en los establecimientos, que proporcionan servicios de atención médica hospitalaria, de los sectores público, social y privado, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6. Infraestructura y equipamiento de hospitales

6.1 Las disposiciones de infraestructura y equipamiento, aplicarán en lo general, de acuerdo con el tipo de hospital, grado de complejidad y capacidad de resolución que define el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica y en lo particular, con las especificadas en esta norma.

6.2 Las características de los conductores, métodos de alambrado, receptáculos y sistemas eléctricos para el suministro de energía eléctrica esencial y no esencial desde las fuentes normales y alternas de emergencia, con sus correspondientes circuitos, dispositivos, equipos eléctricos, protecciones y canalizaciones, deberán apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.1 de esta norma. No se deben utilizar receptáculos múltiples o extensiones convencionales para suministrar energía eléctrica a los equipos electromédicos en el hospital.

6.3 Todos los establecimientos que manejen instalaciones fijas para el suministro de oxígeno y óxido nítrico, deberán disponer de una central de gases exclusiva para el suministro seguro e ininterrumpido a las áreas de atención médica, la cual deberá cumplir con las siguientes características:

6.3.1 Deberá instalarse en un sitio al exterior del establecimiento principal, alejada de fuentes de calor y de energía eléctrica y en un lugar accesible que facilite la carga y descarga de los contenedores sin riesgo para el personal del área de la salud y los usuarios del establecimiento;

6.3.2 Deberá estar techada, con suficiente ventilación, contar con piso de cemento y estar limitada perimetralmente. En caso de necesitar rampa de acceso vehicular, ésta no deberá ser de asfalto ni de materiales inflamables.

6.3.3 Estar debidamente identificada, contar con señalización de peligro, la prohibición de fumar y de manejar aceites o lubricantes de origen mineral;

6.3.4 Deberá ser considerada un área de acceso restringido;

6.3.5 Debe disponer como mínimo de un manifold exclusivo para oxígeno y otro en su caso, para óxido nitroso e instalarse conforme lo indicado en los Apéndices Normativos: AK central de gases con manifold para oxígeno y AL central de gases con manifold para óxido nitroso, así como el Apéndice B (Informativo) correspondiente al Manual de Buenas Prácticas en el Manejo de Gases Medicinales y sus Instalaciones;

6.3.5.1 En caso que se requiera instalar contenedores termo portátiles o estacionarios, en forma combinada con los cilindros de alta presión, se deberán hacer las adecuaciones tanto en el local de la central de gases como en las instalaciones del establecimiento, lo cual debe ser asentado en la bitácora;

6.3.5.2 Para su reemplazo o recarga, los contenedores de gases medicinales deberán contar con los señalamientos y colores para su fácil identificación, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice B (Informativo);

6.3.5.3 Las líneas de distribución para cada uno de estos gases, deben estar tendidas en el exterior del edificio y fijas a los muros; asimismo, deberán identificarse con etiquetas y rotulación de color verde para oxígeno y con etiquetas y rótulos azules para óxido nitroso, debe estar señalizado a todo lo largo de la tubería, hasta las tomas de servicio final;

6.3.5.3.1 Deberá tener un conjunto de sensores para el monitoreo de la presión de los gases, que debe activar el sistema de alarma cuando la presión del suministro primario, suministro de respaldo o línea principal, disminuyan a valores que comprometan la presión de operación normal requerida.

6.3.5.3.2 Las alarmas activadas por el conjunto de sensores de presión, deben ser de tipo sonoro y luminoso; se requieren como mínimo dos de cada tipo. Una ubicada en la central de gases y otra en un área estratégica de control, cercana o dentro del establecimiento.

6.4 Almacenamiento y distribución de agua potable para uso y consumo en las áreas del establecimiento.

6.4.1 La capacidad mínima de las cisternas o tinacos deberá ser calculada considerando que, en caso de una interrupción del suministro externo, sea posible cubrir los requerimientos internos del establecimiento al menos por 24 horas;

6.4.2 Se deberán establecer los procedimientos necesarios para garantizar, la disponibilidad y la calidad del agua, principalmente en los servicios que requieren indispensablemente de este líquido;

6.4.3 El área de servicios generales o su equivalente, deberá comprobar periódicamente la calidad del agua, mediante un análisis microbiológico y fisicoquímico conforme los parámetros señalados en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.10 de esta norma. El hecho deberá ser registrado en la bitácora correspondiente, que deberá estar disponible para cualquier revisión o verificación, ya sea interna o externa por parte de algún organismo de control de calidad o las autoridades sanitarias;

6.4.4 El sistema de provisión de agua debe considerar la existencia de tomas especiales en los servicios que lo requieran así como en los sistemas de distribución para emergencia.

6.5 Auxiliares de diagnóstico

6.5.1 Laboratorios clínicos

6.5.1.1 Los laboratorios clínicos además de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.7 de esta norma, deberán cumplir con las características siguientes:

6.5.1.1.1 Contar con ventilación e iluminación suficiente, natural o artificial, que deberán estar acordes con el tipo de pruebas que realicen;

6.5.1.1.2 En caso de utilizar equipos automatizados para realizar estudios de laboratorio, se deberán adaptar los espacios y áreas de trabajo, de acuerdo con los requerimientos de luz, humedad, ventilación y temperatura que indique el fabricante.

6.5.1.1.3 Las instalaciones de abastecimiento de agua potable, deberán ser adecuadas para los tipos de aparatos, materiales y reactivos que se utilizan, así como el sistema de drenaje, que deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.2, de esta norma.

6.5.1.1.4 Contar con dispositivos para el lavado de manos y cara, en particular para los ojos en situaciones de emergencia.

6.5.1.1.5 Cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma, en particular, en aquellos residuos que requieran de procesos de inactivación química y esterilización física.

6.5.1.1.6 El laboratorio de urgencias debe disponer de infraestructura y equipo suficientes para que funcione las 24 horas del día y atienda los requerimientos de estudios de laboratorio urgentes de las diversas áreas que los soliciten.

6.5.1.2 Los laboratorios de citología, histopatología y anatomía patológica ligados a un hospital y los independientes, deberán cumplir con las siguientes características de infraestructura y equipamiento:

6.5.1.2.1 Laboratorio de citología, su infraestructura debe permitir tomar muestras, procesar, analizar, reportar y archivar estudios citológicos y deberá contar con el mobiliario y equipo establecido en el Apéndice A (Normativo).

6.5.1.2.2 Laboratorio de histopatología, debe contar con la infraestructura para procesar, analizar, realizar, reportar y archivar estudios histopatológicos y deberá contar con el mobiliario y equipo establecido en el Apéndice B (Normativo).

6.5.1.2.3 Unidad de anatomía patológica.

6.5.1.2.3.1 Su infraestructura y equipamiento deben permitir realizar los estudios de órganos y tejidos.

6.5.1.2.3.2 Debe contar con áreas para recepción, identificación, depósito, refrigerado, disección y estudio macro y microscópico, así como para trámites y entrega de cadáveres, con facilidades para las maniobras de los servicios funerarios.

6.5.2 Imagenología

6.5.2.1 Rayos "X"

6.5.2.1.1 Este servicio debe localizarse en un área accesible para los pacientes que proceden de los servicios de consulta externa y urgencias, así como de las áreas de hospitalización, evitando cruces de las circulaciones técnicas con las del público, pacientes y usuarios.

6.5.2.1.2 Además de lo anterior, deberá cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.16 de esta norma.

6.5.2.1.3 La instalación eléctrica para los equipos de Rayos "X" debe cumplir con lo especificado en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.1 de esta norma.

6.5.2.1.4 Deberá contar con el mobiliario y equipo especificado en el Apéndice C (Normativo).

6.5.2.2 Áreas de tomografía y mamografía o mastografía

6.5.2.2.1 En caso de que el servicio cuente con tomografía computarizada, con mamografía o ambas, debe cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.16 de esta norma, además de lo siguiente:

6.5.2.2.1.1 El área de tomografía computarizada deberá estar conformada por: sala de estudios, vestidor con sanitario, sala de control y monitoreo, área de interpretación y archivo, así como, local para el generador.

6.5.2.2.1.2 Debe contar con el mobiliario y equipo especificado en el Apéndice D (Normativo).

6.5.2.2.2 La sala de mamografía o mastografía, deberá cumplir con lo señalado, en el Apéndice E (Normativo), referente a mobiliario y equipo.

6.5.2.3 Área para estudios por ultrasonografía

6.5.2.3.1 El área para realizar estudios utilizando ultrasonido, además de las características de infraestructura señaladas la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.15 de esta norma debe tener acceso a un vestidor con sanitario y tener las dimensiones necesarias para la colocación del mobiliario y equipo especificado en el Apéndice F (Normativo)

6.6 Tratamiento

6.6.1 Central de enfermeras

6.6.1.1 Todas las áreas en las que se proporcione asistencia y cuidados a pacientes hospitalizados, deben contar con una central de enfermeras, la cual deberá cumplir con las siguientes características:

6.6.1.1.1 Las áreas, dimensiones y circulaciones deberán permitir el desarrollo de las funciones y actividades propias del personal de enfermería;

6.6.1.1.2 Es indispensable que su ubicación tenga libre y rápido acceso a las áreas en donde se encuentren internados los pacientes a su cargo;

6.6.1.1.3 Contar con el mobiliario y equipo especificado en el Apéndice G (Normativo).

6.6.1.1.4 El área de trabajo de enfermeras, deberá estar libre de fuentes de contaminación y dispondrá del mobiliario para guarda de medicamentos, soluciones y material de curación que utilice.

6.6.2 Unidad quirúrgica

6.6.2.1 La unidad quirúrgica es un área de circulación restringida, que a su vez, se integra de áreas con diferentes características y grados de restricción en la circulación, que requieren estar claramente delimitadas para que se mantengan las condiciones de asepsia y ambiente estéril que demandan cada una de ellas en particular. Debe contar con acceso controlado, tanto para el personal del área de la salud, como para pacientes.

6.6.2.2 La unidad quirúrgica requiere como mínimo de: un área de transferencia, vestidores para el personal del área de la salud masculino y femenino, pasillo de circulación blanca, sala de operaciones, área gris y locales para guarda de ropa y equipos, éstas áreas, deberán cumplir con las siguientes características:

6.6.2.2.1. El ingreso y egreso de pacientes se llevará a cabo a través de un área de transferencia de camillas, misma que deberá contar con una barrera física, mecanismo o sistema, que permita controlar y conservar las condiciones de asepsia propias del área.

6.6.2.2.2 El personal del área de la salud autorizado debe ingresar a la unidad quirúrgica a través del área de vestidores y sanitarios, la cual debe tener continuidad de circulación hacia el pasillo de circulación blanca; el egreso del personal del área de la salud debe ser a través del área gris hacia el área negra.

6.6.2.2.3 En el pasillo de circulación blanca, se deberá ubicar el equipo para que el personal médico efectúe el procedimiento de lavado y asepsia prequirúrgica de las manos.

6.6.2.2.4 La sala de operaciones debe tener curvas sanitarias en los ángulos formados, entre los muros y de éstos con el piso, con la finalidad que favorezcan las labores de aseo del área; las paredes deben estar recubiertas de material de fácil limpieza que no tenga ranuras, orificios o poros donde se acumulen polvo y microorganismos.

6.6.2.2.4.1 La ventilación debe ser artificial, estar instalada de tal forma que el aire sea inyectado en la parte superior y extraído en la parte inferior de la sala. El sistema no deberá recircular el aire para evitar la concentración de gases anestésicos y medicinales, preferentemente deberá tener capacidad para llevar a cabo de 20 a 25 cambios de volumen de aire filtrado por hora;

6.6.2.2.4.2 Deberá contar con instalaciones fijas de oxígeno, óxido nitroso y aire. En caso de contar con dispositivos para succión de líquidos y secreciones, éstos podrán ser fijos o portátiles.

6.6.2.2.4.3 Las puertas de la sala de operaciones deben ser de doble abatimiento y requieren tener mirillas.

6.6.2.2.5 El área de recuperación post-anestésica, se ubicará dentro del área gris y deberá permitir el trabajo del personal de enfermería y anestesiología.

6.6.2.2.5.1 El área de recuperación postanestésica debe tener como mínimo una cama-camilla por sala de operaciones, equipo para aspiración controlada con sistemas fijos o portátiles, así como tomas de oxígeno y de aire comprimido;

6.6.2.2.5.2 En esta misma área, se debe incluir una mesa con tarja para hacer el lavado de los materiales e instrumental reutilizable;

6.6.2.2.6 Para evitar la interferencia con la circulación de pacientes y personal, deberá disponerse de un área específica para el estacionamiento de camillas, la cual se ubicará contigua a la zona de transferencia;

6.6.2.2.7 Deberá disponer de locales para la guarda de equipo de utilización intermitente, para ropa limpia y utensilios de aseo; se deben establecer procedimientos, medidas de distribución y entradas que disminuyan el riesgo de contaminación del área gris;

6.6.2.2.8 El listado de mobiliario y equipo con que debe contar la unidad quirúrgica, además de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.6 de esta norma, se especifica en el Apéndice H (Normativo).

6.6.2.2.9 El cuarto séptico deberá estar accesible pero fuera del área de recuperación postanestésica.

6.6.2.2.10 Cuando exista el servicio de cirugía ambulatoria, podrá existir fuera de la unidad quirúrgica un área específica de recuperación para cirugía ambulatoria, misma que deberá contar con los dispositivos médicos que se requieran por el tipo de cirugía que se practique. Además, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.13 de esta norma.

6.6.3 Central de Esterilización y Equipos (CEyE)

6.6.3.1 La CEyE requiere contar con las áreas de: lavado de instrumental, preparación de ropa y materiales, ensamble para formación de paquetes y esterilización, adicionalmente puede tener una zona con gavetas y anaqueles para guardar el material estéril que generalmente es denominada subCEyE.

6.6.3.2 Requiere contar con una ventanilla de comunicación hacia el pasillo de la circulación blanca, para la entrega de material estéril a las salas de operaciones. Asimismo, deberá contar cuando menos, con una ventanilla de comunicación a la circulación negra, para la entrega de material estéril a otros servicios del hospital y para la recepción de material prelavado.

6.6.3.3 Deberá contar al menos con un autoclave, mismo que se instalará de tal manera que para darle servicio de mantenimiento preventivo o correctivo no sea necesario ingresar a la CEyE.

6.6.3.4 El listado de mobiliario y equipo con que debe contar, se especifica en el Apéndice J (Normativo).

6.6.4 Unidad de obstetricia o tocología

6.6.4.1 Esta unidad debe contar como mínimo con las áreas siguientes: de valoración obstétrica, preparación, labor, expulsión y recuperación, todas ellas con el equipo mínimo necesario para la atención integral de la madre y del recién nacido, descrito en el Apéndice K (Normativo). Es aceptable que en una misma área, se integre el equipamiento para brindar la atención del trabajo de parto. Además, debe contar con una central de enfermeras, cuarto de aseo y cuarto séptico.

6.6.4.2 El área de valoración obstétrica debe ser independiente al área de valoración de urgencias, no obstante que ambas se encuentren en el servicio de urgencias. Deberá estar preferentemente en comunicación directa con la sala de labor. Requiere de un baño anexo con regadera.

6.6.4.2.1 Sus dimensiones deben ser suficientes para contener el mobiliario especificado en el numeral K.1.1 y correlativos del Apéndice K (Normativo).

6.6.4.3 La sala de labor puede estar integrada por varios cubículos con dimensiones suficientes para instalar una cama-camilla y disponer de un área tributaria con circulaciones y espacios suficientes que permitan el fácil traslado de las camillas hacia la sala de expulsión.

6.6.4.3.1 Los cubículos deberán contar con instalaciones para proporcionar oxígeno, así como elementos divisorios de material antibacteriano, impermeable y de fácil limpieza, que aislen y permitan la privacidad y respeto a la intimidad de las pacientes.

6.6.4.4 El lavabo para médicos obstetras debe estar ubicado contiguo a la sala de expulsión.

6.6.4.5 La sala de expulsión debe contar con el mobiliario y equipamiento que se especifica en el numeral K.3 y correlativos del apéndice K (Normativo).

6.6.4.5.1 Debe disponer de instalaciones fijas para el suministro de oxígeno y aspiración controlada.

6.6.4.6 La sala de recuperación obstétrica deberá tener: cubículos con camillas para atención de las pacientes, área de trabajo para el anestesiólogo, así como central de enfermeras.

6.6.4.6.1 Los cubículos deberán tener las dimensiones suficientes para instalar y permitir la fácil movilidad de una cama-camilla y contar con su área tributaria correspondiente. Requieren instalaciones para suministrar oxígeno y realizar aspiración controlada, pudiendo ser esta última a través de instalaciones fijas o equipos portátiles.

6.6.5 Unidad tocoquirúrgica

6.6.5.1 La unidad tocoquirúrgica debe estar ubicada cercana al área de labor. En el caso de que forme parte de un área quirúrgica, deberá ubicarse lo más independiente posible, procurando evitar el tránsito hacia las otras salas de operaciones.

6.6.5.2 De conformidad con la capacidad resolutive del establecimiento, puede contar con una o varias salas de operaciones, así como un área de recuperación post-anestésica. Los acabados e instalaciones deben reunir las características mínimas de las salas de operaciones descritas en este documento.

6.6.5.3 La infraestructura y el equipo con que deben contar, deben ser suficientes para llevar a cabo las actividades quirúrgicas-obstétricas y para la atención del recién nacido.

6.6.5.4 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar, se especifica en el Apéndice L (Normativo), además de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.6 de esta norma.

6.6.6 Unidad de cuidados intensivos o terapia intensiva

Las unidades de cuidados intensivos deberán tener las características mínimas siguientes:

6.6.6.1 Fácil acceso desde las áreas de cirugía, tococirugía, urgencias y hospitalización.

6.6.6.2 Control de acceso directo a la unidad para visitantes y familiares, así como filtro de acceso para colocarse ropa reutilizable o desechable (bata, gorro y cubrebocas) y lavarse las manos.

6.6.6.3 El filtro de acceso a la unidad de cuidados intensivos debe contar con lavabo, dispensadores de jabón germicida líquido, gel (alcohol isopropílico) y toallas desechables o sistema de aire para secado de manos.

6.6.6.4 Los cubículos o módulos deben estar ubicados en torno de la central de enfermeras, a efecto de que el personal del servicio pueda observar a los pacientes y desplazarse rápidamente para la atención directa del paciente que lo requiera.

6.6.6.5 La central de enfermeras, debe contar con un sistema de comunicación bidireccional y de alarma, conectada a cada cubículo o módulo.

6.6.6.6 En cada cubículo o módulo deberán existir dos tomas fijas para el suministro de oxígeno medicinal, una toma fija de aire comprimido, así como dos tomas fijas de aspiración controlada. Canastilla con frasco empotrada en cada cama.

6.6.6.7 En cada cubículo o módulo deberán existir enchufes grado médico, con 16 contactos como mínimo, diferenciados por código en relación con la fuente de suministro de energía y el voltaje.

6.6.6.8 Los lavabos, tanto los necesarios para el área general, como para cada cubículo de aislamiento, deben contar con dispensadores de jabón germicida líquido, gel (alcohol isopropílico) y toallas desechables o sistema de aire para secado de manos.

6.6.6.9 Cuarto séptico cercano al área, con tarja, mesa de trabajo y repisas de acero inoxidable para el almacenamiento de utensilios varios.

6.6.6.10 Área de lavado de instrumental, con agua corriente, tarja y área de secado.

6.6.6.11 Sala de espera propia o compartida con otros servicios, misma que debe contar con servicios sanitarios.

6.6.6.12 Deberán cumplir con lo establecido en el apéndice M (Normativo)

6.6.6.13 Además de lo especificado, los hospitales que cuenten con este servicio deberán cumplir con las disposiciones que establezca la normatividad aplicable vigente.

6.6.7 Hospitalización de adultos

6.6.7.1 Este servicio requiere como mínimo contar con: central de enfermeras, sala de curaciones, sanitarios para personal, oficina de trabajo médico, cuarto séptico y cuarto de aseo, estos últimos deberán cumplir con lo especificado en los numerales 6.6.6.9 y 6.6.6.10 respectivamente.

6.6.7.2 Las dimensiones de las áreas de hospitalización, individual o colectiva, deben ser suficientes para la instalación del mobiliario y equipo apropiados para el tipo de pacientes a que esté dirigido el servicio, así como para permitir la movilidad y el desarrollo de las actividades del personal del área de la salud para la atención de los pacientes hospitalizados.

6.6.7.3 Debe contar con una toma fija por cama para el suministro de oxígeno, una toma fija de aire comprimido por cada dos camas, así como de una toma fija de aspiración controlada, pudiendo ser esta última por medio de equipos portátiles.

6.6.7.4 Cada cama debe contar con un sistema de comunicación bidireccional, así como de llamado de emergencia, conectados a la central de enfermeras del área o servicio.

6.6.7.5 Los cuartos de hospitalización individuales o colectivos deben contar con lavabo, dispensador de jabón germicida y despachador de toallas desechables.

6.6.7.6 Las áreas de hospitalización colectiva, deberán contar con elementos divisorios fabricados con material antibacteriano, impermeable y de fácil limpieza, que permitan la separación de cada cama, a fin de favorecer la privacidad y el respeto a la intimidad del paciente durante las actividades de atención médica diagnósticas, terapéuticas o de rehabilitación que lleva a cabo el personal del área de la salud.

6.6.7.7 El área de hospitalización colectiva, deberá disponer de un sanitario y una regadera por cada seis camas de hospitalización.

6.6.7.8 Cada área de hospitalización, en su caso deberá disponer como mínimo, de un cuarto para pacientes que requieran aislamiento, el cual se manejará a través de un filtro de aislamiento o control de acceso, que cuente con un lavabo, un dispensador de jabón germicida, gel (alcohol isopropílico) y toallas desechables o sistema para secado de manos, de ser el caso, deberá contar con un sistema de aire acondicionado con filtros de alta eficiencia, que permita la circulación cuando menos de seis veces y el recambio de dos volúmenes por hora.

6.6.7.9 El listado de mobiliario y equipo mínimo con que debe contar esta área, se especifica en el Apéndice N (Normativo).

6.6.8 Hospitalización de pediatría

6.6.8.1 Además de lo especificado en el apartado de hospitalización de adultos, el área de hospitalización pediátrica deberá contar con las siguientes características:

6.6.8.1.1 En el caso de brindar atención a neonatos y lactantes debe disponer de un baño de artesa;

6.6.8.1.2 Los baños para pacientes pediátricos, deberán contar con muebles acordes a las características y necesidades de tamaño de este tipo de pacientes;

6.6.8.1.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar, se especifica en el Apéndice P (Normativo).

6.6.9 Servicio de urgencias

6.6.9.1 El servicio de urgencias, deberá cumplir con las características siguientes, además de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.14 de esta norma.

6.6.9.1.1 Se ubicará en la planta baja del establecimiento y deberá contar con accesos directos para vehículos y peatones desde el exterior del inmueble, así como con los señalamientos suficientes que orienten a los usuarios.

6.6.9.1.2 Deberá contar como mínimo con las siguientes áreas:

6.6.9.1.2.1 Estación de camillas y sillas de ruedas, ubicada junto al pasillo de acceso de ambulancias y vehículos, así como al módulo de recepción y control;

6.6.9.1.2.2 Módulo de recepción y control, ubicado de tal forma que pueda ser fácilmente identificado por los usuarios, para favorecer la recepción inmediata de la persona que será ingresada;

6.6.9.1.2.3 Consultorios o cubículos para valoración y determinación de prioridades de atención, ubicados con acceso directo desde la sala de espera, el módulo de recepción y control, mismos que deberán contar como mínimo, con un área para entrevista y otra para exploración. El número de estos consultorios o cubículos debe estar en correspondencia con la demanda del servicio;

6.6.9.1.2.4 Área de observación con cubículos de atención, los cuales deberán tener las características siguientes:

6.6.9.1.2.4.1 Contar con elementos divisorios fabricados con material antibacteriano, impermeable, de fácil limpieza, que aislen y protejan la privacidad y respeto a la intimidad de los pacientes

6.6.9.1.2.4.2 Disponer de una toma fija por cama para el suministro de oxígeno, una toma fija de aire comprimido por cada dos camas, así como de una toma fija de aspiración controlada, pudiendo ser esta última por medio de equipos portátiles;

6.6.9.1.2.5 Área de descontaminación en establecimientos para la atención médica que atiendan urgencias traumatológicas

6.6.9.1.2.6 Área de hidratación en establecimientos para la atención médica que atiendan urgencias pediátricas;

6.6.9.1.2.7 En su caso, sala o cuarto de choque;

6.6.9.1.2.8 Central de enfermeras

6.6.9.1.2.9 Sala de curaciones;

6.6.9.1.2.10 Sala de espera con sanitario público, pudiendo ser compartida con otras áreas; y

6.6.9.1.2.11 Sanitarios para el personal

6.6.9.1.2.12 Las dimensiones de las áreas señaladas y sus respectivos accesos, pasillos y puertas, deben ser lo suficientemente amplios, para permitir la movilidad fácil y expedita de las camillas, equipos y del personal que interviene en la atención de los pacientes.

6.6.9.1.2.13 Los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado que cuenten con servicio de urgencias, deberán cumplir con el mobiliario y equipo que se especifica en el Apéndice Q (Normativo).

6.6.10 Otros servicios de tratamiento médico

6.6.10.1 Inhaloterapia

6.6.10.1.1 Este servicio debe disponer de: área para la atención de pacientes ambulatorios, área para la limpieza, preparación y acondicionamiento de los equipos que se utilizarán para pacientes ambulatorios u hospitalizados y área para el depósito y guarda de insumos y equipos;

6.6.10.1.2 Debido a que con frecuencia se requiere atender a pacientes ambulatorios en condiciones de urgencia, es un servicio que debe funcionar las 24 horas del día y su ubicación deberá estar cercana a la unidad de urgencias o a los servicios de consulta externa;

6.6.10.1.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar, se especifica en el Apéndice R (Normativo).

6.6.10.2 Nutriología

6.6.10.2.1 De acuerdo con las actividades médicas y la capacidad resolutive definida del hospital, se podrá contar con este tipo de servicio.

6.6.10.2.2 Su ubicación debe ser próxima al servicio de consulta externa.

6.6.10.2.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el Apéndice S (Normativo).

6.6.10.3 Radioterapia y hemodiálisis

6.6.10.3.1 Los hospitales que cuenten con estos servicios, deberán cumplir con las disposiciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas referidas en los numerales 3.3 y 3.4 de esta norma, respectivamente.

6.6.11 Unidad de rehabilitación

6.6.11.1 En el caso de unidades hospitalarias que cuenten con esta área o servicio, deberán cumplir con lo siguiente:

6.6.11.1.1 Su localización preferencial será en la planta baja, con accesos independientes para pacientes internos y externos, conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.17 de esta norma;

6.6.11.1.2 Deberá tener al menos un consultorio médico y área de terapia física que incluya las sub-áreas o locales siguientes:

- Sala de espera con sanitarios;
- Baños y vestidores para pacientes;
- Baños y vestidores para el personal del área de la salud;
- Área para hidroterapia;
- Área para electroterapia;
- Área para mecanoterapia;
- Área para guarda de ropería y utilería;
- Cuarto de aseo.

6.6.11.2 En el caso de unidades de rehabilitación independientes o no ligadas a un hospital, además de lo señalado en los numerales 6.6.11.1 y 6.6.11.1.2, deberán contar con un área para el desarrollo de actividades administrativas.

6.6.11.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el Apéndice T (Normativo).

6.7 Servicios generales

Los servicios generales podrán estar integrados por diversos departamentos, servicios, unidades, áreas u otra denominación, según corresponda a las características de organización y funcionamiento del hospital.

6.7.1 Farmacia, cuando ofrezca servicio al público en general, se podrá ubicar en el vestíbulo principal del establecimiento.

6.7.1.1 Debe contar con un área de mostrador o ventanilla de despacho, anaqueles para acomodo de medicamentos, un área de almacén para estiba, mueble con cerradura para guarda de medicamentos controlados y un equipo de refrigeración, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones aplicables.

6.7.1.2 De acuerdo con las características de organización y funcionamiento de la institución o tipo de establecimiento de que se trate, la farmacia puede formar parte de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

6.7.2 Dietología, debe ubicarse en un área que facilite el abasto de víveres, preferentemente en planta baja y alejada de fuentes de contaminación de mobiliario, utensilios, insumos y alimentos.

6.7.2.1 Debe contar con: almacén de víveres, de utensilios y cocina, con dimensiones proporcionales al tipo del establecimiento.

6.7.2.2 Sistema de almacén con refrigeración de acuerdo con el tipo y volumen de los insumos que se manejan.

6.7.2.3 La circulación y rutas para la distribución de alimentos a las diferentes áreas del establecimiento, no deberá interferir con las actividades de atención médica.

6.7.2.4 Debe contar con el mobiliario y utensilios que se describen en el numeral U.1 y correlativos del Apéndice U (Normativo). En los casos que el servicio sea subrogado, el mobiliario y utensilios que deberá disponer, serán los que se establezcan en el contrato respectivo.

6.7.3 Almacén general, debe contar con las áreas y mobiliario suficientes y apropiados para garantizar el control y abasto oportuno de: insumos, materiales, partes y refacciones que se requieren para el correcto e ininterrumpido funcionamiento del establecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral U.2 y correlativos del Apéndice U (Normativo).

6.7.4 Servicio de lavandería, debe disponer de manuales de operación en los que se establezcan actividades específicas para evitar riesgos a los operarios que se encuentren ocupacionalmente expuestos y garantizar la limpieza y sanitización de la ropa que se procese. Es posible subrogar el servicio, en cuyo caso, se deberá contar con un almacén de recepción y entrega, con las facilidades necesarias para la distribución de la ropa limpia, sin riesgo de contaminación con la ropa sucia que se entrega al prestador del servicio.

6.7.5 Debe contar con vestidores, sanitarios y baños con regadera para el personal, diferenciados para hombres y mujeres.

6.7.6 Deberá contar con una planta de energía eléctrica conectada a un sistema de emergencia que cumpla con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.1 de esta norma, para los casos en los que sea interrumpido el suministro regular de energía eléctrica del establecimiento.

6.7.7 De acuerdo con la capacidad del establecimiento y de conformidad con las disposiciones para el manejo y disposición de RPBI, es necesario contar con un área para el almacenaje temporal de los mismos. Debe cumplir con el equipamiento mínimo establecido en el numeral U.3 y correlativos del Apéndice U (Normativo).

6.8 Oficinas de gobierno y áreas administrativas

6.8.1 La ubicación de las oficinas de gobierno y áreas administrativas, debe permitir el acceso directo de los usuarios, de tal forma que no interfieran con las circulaciones técnicas del establecimiento.

6.8.2 Dirección.

6.8.2.1 Deberá disponer de las siguientes áreas:

6.8.2.1.1 Oficina de la Dirección General;

6.8.2.1.2 Sala de Juntas;

6.8.2.1.3 Dependiendo de la institución o tipo y características del establecimiento, contará con oficinas para jefatura de enfermeras y de supervisión de enfermería.

6.8.3 Los establecimientos que sean considerados campos clínicos para la formación de recursos humanos para la salud, deberán contar con un departamento, servicio, unidad, área u otra denominación para la enseñanza, según corresponda a las características de organización y funcionamiento del hospital que constará al menos de las siguientes áreas:

6.8.3.1 Aula o aulas;

6.8.3.2 Sanitarios para alumnos, diferenciados para hombres y mujeres;

6.8.3.3 Bibliohemeroteca con acervo de resguardo de libros, revistas y tesis de interés para las áreas médica y técnico-administrativa;

6.8.3.4 Cuando en el establecimiento se lleven a cabo actividades de investigación para la salud, se deberá contar con los recursos materiales, tecnológicos y de infraestructura que permitan llevar a cabo las actividades correspondientes.

6.8.4 Area administrativa.

6.8.4.1 Se denomina área o áreas administrativas, aquellas en las que se llevan a cabo las actividades de operación coordinada de la organización y funcionamiento del establecimiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

6.8.5 El mobiliario y equipo deberá ser el adecuado para el desarrollo de las actividades propias que caracterizan estas áreas.

7. Disposiciones generales aplicables a consultorios de atención médica especializada

7.1 Los consultorios de atención médica especializada de un hospital o ligados a él, quedan amparados por la licencia sanitaria o el aviso de funcionamiento y por el responsable sanitario del hospital, según corresponda.

7.2 Los consultorios de atención médica especializada independientes o no ligados a un hospital deberán contar con aviso de funcionamiento y responsable sanitario, de conformidad con la legislación sanitaria vigente; el responsable sanitario deberá ser un médico especialista en el área de la medicina de que se trate.

7.3 Desde el punto de vista de su infraestructura y con la finalidad de hacer más explícita la descripción de las características, áreas, locales y espacios apropiados para el mobiliario y equipo con que deben contar los diferentes tipos de consultorios de especialidad, se establecen genéricamente tres tipos:

Consultorio Tipo I.- El que cuenta con las áreas, espacios, mobiliario y equipo básico para el desarrollo de actividades de entrevista, interrogatorio y exploración física;

Consultorio Tipo II.- El que además de lo señalado en la fracción anterior, cuenta en su interior con sanitario para el paciente;

Consultorio Tipo III.- El que además de lo señalado en las dos fracciones anteriores, cuenta con uno o más locales anexos para llevar a cabo actividades complementarias de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación que son propias de la especialidad.

7.4 Los consultorios de atención médica especializada que no requieran llevar a cabo actividades complementarias de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, serán considerados tipo I.

7.5 Los consultorios de atención médica especializada que realicen actividades complementarias de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, invariablemente serán considerados tipo III.

7.6 Todos los consultorios de atención médica especializada, deberán contar con el equipo y mobiliario básico señalado en los numerales 1.1.1 al 1.1.7 y del 1.1.9 al 1.2.2 así como del 1.2.4 al 1.2.6 del apéndice Normativo "A" que establece la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma. Así como, con el equipamiento que señalan los Apéndices Normativos de la presente norma, de acuerdo con cada especialidad en particular.

7.7 Los consultorios de especialidades de estomatología, deberán contar con el equipo y mobiliario básico señalado en el apéndice normativo "B" que establece la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma. Así como con el equipamiento que señalan los Apéndices Normativos de la presente norma, de acuerdo con cada especialidad en particular.

7.8 Los consultorios de atención médica especializada independientes, deben contar con un botiquín de urgencias, que deberá contar con los medicamentos y material de curación especificados en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma.

7.9 Los consultorios de atención médica especializada, deberán contar con un archivo de expedientes clínicos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.11 de esta norma.

7.10 Cada consultorio deberá contar con una sala de espera, la cual podrá ser compartida por un conjunto de consultorios que se encuentren en una misma planta. Las dimensiones y el mobiliario de dicha sala, deberán ser proporcionales al número de consultorios que se disponga, preferentemente con un mínimo de 6 lugares de espera por consultorio.

7.11 La sala de espera, deberá contar preferentemente con sanitarios para público y pacientes, independientes para hombres y mujeres; además cada uno de ellos, deberá disponer de un inodoro para uso de personas con discapacidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.17 de esta norma.

7.12 Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, en los consultorios que proporcionan servicios de atención médica especializada, de los sectores público, social y privado, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

7.13 Disposiciones específicas por tipo de consultorio y especialidad

7.13.1 Consultorio de acupuntura humana

7.13.1.1 Además de las áreas para entrevista, interrogatorio y exploración física, deberá contar al menos con dos cubículos separados, que permitan la atención individual de los pacientes.

7.13.1.2 Debe contar con el equipo y mobiliario que establecen la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma, específicamente en lo que se refiere al consultorio de acupuntura y la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.12 de esta norma, así como, con lo especificado en el Apéndice V (Normativo).

7.13.2 Consultorio de cardiología

7.13.2.1 En el caso que no sea necesario llevar a cabo actividades complementarias para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.6 de la presente norma.

7.13.3 Consultorio de cirugía general o de cirugía plástica y reconstructiva

7.13.3.1 El listado de equipamiento e instrumental con que debe contar, se especifica en el Apéndice W (Normativo).

7.13.3.2 Los consultorios independientes y que no se encuentren ligados a un hospital, deberán tomar las medidas necesarias para que el instrumental que se especifica en el apéndice W (Normativo) se encuentre estéril.

7.13.4 Consultorio de dermatología

7.13.4.1 El listado de equipo e instrumental con que deben contar los consultorios tipo III de dermatología, se especifica en el Apéndice X (Normativo).

7.13.5 Consultorio de endocrinología

7.13.5.1 En los casos que no sea necesario llevar a cabo actividades complementarias para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.6 de esta norma.

7.13.6 Consultorio de gastroenterología

7.13.6.1 En los casos que no sea necesario llevar a cabo actividades complementarias para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.6 de esta norma.

7.13.7 Consultorio de geriatría y gerontología

7.13.7.1 En los casos que no sea necesario llevar a cabo actividades complementarias para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.6 de esta norma.

7.13.8 Consultorio de gineco-obstetricia

7.13.8.1 Su infraestructura y equipamiento deberá corresponder a la descripción del consultorio tipo II.

7.13.8.2 El listado de equipo e instrumental con que debe contar se especifica en el Apéndice Y (Normativo).

7.13.9 Consultorio de homeopatía

7.13.9.1 El mobiliario y equipo mínimo deberá corresponder a lo establecido en el numeral 7.1.6 de esta norma.

7.13.9.2 Podrá tener un local anexo para botiquín homeopático.

7.13.10 Consultorio de medicina interna

7.13.10.1 En los casos que no sea necesario llevar a cabo actividades complementarias para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.6 de esta norma.

7.13.11 Consultorio de medicina física y rehabilitación

7.13.11.1 El listado de equipo con que debe contar se especifica en el Apéndice Z (Normativo).

7.13.12 Consultorio de nefrología

7.13.12.1 Su infraestructura deberá corresponder a la descripción del consultorio tipo II.

7.13.12.2 En los casos que no sea necesario llevar a cabo actividades complementarias para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.6 de esta norma.

7.13.13 Consultorio de neumología

7.13.13.1 El listado de equipo con que debe contar se especifica en el Apéndice AA (Normativo).

7.13.13.2 Si ofrece inhaloterapia debe contar con lo señalado en el Apéndice R (Normativo).

7.13.14 Consultorio de neurología y neurocirugía

7.13.14.1 El listado de equipo e instrumental con que debe contar se especifica en el Apéndice AB (Normativo).

7.13.15 Consultorio de oftalmología

7.13.15.1 El listado de mobiliario, equipo e instrumental con que debe contar se especifica en el Apéndice AC (Normativo).

7.13.16 Consultorio de oncología

7.13.16.1 En los casos que no sea necesario llevar a cabo actividades complementarias para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.6 de esta norma.

7.13.17 Consultorio de otorrinolaringología

7.13.17.1 Debe contar con el mobiliario, equipo e instrumental que se especifica en el Apéndice AD (Normativo).

7.13.18 Consultorio de ortopedia y traumatología

7.13.18.1 El listado de mobiliario, equipo e instrumental con que debe contar se especifica en el Apéndice AE (Normativo).

7.13.19 Consultorio de pediatría

7.13.19.1 El listado de equipo con que debe contar se especifica en el Apéndice AF (Normativo).

7.13.20 Consultorio de proctología

7.13.20.1 Su infraestructura y equipamiento deberá corresponder a la descripción del consultorio tipo II.

7.13.20.2 El listado de mobiliario, equipo e instrumental con que debe contar se especifica en el Apéndice AG (Normativo).

7.13.21 Consultorio de psiquiatría

7.13.21.1 El mobiliario mínimo con que debe contar, se especifica en el Apéndice AH (Normativo).

7.13.22 Consultorio de urología

7.13.22.1 El listado de mobiliario, equipo e instrumental con que debe contar se especifica en el Apéndice AJ (Normativo).

7.13.23 Consultorio de especialidades de estomatología

7.13.23.1 De acuerdo con el tipo de actividades que realice el establecimiento, debe contar con el instrumental que por subespecialidad se indica en el Apéndice AK (Normativo).

7.13.23.2 Debe disponer de un espacio para preparación de materiales y otro para esterilización.

8. Del hospital seguro

8.1 El diseño, construcción, ampliación, remodelación o rehabilitación de todo tipo de hospitales, deberá considerar la Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud, referida en la bibliografía de la presente norma.

8.1.1 Los hospitales en su funcionamiento, deberán considerar los criterios y requerimientos establecidos en el programa que en materia de seguridad hospitalaria se encuentre vigente, para el establecimiento o fortalecimiento del índice de seguridad que contribuya a reducir la vulnerabilidad y a garantizar el funcionamiento ininterrumpido, durante y después de alguna emergencia o desastre ocasionado por fenómenos de origen natural o antropogénico, de conformidad con lo que se establece en el Apéndice A (Informativo).

8.2 Todos los hospitales de los sectores público, social y privado deberán contar con manuales de procedimientos y de organización específicos para el manejo de emergencias, contingencias, así como desastres internos o externos, ocasionados por fenómenos de origen natural o antropogénico, con la finalidad de que se mantengan accesibles y funcionando en su máxima capacidad instalada, de conformidad con lo que establece el Apéndice A (Informativo).

9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

10. Bibliografía

10.1 Criterios Normativos de Diseño para Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención. 1989, 1992 y 1996. Subdirección de Obras y Mantenimiento Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

10.2 Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud. OPS, Washington D.C. Enero 2004.

10.3 Guidelines for design and construction of hospital and health care facilities 2006. The American Institute of Architecture for Health with assistance from the US Department of Health and Human Services.

10.4 Hospitales de Seguridad Social, Enrique Yáñez, Edición Limusa, D.F. 1986.

10.5 Ley General de Salud.

10.6 National Electrical Code 2008. Establece las características técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas para todo tipo de inmueble. NFPA 70 National Fire Protection Association.

10.7 National Fire Protection Association 99 Standard for Health Care Facilities 2005. Establece medidas de seguridad para las instalaciones en servicios de atención médica.

10.8 Normas de Proyecto de Ingeniería del Instituto Mexicano del Seguro Social, tomos I, II y III.

10.9 Permiso Sanitario de Construcción, 1999. Secretaría de Salud.

10.10 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

10.11 Libro blanco del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica. Institute of Electrical and Electronic Engineers IEEE 3 td 602- 2007 Recommended Practice for Electric Systems in Health Care Facilities.

11. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

12. Vigencia

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de la presente norma deja sin efecto la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2001.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

Apéndice A (Normativo)**Laboratorio de citología****A.1 Mobiliario**

A.1.1 asiento;

A.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

A.1.3 bote para RPBI (bolsa roja);

A.1.4 dispensador de jabón líquido;

A.1.5 mesa alta de trabajo con tarja;

A.1.6 mesa de exploración con pierneras y taloneras;

A.1.7 mesa baja para microscopio con control de iluminación ambiental;

A.1.8 sistema de archivo para documentos;

A.1.9 sistema de archivo para laminillas.

A.2 Equipo

A.2.1 centrífuga;

A.2.2 espejos vaginales de diferentes tamaños;

A.2.3 lámpara de haz dirigible;

A.2.4 microscopio binocular, ocular 10x de campo amplio con cuatro objetivos: 3.2, 10, 40x e inmersión;

A.2.5 rejillas para tubos de centrífuga.

A.3 Accesorios

A.3.1 cajas de tinción con las gradillas correspondientes;

A.3.2 tubos de ensayo de 5 y 10 ml para centrífuga.

Apéndice B (Normativo)**Laboratorio de histopatología****B.1 Mobiliario**

B.1 asiento;

B.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

B.3 bote para RPBI (bolsa roja);

B.4 dispensador de jabón líquido;

B.5 mesa alta de trabajo con tarja;

B.6 mesa baja para microscopio con control de iluminación ambiental;

B.7 sistema de archivo para documentos;

B.8 sistema de archivo para laminillas.

B.2 Equipo

B.2.1 microscopio binocular, ocular 10x de campo amplio con cuatro objetivos: 3.2, 10, 40x e inmersión;

B.2.2 microtomo para muestras incluidas en parafina;

B.2.3 microtomo para corte de muestras por congelación;

B.2.4 Sistema de inclusión en parafina.

B.3 Accesorio

B.3.1 cajas de tinción con las gradillas correspondientes.

Apéndice C (Normativo)**Rayos “X”****C.1 Gabinete de Rayos “X”****C.1.1 Mobiliario**

C.1.1.1 alacena alta;

C.1.1.2 área de disparador;

C.1.1.3 banqueta de altura;

C.1.1.4 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

C.1.1.5 bote para RPBI (bolsa roja);

C.1.1.6 mesa para carga y descarga de chasis;

C.1.1.7 riel portavenoclis.

C.1.2 Equipo

C.1.2.1 chasis con rejilla incluida;

C.1.2.2 chasis con rejilla incorporada y pantalla intensificadora tipo universal;

C.1.2.3 equipo de radiodiagnóstico; soporte de tubo; seriógrafo con intensificador de imagen (para equipo con fluoroscopia), bucky vertical;

C.1.2.4 espesómetro graduado en cm y/o pulgadas;

C.1.2.5 lámpara de haz dirigible;

C.1.2.6 mampara de protección con vidrio plomoso;

C.1.2.7 mesa fija horizontal con bucky integrado y portachasis;

C.1.2.8 portavenoclis rodable.

C.2 Medios de Contraste**C.2.1 Mobiliario**

C.2.1.1 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

C.2.1.2 despachador de toallas desechables;

C.2.1.3 dispensador de jabón germicida;

C.2.1.4 gabinete universal;

C.2.1.5 mesa alta con tarja.

C.2.2 Equipo

C.2.2.1 portavenoclis rodable.

C.3 Cuarto oscuro**C.3.1 Mobiliario**

C.3.1.1 asiento;

C.3.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

C.3.1.3 mesa alta para carga y descarga de placas o películas;

C.3.1.4 soporte portaplaca de pared.

C.3.2 Equipo

C.3.2.1. lámpara de seguridad para cuarto oscuro, con filtros;

C.3.2.2. revelador de carga automática o manual;

C.3.2.3 sistema de secado de radiografías (placas) cuando es revelado manual;

C.3.2.4 sistema para marcar placas;

C.3.2.5 tanque de revelado manual;

C.3.2.6 En su caso, sistema de extracción de aire de conformidad con la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.16 de esta norma.

C.4 Criterio

C.4.1 Mobiliario

C.4.1.1 asiento;

C.4.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

C.4.1.3 mesa con tarja.

C.4.2 Equipo

C.4.2.1 negatoscopio.

C.5 Interpretación

C.5.1 Mobiliario

C.5.1.1 asiento;

C.5.1.2 bote para basura municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

C.5.1.3 mesa para interpretación de placas radiográficas.

C.5.2 Equipo

C.5.2.1 lámpara de luz intensa;

C.5.2.2 negatoscopio.

Apéndice D (Normativo)

Area de tomografía

D.1 Sala de control y de monitoreo

D.1.1 Mobiliario

D.1.1.2 asiento;

D.1.1.3 escritorio;

D.1.1.4 mesa Pasteur.

D.1.2 Equipo

D.1.2.1 cámara multiformato;

D.1.2.2 lámpara de haz dirigible;

D.1.2.3 portavenocllisis rodable;

D.1.2.4 tomógrafo computarizado.

Apéndice E (Normativo)

Area de mamografía

E.1 Mobiliario

E.1.1 asiento;

E.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo).

E.2 Equipo

E.2.1 equipo de radiodiagnóstico de mama;

E.2.2 lámpara de haz dirigible.

Apéndice F (Normativo)**Area para estudios por Ultrasonografía****F.1 Sala de ultrasonido****F.1.1 Mobiliario**

F.1.1.1 asiento;

F.1.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

F.1.1.3 gabinete universal.

F.1.2 Equipo

F.1.2.1 equipo completo de ultrasonido con unidad de registro de imágenes.

Apéndice G (Normativo)**Central de enfermeras****G.1 Mobiliario**

G.1.1 asiento;

G.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa cualquier color, excepto rojo o amarillo);

G.1.3 bote para RPBI (bolsa roja);

G.1.4 carro de curación;

G.1.5 despachador de toallas desechables;

G.1.6 lavabo;

G.1.7 mesa alta con tarja;

G.1.8 mesa Mayo con charola;

G.1.9 mesa Pasteur;

G.1.10 mostrador escritorio;

G.1.11 mueble para guarda de equipo e insumos;

G.1.12 sistema portaexpedientes;

G.1.13 surtidor de jabón.

G.2 Equipo

G.2.1 carro rojo para adulto, pediátrico, lactante o neonatos, con el siguiente equipo mínimo:

G.2.1.1 bolsa para reanimación con reservorio y mascarilla para adulto, pediátrico, lactante o neonato según corresponda;

G.2.1.2 conexión para oxígeno;

G.2.1.3 desfibrilador completo con monitor, cable para paciente 3 puntas y electrodos para monitoreo;

G.2.1.4 focos para laringoscopio (dos por cada mango);

G.2.1.5 guía de cobre;

G.2.1.6 hojas de laringoscopio curva en tamaños 3, 4 y 5 para adulto, en caso de pacientes pediátrico, lactante o neonato: 00, 0, 1 y 2;

G.2.1.7 hojas de laringoscopia recta en tamaños 3, 4 y 5 para adulto, en caso de pacientes pediátrico, lactante o neonato 00, 0, 1 y 2;

G.2.1.8 mango de laringoscopia adulto, en su caso tamaño pediátrico;

G.2.1.9 marcapasos externo transitorio;

G.2.1.10 mascarilla para oxígeno adulto, en su caso, pediátrico, lactantes o neonatal;

G.2.1.11 poste portavenoclisis, de altura ajustable;

G.2.1.12 tabla para compresiones cardíacas externas: de material ligero, de alta resistencia a impactos, inastillable, lavable, dimensiones de 60 x 50 cm $\pm$ 10%, con soporte;

G.2.1.13 tanque de oxígeno tamaño "e", con manómetro, válvula reguladora y soporte;

G.2.2 caja de Doayan;

G.2.3 caja para desinfección de instrumentos;

G.2.4 equipo de curaciones;

G.2.5 esfigmomanómetro anerode (o su equivalente tecnológico), en su caso con brazalete pediátrico;

G.2.6 estetoscopio, en su caso con cápsula tamaño pediátrico;

G.2.7 estuche de diagnóstico con oftalmoscopio;

G.2.8 lebrillos;

G.2.9 lámpara de haz dirigible;

G.2.10 pinza de traslado;

G.2.11 portavenoclisis rodable;

G.2.12 termómetro;

G.2.13 torundero.

Apéndice H (Normativo)

Unidad quirúrgica

H.1 Sala de operaciones

H.1.1 Mobiliario

H.1.1.1 asiento;

H.1.1.2 asiento giratorio con respaldo;

H.1.1.3 banqueta de altura;

H.1.1.4 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

H.1.1.5 bote para RPBI (bolsa roja);

H.1.1.6 brazo giratorio;

H.1.1.7 cubeta de acero inoxidable de 12 litros;

H.1.1.8 mesa carro anestesiólogo;

H.1.1.9 mesa Mayo con charola;

H.1.1.10 mesa quirúrgica;

H.1.1.11 mesa riñón;

H.1.1.12 mesa transportadora de material;

H.1.1.13 portacubeta rodable;

H.1.1.14 portalebrillo doble;

H.1.1.15 riel portavenoclisis.

H.1.2 Equipo

H.1.2.1 aspirador de succión regulable;

H.1.2.2 equipo para anestesia;

H.1.2.3 estetoscopio;

H.1.2.4 esfigmomanómetro;

H.1.2.5 lámpara para emergencias portátil;

H.1.2.6 lámpara doble para cirugía;

H.1.2.7 monitor de signos vitales: ECG, presión arterial por método no invasivo, temperatura y oxímetro;

H.1.2.8 negatoscopio;

H.1.2.9 reloj para sala de operaciones con segundero;

H.1.2.10 unidad electroquirúrgica.

H.2 Recuperación post-anestésica

H.2.1 Mobiliario

H.2.1.1 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

H.2.1.2 bote para RPBI (bolsa roja);

H.2.1.3 carro camilla para recuperación;

H.2.1.4 elemento divisorio de material antibacteriano;

H.2.1.5 riel portavenoclisis.

H.2.2 Equipo

H.2.2.1 monitor de signos vitales: ECG, presión arterial por método no invasivo, temperatura y oxímetro.

H.3 Central enfermeras recuperación post-anestésica

H.3.1 mobiliario y equipo básico señalado en el apéndice D (Normativo).

H.4 Transfer de camillas

H.4.1 Mobiliario

H.4.1.1 carro camilla tipo transfer.

H.5. Lavabo de cirujanos

H.5.1 Mobiliario

H.5.1.1 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

H.5.1.2 cepillera para uso quirúrgico;

H.5.1.3 Jabonera de pedal o su equivalente tecnológico;

H.5.1.4 lavabo para cirujanos.

H.6 Prelavado de instrumental

H.6.1 Mobiliario

H.6.1.1 bote para RPBI (bolsa roja);

H.6.1.2 mesa alta con doble fregadero central.

Apéndice J (Normativo)**Central de equipos y esterilización****J.1 Mobiliario**

J.1.1 anaqueles para paquetes esterilizados;

J.1.2 anaqueles para paquetes pre-esterilización;

J.1.3 mueble para guarda de insumos;

J.1.4 mesa alta con tarja;

J.1.5 mesa para preparación de paquetes.

J.2 Equipo

J.2.1 esterilizador.

J.3 Equipos e instrumental apropiados para cirugías diversas

J.3.1 equipo de adeno-amigdalectomía;

J.3.2 equipo de amputación;

J.3.3 equipo de aseo general básico;

J.3.4 equipo de aseo vulvar;

J.3.5 equipo de asepsia;

J.3.6 equipo de bloqueo peridural;

J.3.7 equipo de cesárea;

J.3.8 equipo de circuncisión;

J.3.9 equipo de cirugía gastrointestinal;

J.3.10 equipo de cirugía general básica;

J.3.11 equipo de cirugía ginecológica abdominal;

J.3.12 equipo de cirugía ginecológica vaginal;

J.3.13 equipo de cirugía menor y debridación;

J.3.14 equipo de cirugía ocular menor;

J.3.15 equipo de cirugía pediátrica;

J.3.16 equipo de colecistectomía;

J.3.17 equipo de ginecología y planificación familiar;

J.3.18 equipo de curación para cirugía;

J.3.19 equipo de curación para hospitalización;

J.3.20 equipo de epidídimo y vasectomía;

J.3.21 equipo de hemorroidectomía;

J.3.22 equipo de instrumental básico odontológico;

J.3.23 equipo de instrumental obstétrico;

J.3.24 equipo de intubación endo-traqueal;

J.3.25 equipo de legrado uterino;

J.3.26 equipo de parto;

- J.3.27** equipo de safenectomía;
- J.3.28** equipo de salpingoclasia;
- J.3.29** equipo de traqueostomía;
- J.3.30** equipo de vasectomía sin bisturí;
- J.3.31** equipo de venodisección.

Apéndice K (Normativo)

Unidad de obstetricia o tocología

K.1 Valoración y preparación

K.1.1. Mobiliario

- K.1.1.1** banqueta de altura;
- K.1.1.2** camilla;
- K.1.1.3** mesa de exploración ginecológica;
- K.1.1.4** mesa Pasteur.

K.2 Labor de parto

K.2.1 Mobiliario

- K.2.1.1** banqueta de altura;
- K.2.1.2** cama-camilla para trabajo de parto;
- K.2.1.3** carpeta portaexpedientes;
- K.2.1.4** colchón de hule espuma para cama de trabajo de parto;
- K.2.1.5** cubeta de acero inoxidable de 12 litros;
- K.2.1.6** portacubeta rodable;
- K.2.1.7** riel portavenoclisis.

K.2.2 Equipo

- K.2.2.1** esfigmomanómetro;
- K.2.2.2** estetoscopio;
- K.2.2.3** estetoscopio de Pinard (o equipo equivalente para captar, contar o graficar los ruidos cardíofetales);
- K.2.2.4** estuche de diagnóstico con oftalmoscopio;
- K.2.2.5** lámpara de haz dirigible.

K.3 Sala de expulsión

K.3.1 Mobiliario

- K.3.1.1** asiento;
- K.3.1.2** asiento con respaldo;
- K.3.1.3** banqueta de altura;
- K.3.1.4** bote para RPBI (bolsa roja);
- K.3.1.5** mesa de apoyo para atención del recién nacido;
- K.3.1.6** mesa Mayo con charola;
- K.3.1.7** mesa para atención obstétrica;

K.3.1.8 mesa Pasteur;

K.3.1.9 riel portavenoclisis.

K.3.2 Equipo

K.3.2.1 aspirador portátil para succión regulable;

K.3.2.2 báscula pesabebés;

K.3.2.3 equipo básico para anestesia;

K.3.2.4 lámpara para emergencias portátil;

K.3.2.5 lámpara de haz dirigible;

K.3.2.6 mesa carro anestesiólogo;

K.3.2.7 recipiente cerrado para desinfección de instrumental usado;

K.3.2.8 reloj con segundero para sala de operaciones.

K.4 Recuperación post-parto

K.4.1 Mobiliario

K.4.1 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

K.4.1 bote para RPBI (bolsa roja);

K.4.1 carro camilla para recuperación;

K.4.1 elemento divisorio de material antibacteriano;

K.4.1 riel portavenoclisis.

K.5 Central de enfermeras recuperación post-parto

K.5.1 mobiliario y equipo básico señalado en el apéndice G (Normativo).

Apéndice L (Normativo)

Unidad tocoquirúrgica

L.1 Sala de Operaciones

L.1.1 Mobiliario

L.1.1.1 asiento;

L.1.1.2 asiento con respaldo;

L.1.1.3 banqueta de altura;

L.1.1.4 bote para RPBI (bolsa roja);

L.1.1.5 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

L.1.1.6 brazo giratorio;

L.1.1.7 cubeta de acero inoxidable de 12 litros (bolsa amarilla);

L.1.1.8 mesa carro anestesiólogo;

L.1.1.9 mesa Mayo con charola;

L.1.1.10 mesa quirúrgica;

L.1.1.11 mesa riñón;

L.1.1.12 mesa transportadora de material;

L.1.1.13 portacubeta rodable;

L.1.1.14 portalebrillo doble;

L.1.1.15 riel portavenoclisis.

L.1.2 Equipo

L.1.2.1 aspirador de succión regulable;

L.1.2.2 equipo básico para anestesia;

L.1.2.3 equipo móvil de rayos x;

L.1.2.4 estetoscopio;

L.1.2.5 esfigmomanómetro;

L.1.2.6 lámpara para emergencias portátil;

L.1.2.7 lámpara doble para cirugía;

L.1.2.8 monitor de signos vitales: ECG, presión arterial por método no invasivo, temperatura y oxímetro;

L.1.2.9 negatoscopio;

L.1.2.10 reloj con segundero para sala de operaciones;

L.1.2.11 unidad electroquirúrgica.

L.2 Recuperación post-anestésica

L.2.1 Mobiliario

L.2.1.1 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

L.2.1.2 bote para RPBI (bolsa roja);

L.2.1.3 carro camilla para recuperación;

L.2.1.4 elemento divisorio de material antibacteriano;

L.2.1.5 riel portavenoclisis.

L.2.2 Equipo

L.2.2.1 monitor de signos vitales: ECG, presión arterial por método no invasivo, temperatura y oxímetro.

L.3 Central de enfermeras recuperación post-anestésica tocoquirúrgica

L.3.1 mobiliario y equipo básico señalado en el Apéndice D (Normativo).

L.4 Transfer de camillas

L.4.1. Mobiliario

L.4.1.1 carro camilla tipo transfer.

L.5 Lavabo de cirujanos

L.5.1 Mobiliario

L.5.1.1 bote para basura municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

L.5.1.2 cepillera para uso quirúrgico;

L.5.1.3 Jabonera de pedal o su equivalente tecnológico;

L.5.1.4 lavabo para cirujanos.

L.6. Prelavado de instrumental

L.6.1 Mobiliario

L.6.1.1 bote para RPBI (bolsa roja);

L.6.1.2 mesa alta con doble tarja central.

Apéndice M (Normativo)**Unidad de cuidados intensivos****M.1 Área de atención a pacientes****M.1.1 Mobiliario**

M.1.1.1 bote para basura municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

M.1.1.2 bote para RPBI (bolsa roja);

M.1.1.3 cama de hospitalización tipo hidráulica, de múltiples posiciones, con cabecera desmontable o abatible, con barandales integrados y con ruedas. Preferentemente con capacidad para pesar a los pacientes.

M.1.2. Equipo

M.1.2.1 Dispositivos para suministrar oxígeno con sistemas de humidificación, control de proporción de oxígeno, temperatura y nebulización

M.1.2.2 monitor de signos vitales: con ECG de dos canales para presión invasiva, presión no invasiva, temperatura y oximetría de pulso.

M.1.3 Central de enfermeras terapia intensiva

M.1.3.1 mobiliario y equipo básico señalado en el Apéndice G (Normativo);

M.1.3.2 ventilador mecánico de presión y de volumen.

Apéndice N (Normativo)**Hospitalización de adultos****N.1 Área de encamados****N.1.1 Mobiliario**

N.1.1.1 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

N.1.1.2 bote para RPBI (bolsa roja);

N.1.1.3 banqueta de altura;

N.1.1.4 cama de hospitalización adultos;

N.1.1.5 elemento divisorio de material antibacteriano en caso de áreas de hospitalización comunes;

N.1.1.6 lámpara de cabecera;

N.1.1.7 mesa puente.

N.1.2 Equipo

N.1.2.1 báscula con estadímetro.

N.2 Central de enfermeras hospitalización de adultos

N.2.1 mobiliario y equipo básico señalado en el apéndice D (Normativo);

N.2.2 estetoscopio Pinard.

Apéndice P (Normativo)**Hospitalización de pediatría****P.1 Área de encamados****P.1.1 Mobiliario**

P.1.1.1 banqueta de altura;

P.1.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

P.1.1.3 bote para RPBI (bolsa roja);

P.1.1.4 cama de hospitalización pediátrica;

P.1.1.5 elemento divisorio de material antibacteriano, en caso de áreas de hospitalización comunes;

P.1.1.6 mesa puente (para niños mayores).

P.1.2 Equipo

P.1.2.1 báscula con estadímetro, en su caso báscula pesabebés.

P.2 Central de enfermeras hospitalización pediátrica

P.2.1 mobiliario y equipo básico señalado en el apéndice D (Normativo);

P.2.1 baño de artesa;

P.2.2 incubadora, en caso de atender pacientes neonatos.

Apéndice Q (Normativo)

Servicio de urgencias

Q.1 Consultorio de valoración

Q.1.1 Mobiliario

Q.1.1.1 asiento para el paciente

Q.1.1.2 asiento giratorio;

Q.1.1.3 banqueta de altura;

Q.1.1.4 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

Q.1.1.5 bote para RPBI (bolsa roja);

Q.1.1.6 dispensador de jabón líquido

Q.1.1.7 dispensador de toallas desechables

Q.1.1.8 escritorio;

Q.1.1.9 lavabo;

Q.1.1.10 mesa de exploración universal;

Q.1.2 Equipo

Q.1.2.1 báscula con estadímetro, en su caso báscula pesa bebé;

Q.1.2.2 esfigmomanómetro;

Q.1.2.3 estetoscopio;

Q.1.2.4 estetoscopio Pinard;

Q.1.2.5 estuche de diagnóstico completo;

Q.1.2.6 lámpara de haz dirigible;

Q.1.2.7 negatoscopio.

Q.2 Area de observación

Q.2.1 Cubículos de atención

Q.2.1.1 Mobiliario

Q.2.1.1.1 banqueta de altura;

Q.2.1.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

Q.2.1.1.3 bote para RPBI (bolsa roja);

Q.2.1.1.4 cama camilla;

Q.2.1.1.5 elemento divisorio de material antibacteriano;

Q.2.1.1.6 portavenoclisis rodable.

Q.2.1.2 Equipo

Q.2.1.2.1 dosificador de oxígeno con humidificador.

Q.3 Central de enfermeras servicio de urgencias

Q.3.1 Mobiliario

Q.3.1.1 mobiliario básico señalado en el Apéndice G (Normativo);

Q.3.1.2 baño de artesa (en caso de atender pacientes pediátricos).

Q.3.2 Equipo

Q.3.2.1 equipo básico señalado en el Apéndice G (Normativo);

Q.3.2.2 collarines cervicales semirrígidos tamaños chico, mediano y grande, así como dispositivo para inmovilizar la cabeza;

Q.3.2.3 electrocardiógrafo de un canal;

Q.3.2.4 incubadora de traslado;

Q.3.2.5 incubadora para cuidados generales;

Q.3.2.6 refrigerador.

Q.4 Area de curaciones, yesos o materiales sustitutivos

Q.4.1 Mobiliario

Q.4.1.1 asiento giratorio;

Q.4.1.2 banqueta de altura;

Q.4.1.3 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

Q.4.1.4 bote para RPBI (bolsa roja);

Q.4.1.5 carro para curaciones;

Q.4.1.6 carro para ropa sucia;

Q.4.1.7 cubeta de acero inoxidable de 12 litros. (bolsa amarilla);

Q.4.1.8 dispensador de jabón líquido

Q.4.1.9 mesa alta con tarja y trampa para yesos (cuando utilizan vendas con yeso);

Q.4.1.10 mesa de exploración universal;

Q.4.1.11 mesa Pasteur;

Q.4.1.12 mesa rígida;

Q.4.1.13 mueble para guarda de equipo e insumos;

Q.4.1.14 riel portavenoclisis.

Q.4.2 Equipo

Q.4.2.1 estuche de disección;

Q.4.2.2 lámpara de haz dirigible;

Q.4.2.3 negatoscopio;

Q.4.2.4 sierra para yesos, en su defecto, cizalla y gubia.

Q.5 Area de hidratación

Q.5.1 Mobiliario

Q.5.1.1 asiento acojinado;

Q.5.1.2 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

Q.5.1.3 dispensador de toallas desechables

Q.5.1.4 mesa de trabajo con tarja;

Q.5.1.5 mesa tipo Karam con colchoneta;

Q.5.1.6 mueble para guarda de equipo e insumos.

Q.5.2 Equipo

Q.5.2.1 báscula pesa bebé.

Q.5.2.2 dosificador de oxígeno con humidificador;

Q.5.2.3 esfigmomanómetro con manguito pediátrico;

Q.5.2.4 estetoscopio.

Q.6 Sala de choque

Q.6.1 Mobiliario

Q.6.1.1 bote para RPBI (bolsa amarilla);

Q.6.1.2 carro camilla para adultos (de preferencia radiotransparente);

Q.6.1.3 elemento divisorio de material antibacteriano;

Q.6.1.4 mesa Pasteur;

Q.6.1.5 repisa para monitor de terapia intensiva de tres o cuatro canales;

Q.6.1.6 riel portavenoclisis.

Q.6.2 Equipo

Q.6.2.1 carro rojo de conformidad con el apéndice G (Normativo);

Q.6.2.2 esfigmomanómetro

Q.6.2.3 estetoscopio;

Q.6.2.4 estuche de diagnóstico completo;

Q.6.2.5 lámpara de haz dirigible;

Q.6.2.6 monitor de signos vitales: ECG, presión arterial por método no invasivo, temperatura y oxímetro.

Apéndice R (Normativo)

Inhaloterapia

R.1 Mobiliario

R.1.1 mesa con tarja;

R.1.2 sillón reclinable.

R.2 Equipo

R.2.1 espirómetro o su equivalente tecnológico;

R.2.2 vaporizador humedecedor, nebulizador, micronebulizador o su equivalente tecnológico.

Apéndice S (Normativo)**Nutriología****S.1 Mobiliario**

S.1.1 asiento;

S.1.2 escritorio;

S.1.3 sillón;

S.1.4 sistema para archivo.

S.2 Equipo

S.2.1 báscula con estadímetro;

S.2.2 báscula pesa bebé;

S.2.3 somatógrafo.

Apéndice T (Normativo)**Unidad de rehabilitación****T.1 Mobiliario**

T.1.1 asiento;

T.1.2 asiento giratorio;

T.1.3 banqueta de altura;

T.1.4 barras paralelas;

T.1.5 colchón para ejercicios terapéuticos;

T.1.6 colchoneta para gimnasio;

T.1.7 despachador de toallas desechables;

T.1.8 elemento divisorio de material antibacteriano;

T.1.9 espejo para postura;

T.1.10 gancho;

T.1.11 mesa de exploración;

T.1.12 mesa de tratamiento.

T.2 Area de hidroterapia**T.2.1 Equipo**

T.2.1.1 baño de remolino para miembro superior;

T.2.1.2 baño de remolino para miembro inferior.

T.3 Area de electroterapia**T.3.1 Mobiliario**

T.3.1.1 mesa de tratamiento.

T.3.2 Equipo

T.3.2.1 baño de parafina;

T.3.2.2 compresas frías;

T.3.2.3 compresas químicas;

T.3.2.4 diatermia;

T.3.2.5 neuroestimulador o su equivalente tecnológico;

T.3.2.6 rayos infrarrojos;

T.3.2.7 ultrasonido terapéutico.

T.4 Area de mecanoterapia

T.4.1 Equipo

T.4.1.1 barras paralelas;

T.4.1.2 colchón terapéutico;

T.4.1.3 escaleras terapéuticas;

T.4.1.4 espalderas;

T.4.1.5 espejo móvil para valorar postura;

T.4.1.6 mesa de tratamiento;

T.4.1.7 polea doble;

T.4.1.8 timón y escalerilla para hombro.

Apéndice U (Normativo)

Servicios generales

U.1 Dietología cocina

U.1.1 Mobiliario

U.1.1.1 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

U.1.1.2 carro de distribución de comida;

U.1.1.3 carro transportador de ollas;

U.1.1.4 estufa de 4 quemadores industrial (o adecuada al tamaño del establecimiento);

U.1.1.5 horno rectangular;

U.1.1.6 licuadora tipo industrial;

U.1.1.7 marmita de vapor;

U.1.1.8 mesa alta de doble tarja;

U.1.1.9 mesa con fregadero y triturador de desperdicios;

U.1.1.10 mesa con respaldo y doble fregadero para ollas;

U.1.1.11 mesa con respaldo y fregadero;

U.1.1.12 mesa lisa con escurridor;

U.1.1.13 mesa lisa con respaldo y entrepaños;

U.1.1.14 mesa lisa de apoyo;

U.1.1.15 refrigerador;

U.1.1.16 sistema local de calentamiento del agua;

U.1.1.17 sistema local de tratamiento del agua.

U.2 Almacén general**U.2.1 Mobiliario**

U.2.1.1 anaqueles con entrepaños de diversos tipos y tamaños de acuerdo con el almacén;

U.2.1.2 asiento;

U.2.1.3 bote para basura tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

U.2.1.4 carretilla portabultos;

U.2.1.5 carro de supermercado;

U.2.1.6 escalera de tijera;

U.2.1.7 escritorio y asiento;

U.2.1.8 mostrador de entrega y recepción;

U.2.1.9 sistema de refrigeración.

U.3 Almacén temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) del establecimiento**U.3.1 Equipo**

U.3.1.1 báscula apropiada para el volumen que genera el establecimiento;

U.3.1.2 contenedores para recipientes de punzocortantes;

U.3.1.3 contenedores para residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI).

Apéndice V (Normativo)**Consultorio de acupuntura****V.1 Mobiliario**

V.1.1 Dos Camas (0.75 x 1.8 m), para terapia.

Apéndice W (Normativo)**Consultorio de cirugía general, cirugía plástica y reconstructiva****W.1 Mobiliario**

W.1.1 mesa con tarja.

W.2 Equipo e instrumental

W.2.1 caja de Doayan;

W.2.2 dos recipientes con tapa para soluciones desinfectantes;

W.2.3 mango de bisturí;

W.2.4 pinza de disección con dientes;

W.2.5 pinza de disección sin dientes;

W.2.6 pinzas de Kelly;

W.2.7 pinzas mosquito rectas y curvas;

W.2.8 portaagujas;

W.2.9 riñón de 250 ml;

W.2.10 tijera de Mayo;

W.2.11 tijera para retirar puntos;

W.2.12 torundero.

Apéndice X (Normativo)**Consultorio de dermatología****X.1 Equipo e Instrumental**

- X.1.1** cucharillas (curetas) dérmicas de Piffard o de Douglas o su equivalente tecnológico;
- X.1.2** equipo de fulguración;
- X.1.4** extractor de comedones con lanceta;
- X.1.5** lámpara con lupa de tres dioptrías;
- X.1.6** pinza de depilación;
- X.1.7** pinza para biopsia.

Apéndice Y (Normativo)**Consultorio de gineco-obstetricia****Y.1 Mobiliario**

- Y.1.1** mesa de exploración con pierneras;
- Y.1.2** mesa de trabajo para preparar laminillas.

Y.2 Equipo e instrumental

- Y.2.1** amplificador de latido fetal y de contracciones uterinas o su equivalente tecnológico;
- Y.2.2** aparato para cauterizar o fulgurador;
- Y.2.4** cubeta de acero inoxidable de 12 litros (bolsa amarilla);
- Y.2.5** espejos vaginales (tres de cada tamaño);
- Y.2.6** histerómetro;
- Y.2.7** pinza de Pozzi;
- Y.2.8** pinza para biopsia de cérvix uterino;
- Y.2.9** pinza para biopsia de endometrio;
- Y.2.10** pinza uterina;
- Y.2.11** pinzas para sujetar cérvix uterino;
- Y.2.3** portacubetas rodable;
- Y.2.12** recipiente hermético para soluciones desinfectantes;
- Y.2.13** riñón de 250 ml;
- Y.2.14** sistema de esterilización por calor seco o húmedo y para guarda de material estéril (para consultorios independientes);
- Y.2.15** tijera de Metzenbaum;
- Y.2.16** torundero.

Apéndice Z (Normativo)**Consultorio de medicina física y de rehabilitación****Z.1 Equipo e instrumental**

- Z.1.1** cinta métrica;
- Z.1.2** goniómetro;
- Z.1.3** martillo de reflejos;
- Z.1.4** plantoscopio.

Apéndice AA (Normativo)**Consultorio de neumología****AA.1 Equipo e instrumental**

AA.1.1 espirómetro o sustituto tecnológico;

AA.1.2 sistemas instrumentales de tratamiento (cepillo bronquial, pinza de biopsia bronquial o su equivalente tecnológico).

Apéndice AB (Normativo)**Consultorio de neurología y neurocirugía****AB.1 Equipo e instrumental**

AB.1.1 carta para medir agudeza visual;

AB.1.2 compás de Weber;

AB.1.3 contenedor de olores fuertes;

AB.1.4 dinamómetro de mano;

AB.1.5 equipo para cirugía menor;

AB.1.6 martillo de percusión con aditamentos para la exploración de la sensibilidad cutánea;

AB.1.7 tubos de ensayo con agua fría y caliente.

Apéndice AC (Normativo)**Consultorio de oftalmología****AC.1 Mobiliario**

AC.1.1 mesa para instrumentos oftalmológicos;

AC.1.2 sillón para paciente, en sustitución de la mesa de exploración.

AC.2 Equipo e instrumental

AC.2.1 aguja para cuerpos extraños;

AC.2.2 agujas para lavado de vías lagrimales;

AC.2.3 armazón de pruebas;

AC.2.4 blefarostato;

AC.2.5 caja de lentes para pruebas;

AC.2.6 caja de Brad Parker con pinza de traslado;

AC.2.7 campímetro o su equivalente tecnológico

AC.2.8 dilatador de punto lagrimal;

AC.2.9 exoftalmómetro;

AC.2.10 foróptero;

AC.2.11 gubia para cuerpos extraños;

AC.2.12 juego de cartillas a distancia o su equivalente tecnológico;

AC.2.13 juego de espejos para eskinoscopia, planos y cóncavos;

AC.2.14 juego de sondas exploradoras para vías lagrimales;

AC.2.15 keratómetro o eskiascopio;

AC.2.16 lámpara de hendidura;

- AC.2.17** lensómetro;
- AC.2.18** lupa anaesférica de 20 dioptrías;
- AC.2.19** mango de bisturí o su equivalente tecnológico;
- AC.2.20** ocluser;
- AC.2.21** oftalmoscopio;
- AC.2.22** perímetro;
- AC.2.23** pinza conjuntiva recta;
- AC.2.24** pinza curva de iris, sin dientes;
- AC.2.25** pinza para fijación;
- AC.2.26** pinzas para pestañas;
- AC.2.27** pinza para chalazión;
- AC.2.28** prisma para medir forias;
- AC.2.29** recipiente hermético para desinfectantes (en su caso esterilizador);
- AC.2.30** retinoscopio;
- AC.2.31** separadores de desmarres;
- AC.2.32** tijera para retirar puntos;
- AC.2.33** tijera de iris;
- AC.2.34** tonómetro.

Apéndice AD (Normativo)

Consultorio de otorrinolaringología

AD.1 Mobiliario

AD.1.1 sillón de exploración en otorrinolaringología, con movimiento circular y posibilidad para variar altura e inclinación.

AD.2 Equipo e instrumental

- AD.2.1** adaptador fenestrado para los aspiradores de oído (Guilford-Wright);
- AD.2.2** aplicador de Lambury;
- AD.2.3** aplicador metálico de punta triangular o estriada tipo Lathbury o Brown;
- AD.2.4** asa Billeau;
- AD.2.5** cánula vanalyea, con punta roma, calibre 15 ga (1.8 mm);
- AD.2.6** cucharilla o asa para cerumen;
- AD.2.7** cuchillo angulado de paracentesis o miringotomía;
- AD.2.8** esterilizador;
- AD.2.9** jeringa metálica para lavado de oído;
- AD.2.10** juego de aspiradores de oído números: 16 G, 18 G y 20 G;
- AD.2.11** juego de espejos laríngeos número: 2, 4, 6 y 8;
- AD.2.12** juego de tres diapasones 256, 512 y 1024 tipo Hartman;
- AD.2.13** lámpara de alcohol;
- AD.2.14** lámpara frontal o espejo frontal, en este caso es necesario contar con una lámpara con haz dirigitible;

AD.2.15 mango universal para espejo laríngeo;

AD.2.16 mechero;

AD.2.17 microscopio de pedestal o de pared, con iluminación halógena con doble lámpara, ajuste de dioptrías en oculares gran angular de 12.5x con objetivo de 200 mm;

AD.2.18 otoscopio con lente de aumento 2x con su juego de conos óticos;

AD.2.19 pera politzer;

AD.2.20 pinza de Hartman copa de 0.6 mm, 13.5 cm de longitud;

AD.2.21 pinza para biopsia;

AD.2.22 rinoscopio adulto;

AD.2.23 rinoscopio infantil;

AD.2.24 riñón metálico;

AD.2.25 transiluminador;

AD.2.26 unidad de otorrinolaringología con motor para aspiración y aspersión equipada con nebulizador y frasco para lavado de oídos.

Apéndice AE (Normativo)

Consultorio de ortopedia y traumatología

AE.1 Mobiliario

AE.1.1 mesa de trabajo con doble tarja y trampa de yeso.

AE.2 Equipo e instrumental

AE.2.1 martillo percusor grande para reflejos;

AE.2.2 pinza de disección con dientes;

AE.2.3 pinza de disección sin dientes;

AE.2.4 pinza de Rochester;

AE.2.5 pinza para yeso;

AE.2.6 plantoscopio;

AE.2.7 sierra de Stryker;

AE.2.8 sistema de somatometría;

AE.2.9 tijera de botón;

AE.2.10 tijera de caimán;

AE.2.11 tijera de presión;

AE.2.12 tijera para retirar puntos.

Apéndice AF (Normativo)

Consultorio de pediatría

AF.1 Equipo

AF.1.1 báscula pesabebés;

AF.1.2 esfigmomanómetro con brazalete para infantes y escolares;

AF.1.3 infantómetro (puede ser parte de la mesa de exploración);

AF.1.4 refrigerador de 4.5 pies cúbicos (cuando cuenten con servicio de vacunación).

Apéndice AG (Normativo)**Consultorio de proctología****AG.1 Mobiliario**

AG.1.1 mesa especial de exploración proctológica en sustitución de la mesa de exploración.

AG.2 Equipo e instrumental

AG.2.1 caja de Doayan;

AG.2.2 caja para desinfección de instrumentos;

AG.2.3 equipo de curaciones;

AG.2.4 equipo de endoscopia;

AG.2.5 torundero;

AG.2.6 unidad electroquirúrgica.

Apéndice AH (Normativo)**Consultorio de psiquiatría****AH.1 Mobiliario**

AH.1.1 asiento para el médico;

AH.1.2 asientos para el paciente y acompañante;

AH.1.3 bote para basura de tipo municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

AH.1.4 dispensador de toallas desechables

AH.1.5 dispensador de jabón germicida;

AH.1.6 diván o sillón;

AH.1.7 escritorio;

AH.1.8 lavabo;

AH.1.9 mueble para guarda de equipo e insumos;

AH.1.10 sistema para guarda de expedientes clínicos (en caso de consultorios independientes);

Apéndice AJ (Normativo)**Consultorio de urología****AJ.1 Mobiliario**

AJ.1.1 carro de curaciones.

AJ.2 Equipo e instrumental

AJ.2.1 caja de instrumentos con tapa;

AJ.2.2 cistouretróscopio mínimo con dos camisas 20 y 22 Fr. con sus aditamentos de fuente de poder y cables;

AJ.2.3 densímetro para orina o su equivalente tecnológico;

AJ.2.4 juego de candelillas;

AJ.2.5 juego de dilatadores uretrales;

AJ.2.6 juego de muletillas;

AJ.2.7 mango de bisturí;

AJ.2.8 pinza de disección con dientes;

AJ.2.9 pinza de disección sin dientes;

AJ.2.10 pinza de Kelly;

- AJ.2.11** pinza Forester recta;
- AJ.2.12** portaguas;
- AJ.2.13** recipiente con tapa para soluciones esterilizadoras;
- AJ.2.14** riñón;
- AJ.2.15** sondas de tres vías;
- AJ.2.16** sondas uretrales con globo;
- AJ.2.17** tijera de Mayo;
- AJ.2.18** tijera para retirar puntos;
- AJ.2.19** torundero.

Apéndice AK (Normativo)

Consultorios de especialidades de estomatología

AK.1 Consultorio de Endodoncia

AK.1.1 Equipo e instrumental

- AK.1.1.1** atacadores;
- AK.1.1.2** espaciador para conductos D11;
- AK.1.1.3** explorador endodóntico DG-16;
- AK.1.1.4** lámpara de fotocurado
- AK.1.1.5** limas diferentes tipos y medidas;
- AK.1.1.6** pinzas de corte distal;
- AK.1.1.7** recortador de Gutapercha;
- AK.1.1.8** regla de anillo metálica para conductometría.

AK.2 Consultorio de Parodoncia

AK.2.1 Equipo e Instrumental

- AK.2.1.1** sonda periodontal Goldman Fox;
- AK.2.1.2** mango de bisturí;
- AK.2.1.3** excavador E2.

AK.3 Consultorio de Ortodoncia

AK.3.1 Equipo e Instrumental

- AK.3.1.1** arcos nitinol;
- AK.3.1.2** empujador de bandas metálicas;
- AK.3.1.3** estrella posicionadora de bandas;
- AK.3.1.4** lápiz ligador;
- AK.3.1.5** lima para bandas;
- AK.3.1.6** luks MA 57;
- AK.3.1.7** luks para sellar 1, 2 y 3;
- AK.3.1.8** pinza "how" curva;
- AK.3.1.9** pinza "how" recta;

- AK.3.1.10** pinza de la rosa;
- AK.3.1.11** pinza para abombar;
- AK.3.1.12** pinza para hacer banda derecha;
- AK.3.1.13** pinza para hacer banda izquierda;
- AK.3.1.14** pinza pico de pájaro corta;
- AK.3.1.15** pinza pico de pájaro larga;
- AK.3.1.16** pinza tres picos;
- AK.3.1.17** pinzas de corte alambre ligero;
- AK.3.1.18** pinzas de corte alambre pesado;
- AK.3.1.19** pinzas de mosco;
- AK.3.1.20** pucher;
- AK.3.1.21** soplete dental para soldar.

AK.4 Consultorio de Odontopediatría

AK.4.1 Equipo e Instrumental

- AK.4.1.1** abrebocas;
- AK.4.1.2** pinza para abombar coronas.

AK.5 Consultorio de Cirugía maxilofacial

AK.5.1 Equipo e Instrumental

- AK.5.1.1** lápiz ligador;
- AK.5.1.2** porta agujas;
- AK.5.1.3** mango para bisturí;
- AK.5.1.4** retractor gingival.

AK.6 Consultorio de Ortopedia maxilofacial

AK.6.1 Equipo e Instrumental

- AK.6.1.1** arcos nitinol;
- AK.6.1.2** lápiz ligador;
- AK.6.1.3** pinza para hacer banda derecha;
- AK.6.1.4** pinza para hacer banda izquierda.

AK.7 Oclusión

AK.7.1 Equipo e Instrumental

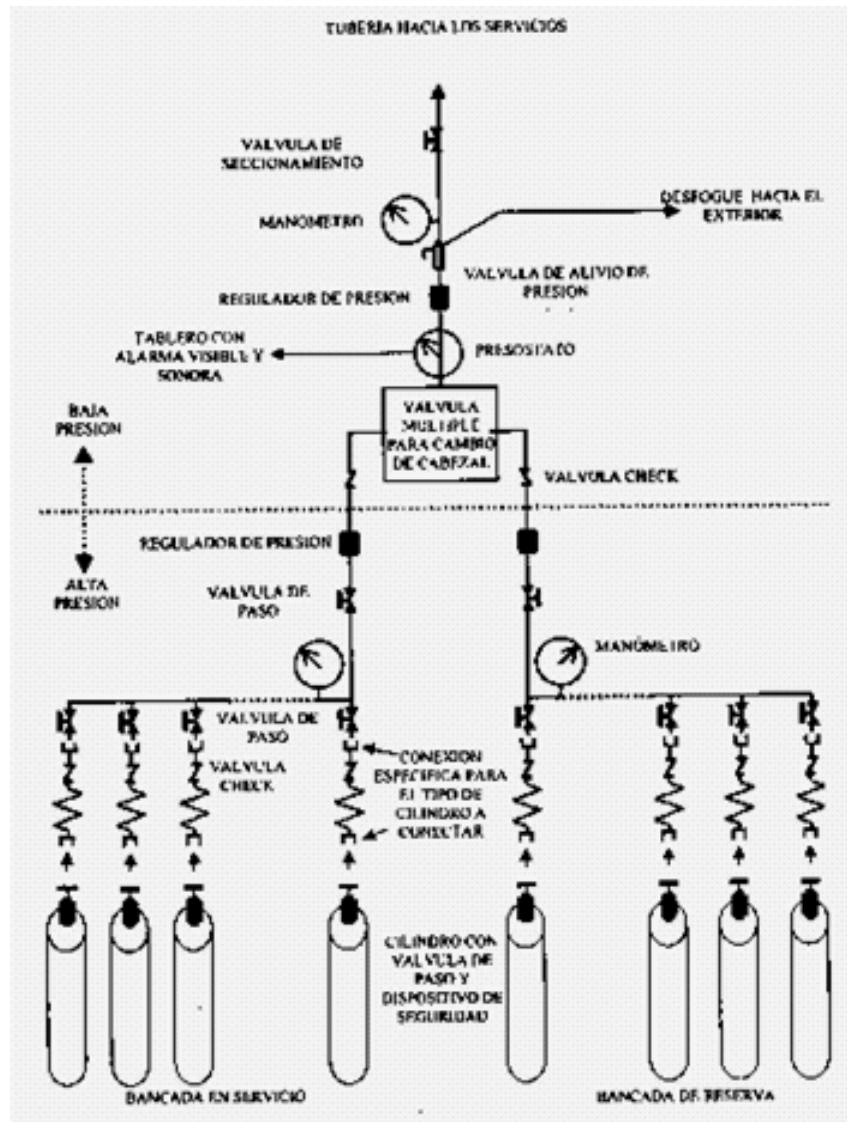
- AK.7.1.1** dontrix (medidor de fuerzas);
- AK.7.1.2** mordedor.

AK.8 Consultorio de Implantología dental

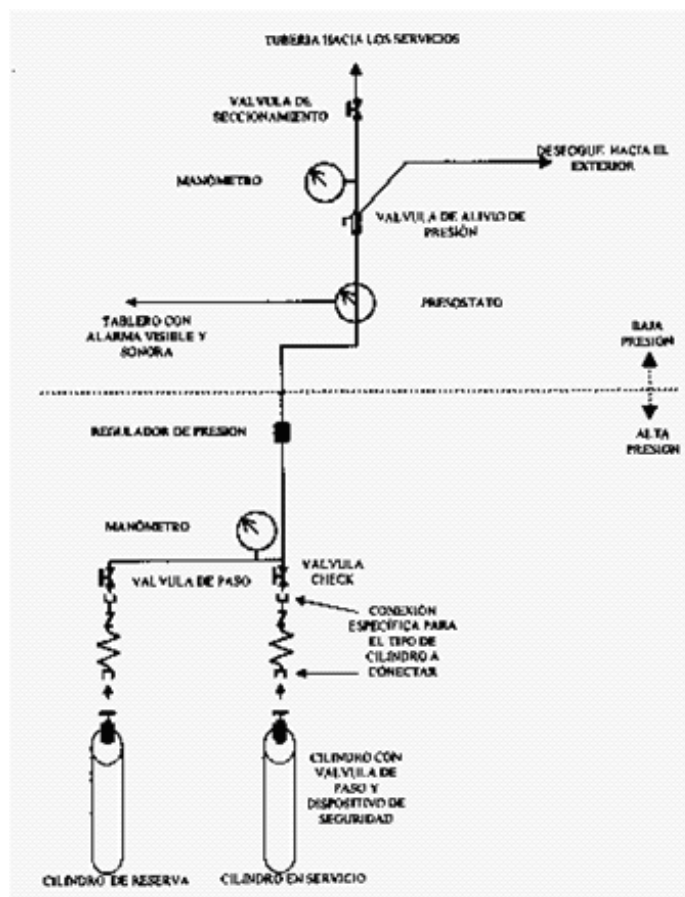
AK.8.1 Equipo e Instrumental

- AK.8.1.1** equipo de Rayos X;
- AK.8.1.2** negatoscopio adecuado al consultorio;
- AK.8.1.3** sistema de revelado.

Apéndice AL (Normativo)
Central de gases con manifold para oxígeno



Apéndice AM (Normativo)
Central de gases con manifold para óxido nítrico



Apéndice A (Informativo)
Cédula para el diagnóstico de Hospital Seguro.

COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

“PROGRAMA HOSPITAL SEGURO”

CEDULA DE EVALUACION.

IDENTIFICACION DE LA UNIDAD

Hospital (nomenclatura): _____

Nivel de operación: _____ Segundo _____ Tercero _____

Propiedad del inmueble: _____ Rentado _____ Comodato _____ Propio _____

Fecha de construcción del inmueble: _____

Fecha de inicio de operación: _____

Ubicación: _____

Domicilio: _____

Entre calles: _____ y _____

Colonia o barrio: _____ Código postal: _____

Delegación o municipio: _____ Localidad: _____

Entidad Federativa: _____ Coordinadas (lat-long): _____

Comunicación: _____

Telefónica: _____ Directo(s): _____

Conmutador: _____ Extensiones: _____

Telefonía Matra: _____ Frecuencia de radio: _____ Alcance: _____ Km. _____

Correo electrónico: _____ Fax: _____

Clasificación del Hospital Frente a Desastres: _____

Rojo

Amarillo

Verde

Número de camas censables: _____ **Camas no censables:** _____

Total hospitalización: _____ Adultos _____ Pediátricos: _____

Total servicio de urgencias y/o admisión continua: _____

Adultos: _____ Pediátricos: _____

Total servicio de medicina crítica:

Adultos: _____ Pediátricos: _____

Salas de Cirugía: _____

CEDULA PARA EL DIAGNOSTICO DE HOSPITAL SEGURO**1. Aspectos relacionados con la ubicación geográfica del establecimiento de salud.****1.1.1 Elementos objeto de evaluación: (Marcar con (X) donde corresponda)**

1.1.2 Ubicación del Hospital Consultar mapas de riesgos. Solicitar al comité hospitalario el o los mapas que especifiquen los riesgos sobre seguridad del inmueble.	Nivel de Seguridad Los siguientes aspectos miden el nivel de SEGURIDAD, NO de riesgo.			
	NO	SI		
		BAJO	MEDIO	ALTO
Fenómenos Geológicos				
Sismos De acuerdo al análisis geológico del suelo, marcar en qué nivel de seguridad se encuentra el Hospital.	☐	☐	☐	☐
Erupciones volcánicas De acuerdo al mapa de riesgos de la región, cercanía y actividad volcánica. Identificar el nivel de seguridad del hospital con relación a las rutas de flujo de lava, piroclastos y ceniza.	☐	☐	☐	☐
Deslizamientos De acuerdo al mapa de riesgos, marcar en qué nivel de seguridad se encuentra el Hospital ocasionados por reblandecimiento del suelo.	☐	☐	☐	☐
Tsunamis De acuerdo al mapa de riesgos identificar nivel de seguridad del hospital con relación a antecedentes de Tsunamis originados por actividad sísmica o volcánica de origen submarino.	☐	☐	☐	☐
Otros (especificar) De acuerdo al mapa de riesgos identifique si existe alguno no incluido en los anteriores, especifique y señale el nivel de seguridad.	☐	☐	☐	☐
Fenómenos Hidrometeorológicos				
Huracanes De acuerdo al mapa de riesgos identifique el nivel de seguridad con respecto a huracanes. Es conveniente tomar en cuenta el historial de la unidad.	☐	☐	☐	☐
Inundaciones pluviales Identifique el historial del hospital con relación a haber o no sufrido inundaciones.	☐	☐	☐	☐
Penetraciones del mar Identifique el historial del hospital con relación a haber o no sufrido inundaciones por penetración del mar.	☐	☐	☐	☐

Deslizamientos De acuerdo al mapa de suelo, marcar en qué nivel de seguridad se encuentra el Hospital con relación a deslizamientos ocasionados por agua.	☐	☐	☐	☐
Otros (especificar) De acuerdo al mapa de riegos identifique si existe algún riesgo no incluido en los anteriores, especifique y señale el nivel de seguridad.	☐	☐	☐	☐
Fenómenos Socio-Organizativos				
Concentraciones de población Marque el nivel de seguridad del Hospital, de acuerdo a la ubicación geográfica, tipo de población que atiende y cercanía a sitios con concentraciones de población.	☐	☐	☐	☐
Personas desplazadas Marque el nivel de seguridad del hospital con relación a personas desplazados por: Guerra, movimientos sociopolíticos, inmigración y emigración.	☐	☐	☐	☐
Otros (especificar) Sí el Hospital ve afectado su nivel de seguridad por otros fenómenos socio-organizativos no incluidos, especifique y señale.	☐	☐	☐	☐
Fenómenos Sanitarios-Ecológicos				
Epidemias De acuerdo al historial del Hospital y a las patologías específicas marque el nivel de seguridad ante epidemias.	☐	☐	☐	☐
Contaminación (sistemas) De acuerdo al historial del Hospital y a las patologías específicas marque el nivel de seguridad ante epidemias.	☐	☐	☐	☐
Plagas De acuerdo a ubicación e historial del Hospital marque el nivel de seguridad en cuanto a plagas (moscos, pulgas, roedores etc.).	☐	☐	☐	☐
Otros (especificar) De acuerdo al historial del Hospital, especifique si el nivel de seguridad se ve comprometido por algún fenómeno sanitario ecológico no incluido.	☐	☐	☐	☐
Fenómenos Químico-Tecnológicos	Nivel de Seguridad			
	NO	BAJO	MEDIO	ALTO
Explosiones De acuerdo al mapa de ubicación del Hospital así como en el interior del inmueble, especifique la seguridad que existe ante explosiones.	☐	☐	☐	☐

Incendios De acuerdo al mapa de ubicación del Hospital así como en el interior del inmueble, especifique la seguridad que existe ante incendios.	☐	☐	☐	☐
Fuga de materiales peligrosos De acuerdo al mapa de ubicación del Hospital así como en el interior del inmueble, especifique la seguridad que existe ante fugas de materiales peligrosos.	☐	☐	☐	☐
Otros (especificar) De acuerdo al historial del Hospital, especifique si el nivel de seguridad se ve comprometido por algún fenómeno Químico-tecnológico no incluido.	☐	☐	☐	☐
1.3.2 Propiedades Geotécnicas del Suelo	Nivel de Seguridad			
	NO	BAJO	MEDIO	ALTO
Liquefacción De acuerdo al análisis geológico del suelo, especifique el nivel de seguridad ante riesgos de subsuelos lodosos, frágiles.	☐	☐	☐	☐
Suelo arcilloso De acuerdo al mapa de suelo, especifique el nivel de seguridad ante suelo arcilloso.	☐	☐	☐	☐
Talud inestable De acuerdo al mapa geográfico especificar la presencia de taludes que afecten la seguridad del Hospital.	☐	☐	☐	☐
Liquefacción De acuerdo al análisis geológico del suelo, especifique el nivel de seguridad ante riesgos de subsuelos lodosos, frágiles.	☐	☐	☐	☐

Observaciones al punto 1. _____

2. Aspectos relacionados con la seguridad estructural del edificio

2.3.1 Seguridad debido a antecedentes del establecimiento	Grado de Seguridad		
	BAJO	MEDIO	ALTO
¿El hospital ha sufrido daños estructurales debido a fenómenos naturales? Verificar si existe dictamen estructural y si el resultado interfiere con el grado de seguridad. B= Daños mayores; M= Daños moderados; A= Daños menores.	☐	☐	☐

¿El hospital ha sido reparado o construido utilizando estándares actuales apropiados? Corroborar si el inmueble ha sido reparado, en qué fecha y si se realizó con base a la normatividad de establecimientos seguros.	☐	☐	☐
¿El hospital ha sido remodelado o adaptado? B= Remodelaciones o adaptaciones mayores; M= Remodelaciones y/o adaptaciones moderadas; A= Menores.	☐	☐	☐
2.3.2 Seguridad relacionada al sistema estructural y el tipo de material usado en la edificación.	Grado de Seguridad		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Calidad de la construcción. B= Deteriorada por meteorización, grietas en primer nivel y elementos discontinuos de altura; M= Deteriorada sólo por meteorización; A= Sana, no se observan deterioro ni grietas.	☐	☐	☐
Materiales de construcción de la estructura. B= Oxidada con escamas, grietas mayores a 3mm; M= Grietas entre 1 y 3 mm y oxido en forma de polvo; A= Grietas menores a 1mm. No hay oxido.	☐	☐	☐
Interacción de los elementos No Estructurales con la Estructura. B= Separación menor al 0.5% de la altura del edificio de menor altura; M= Separación entre 0.5 – 1.5% de la altura del edificio de menor altura; A= Separación mayor al 1.5% del edificio de menor altura.	☐	☐	☐
Proximidad de los edificios (martilleo, túnel de viento, incendios, etc.) B= Separación menor al 0.5% de la altura del edificio de menor altura; M= Separación entre 0.5 – 1.5% de la altura del edificio de menor altura; A= Separación mayor al 1.5% del edificio de menor altura.	☐	☐	☐
Redundancia estructural. B= Menos de tres líneas de resistencia en cada dirección; M= 3 líneas de resistencia en cada dirección o líneas con orientación no ortogonal; A= Más de 3 líneas de resistencia en cada dirección ortogonal del edificio.	☐	☐	☐
Detallamiento estructural incluyendo conexiones. B= Edificio anterior a los años 70; M= Edificio construido en los años 70 u 80's; A=Edificio de los años 90s o superior.	☐	☐	☐
Seguridad de fundaciones o cimientos. B= No hay información y sabe que la profundidad es menor que 1.5 mts; M= No cuenta con planos ni estudio de suelos pero sabe que la profundidad es mayor que 1.5 mts; A= Cuenta con planos, estudio de suelos, y profundidades mayores a 1.5 mts.	☐	☐	☐
Irregularidades en planta (Rigidez, masa y resistencia). B= Formas no regulares y estructura no uniforme; M= Formas no regulares pero con estructura uniforme; A= Formas regulares y estructura uniforme en planta.	☐	☐	☐

Irregularidades en elevación (Rigidez, masa y resistencia). B= Pisos de diferente altura, elementos discontinuos, elementos no uniformes; M= Pisos de similar altura, no difiere más de un 20% no hay elementos discontinuos, elementos no uniformes; A= Pisos de similar altura, no difieren más de un 20% no hay elementos discontinuos y elementos uniformes.	☐	☐	☐
Adecuación estructural a fenómenos. (Meteorológicos, Geológicos entre otros) La valoración será similar, pero enfocada a los fenómenos dados. Ej. Huracanes e inundaciones.	☐	☐	☐

3. Aspectos relacionados con la seguridad No estructural

3.3.1 Líneas vitales (Instalaciones)	Grado de Seguridad		
Sistema Eléctrico	BAJO	MEDIO	ALTO
Cuenta con generador adecuado para el 100% de la demanda. El evaluador verifica que el generador entre en función segundos después de la caída de tensión, cubriendo la demanda de urgencias, UCI, CEYE, quirófano etc. B=0 – 30%; M= 31 – 70 %; A= 71 – 100%	☐	☐	☐
Con pruebas de funcionamiento en las áreas críticas regularmente. B= > 3 meses; M= 1 – 3 meses; A=< 1 mes.	☐	☐	☐
Está el generador adecuadamente protegido de fenómenos naturales. B= No; M= Parcialmente; A= Sí.	☐	☐	☐
Seguridad de las canalizaciones eléctricas. No; M= Parcialmente; A= Sí.	☐	☐	☐
Sistema redundante al servicio local de suministro de energía eléctrica. No; M= Parcialmente; A= Sí.	☐	☐	☐
Sistema con tablero de control e interruptor de sobrecarga y cableado debidamente protegido. Corroborar el tablero de control general, su accesibilidad así como su buen estado y funcionamiento. No; M= Parcialmente; A= Sí.	☐	☐	☐
Sistema de iluminación en sitios clave del hospital. Realizar recorrido por urgencias, UCI, CEYE, quirófano etc. Verificando el grado de iluminación, funcionalidad de lámparas. No; M= Parcialmente; A= Sí.	☐	☐	☐
Sistemas eléctricos externos, instalados dentro del perímetro del hospital. Verificar si existen subestaciones eléctrica, transformadores que interfieran con el grado de seguridad del Hospital. No; M= Parcialmente; A= Sí.	☐	☐	☐

Sistema de Telecomunicaciones			
Estado técnico de las antenas y soportes de las mismas. Verificar que las antenas, pararrayos cuenten con soportes que eleven el nivel de seguridad del Hospital. B= mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Estado técnico de sistemas de corrientes débiles (conexiones/cables de Internet). Verificar en áreas estratégicas que los cables estén conectados evitando la sobrecarga. B= mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Estado Técnico del Sistema de comunicación alterno. B= mal; M= Parcialmente; A= Si.	☐	☐	☐
Estado técnico de anclajes de los equipos y soportes de cables. Verificar que los equipos de telecomunicaciones cuenten con anclajes que eleven su grado de seguridad. B= mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Estado técnico de Sistemas de telecomunicaciones externos, instalados dentro del perímetro del hospital. Verificar si existen Sistemas de telecomunicaciones externos que interfieran con el grado de seguridad del Hospital. B= No; M= Parcialmente; A= Si.	☐	☐	☐
Local con condiciones apropiadas para sistemas de telecomunicaciones. B= mal; M= Regular; A= Bueno	☐	☐	☐
Seguridad del sistema público de comunicaciones. B= mal; M= Regular; A= Bueno	☐	☐	☐
Sistema de Aprovisionamiento de Agua			
Tanque de agua con reserva permanente suficiente para proveer al menos 300 litros por cama por día por 72 horas. Verificar que el depósito de agua cuente con una capacidad suficiente para satisfacer la demanda de los usuarios por 3 días B= Cubre 24 horas o menos; M = Cubre más de 24 horas pero menos de 72 horas; A= Garantizado para cubrir 72 horas o más.	☐	☐	☐
Depósito se encuentra en lugar seguro y protegido. Visitar sitio de cisterna y corroborar el área donde está instalada y su grado de seguridad. B= Si el espacio es susceptible de falla estructural o no estructural; M= cuando la falla no representa posibilidad de colapso; A= Cuando se tiene poca posibilidad de salir de función.	☐	☐	☐

Sistemas alternos de abastecimiento de la red de distribución principal. Identificar en caso de falla en el suministro al organismo responsable del abasto para reaprovisionamiento oportuno. B= Si da menos de 30% de la demanda; M= Si suple valores superiores al 30% pero menores de 100%; A= Si cuenta con pozo certificado que supla el 100% de la dotación diaria.	☐	☐	☐
Seguridad del sistema de distribución (Válvula, tuberías y uniones). Verificar el buen funcionamiento de cisterna, libre de filtraciones y fauna nociva. B= Si menos del 60% se encuentra en buenas condiciones de operación; M= entre 60 y 80 %; A= más del 80 %.	☐	☐	☐
Sistema de bombeo con redundancia Identificar en caso de falla en el suministro al organismo responsable del abasto para reaprovisionamiento oportuno. B= No hay bomba de reserva y las operativas no suplen toda la demanda diaria; M= Están todas las bombas en regular estado de operación; A= Todas las bombas y las de reserva están operativas.	☐	☐	☐
Depósito de combustible (Gas, gasolina o diesel):			
Tanques para combustible con capacidad suficiente para mínimo 5 días. Verificar que el Hospital cuente con depósito amplio y seguro para almacenaje de combustible. B= cuando se tiene menos de 3 días; M= de 3 a 5 días; A= Se tiene 5 o más días de autonomía.	☐	☐	☐
Anclaje y buena protección de tanques y/o cilindros B= No hay anclajes y si el recinto no es seguro; M= se aprecian anclajes insuficientes; A= Existen anclajes en buenas condiciones y el recinto o espacio es apropiado.	☐	☐	☐
Ubicación y seguridad apropiada de depósitos de combustibles. Verificar que los depósitos que contienen elementos flamables se encuentren a una distancia que afecte el grado de seguridad del Hospital. B= Existe el riesgo de falla o no son accesibles; M= se tiene una de las dos condiciones mencionadas; A= los depósitos son accesibles y están en lugares libres de riesgos.	☐	☐	☐
Seguridad del sistema de distribución (Válvula; tuberías y uniones). B= Si menos del 60% se encuentra en buenas condiciones de operación; M= entre 60 y 80 %; A= más del 80 %.	☐	☐	☐
Gases Medicinales (oxígeno, nitrógeno, etc.)			
Almacenaje suficiente para 15 días cómo mínimo. B= Menos de 10 días; M= entre 10 y 15 días; A= 15 días.	☐	☐	☐

Anclaje de tanques y/o cilindros y equipos complementarios B= No existen anclajes; M= Los anclajes no son de buen calibre; A= Los anclajes son de buen calibre.	☐	☐	☐
Fuentes de gases medicinales alternas disponibles. B= No existen fuentes alternas o están en mal estado; M= Existen pero en regular estado; A= Existen y están en buen estado.	☐	☐	☐
Ubicación apropiada de los recintos. B= Los recintos no tienen accesos; M= los recintos tienen acceso pero con riesgos A= los recintos son accesibles y están libres de riesgos;	☐	☐	☐
Seguridad del sistema de distribución (Válvula; tuberías y uniones). B= Si menos del 60% se encuentra en buenas condiciones de operación; M= entre 60 y 80 %; A= más del 80 %.	☐	☐	☐
Protección de tanques y/o cilindros y equipos complementarios. Alto es cuando se cuenta con áreas exclusivas para éstas instalaciones y son operadas por el personal calificado.	☐	☐	☐
Seguridad apropiada de los recintos. Alto es cuando se cuenta con lugares accesibles y no tienen riesgos, bajo es cuando no existen.	☐	☐	☐
3.3.2 Sistemas calefacción, ventilación, aire acondicionado en áreas críticas	Grado de Seguridad		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Soportes adecuados para los ductos y revisión del movimiento de los ductos y tuberías que atraviesan juntas de dilatación. B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Condición de tuberías, uniones, y válvulas. B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Condiciones de los anclajes de los equipos de la central de calefacción y/o agua caliente. B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Condiciones de los anclajes de los equipos de la central de aire acondicionado. B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Ubicación apropiada de los recintos. B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Seguridad apropiada de los recintos. B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Funcionamiento de los equipos (Ej. Caldera, sistemas de aire acondicionado y extractores entre otros). B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐

3.3.3 Mobiliario y equipo de oficina fijo y móvil y almacenes (Incluye computadoras, impresoras, etc.)	Grado de Seguridad		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Anclajes de la estantería y seguridad de contenidos. Verificar que los estantes se encuentren fijos a las paredes y/o con soportes de seguridad. B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Computadoras e impresoras con seguro. Verificar que las mesas para computadora estén aseguradas y con frenos de ruedas aplicados. B= Mal; M= Regular; A= Bueno.	☐	☐	☐
Condición del Mobiliario de oficina y otros equipos. Verificar en recorrido por oficinas el anclaje y/o fijación del mobiliario. B= Mal; M= Regular; A= Bueno	☐	☐	☐
3.3.4 Equipos médicos, de laboratorio y suministros utilizados para el diagnóstico y tratamiento.	Grado de Seguridad		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Equipo médico fijo en el Quirófano y recuperación. Verificar que lámparas, equipos de anestesia, mesas quirúrgicas se encuentren con seguros y frenos aplicados. B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad del equipo médico fijo de Imagenología. Verificar que las mesas de Rayos X se encuentren fijas y el equipo de rayos x cuente con un freno funcional. B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad en equipo médico en laboratorios. B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad en equipo médico en emergencia (Cuerpo de Guardia). B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de equipo médico en Unidad de Cuidados Intensivos. B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐

Condición y seguridad de equipo médico en farmacia B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de equipo médico en Esterilización. B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de equipo médico en Neonatología. B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de equipo médico en Unidad de Quemados. B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de equipo médico en Radioterapia/ Medicina Nuclear. B= Cuando el equipo está en malas condiciones o no está seguro; M= cuando el equipo está en regulares condiciones o poco seguro; A= el equipo está en buenas condiciones y está seguro.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de equipo médico en otros servicios. B= Sí más del 20 % de los equipos esenciales para el funcionamiento del sistema se encuentra en riesgo de pérdida material o funcional y/o si algún equipo no esencial pone en forma directa o indirecta en peligro la función de todo el servicio; M= NO "A" NO "B" ; A= Sí el 100% de los equipos esenciales y al menos 80% de los equipos no esenciales se encuentra con protección.	☐	☐	☐
Anclajes de la estantería y seguridad de contenidos médicos. B= 0 AL 20 % se encuentra con seguridad de vuelco de estantería o vaciamiento de contenidos; M= 20 al 80 % se encuentra con seguridad de vuelco; A= más del 80 % se encuentra con protección a la estabilidad de la estantería y la seguridad del contenido	☐	☐	☐
3.3.5 Elementos arquitectónicos	Grado de Seguridad		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Condición y seguridad de puertas o entradas. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de ventanales. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐

Condición y seguridad de otros elementos de cierre externo.* B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de techumbres /cubiertas. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de parapetos. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de cercos y cierres. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de otros elementos perimetrales (Cornisas, ornamentos). B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de Circulaciones externas. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de Circulaciones Internas. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de Particiones/divisiones internas. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐

Condición y seguridad de Cielos falsos o rasos B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de sistema de iluminación. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de sistema de protección para fuego. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de ascensores. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de escaleras. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Condición y seguridad de cubiertas de piso. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Acceso al hospital. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐
Otros. B= Cuando se daña e impide el funcionamiento de otros componentes, sistemas o funciones; M=Cuando se daña pero permite el funcionamiento; A= Cuando no se daña o su daño es menor y no impide su funcionamiento o el de otros componentes, sistemas o funciones.	☐	☐	☐

Observaciones al punto 3. _____

4. Aspectos relacionados con la Seguridad en base a la Capacidad Funcional

4.3.1 Organización del Comité Hospitalario para Desastres y Centro de Operaciones de Emergencia.	Nivel de Organización Mide el nivel de organización alcanzado por el comité hospitalario para casos de desastre.		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Comité formalmente establecido para responder a las emergencias masivas o desastres. Solicitar el acta constitutiva del Comité y verificar que los cargos y firmas correspondan al personal en función. B= No existe; M= Existe; A= Existe y es operativo.	☐	☐	☐
El Comité está conformado por personal multidisciplinario. Verificar que los cargos dentro del comité sean ejercidos por personal de diversas categorías del equipo Multidisciplinario. B= 0-3; M=4-5; A= 6 o más (Director, Director de enfermería, Ing. En Mantenimiento, Jefe de Urgencias, jefe médico, jefe quirúrgico, jefe laboratorio y servicios auxiliares entre otros.	☐	☐	☐
Cada miembro tiene responsabilidades específicas. Verificar que cuenten con sus actividades por escrito dependiendo de su función específica. B= No asignadas; M= Asignadas oficialmente; A= Todos los miembros conocen su responsabilidad.	☐	☐	☐
El hospital tiene un Centro de Operaciones de Emergencia. (COE) Verificar la sala destinada para el comando operativo que cuente con todos los medios de comunicación (teléfono, fax, Internet, entre otros). B= No existe; M= Asignada oficialmente; A= Existe y es operativo.	☐	☐	☐
El COE está ubicado en un sitio protegido y seguro. Identificar la ubicación tomando en cuenta su accesibilidad, seguridad y protección. B= No está en un sitio seguro; M= Sitio seguro o protegido; A= a= Sitio seguro y protegido	☐	☐	☐
El COE cuenta con sistema informático y computadoras. Verificar si cuenta con intranet e internet. B= No; M=Parcialmente; A= Cuenta con todos los requerimientos	☐	☐	☐
El sistema de comunicación interna y externa del COE funciona adecuadamente. Verificar si el conmutador cuenta con sistema de voceo y si los operadores conocen el código de alerta y su funcionamiento. B= No funciona/ no existe; M = Parcialmente; A= Completo y funciona.	☐	☐	☐

El COE cuenta con sistema de comunicación alterna. Verificar si además de conmutador existe comunicación (celular, nextel red matra, entre otros). B= No cuenta; M= Parcialmente; A= Si cuenta.	☐	☐	☐
El COE cuenta con mobiliario y equipo apropiado. Verificar escritorios, sillas, tomas de corriente, iluminación, agua y drenaje. B= No cuenta; M= Parcialmente; A= Si cuenta.	☐	☐	☐
El COE cuenta con directorio telefónico actualizado y disponible. Solicitar el directorio que incluya todos los servicios de apoyo necesarios ante una emergencia (corroborar teléfonos en forma aleatoria). B= No; M= Existe pero no está actualizado; Si cuenta y está actualizado.	☐	☐	☐
“Tarjetas de Acción” disponibles para todo el personal. Solicitar presente por escrito las funciones que realiza cada integrante del hospital especificando su participación en caso de desastre interno y/o externo. B= No; M= Insuficiente (Cantidad y Calidad); A= Todos la tienen.	☐	☐	☐
4.3.2 Plan operativo para desastres internos o externos.	Nivel de Implementación		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Refuerzo de los servicios esenciales del hospital. El plan especifica las actividades a realizar antes, durante y después de un desastre en los servicios claves del Hospital (Urgencias, UCI, CEYE, Quirófano, entre otros). B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Procedimientos para la activación y desactivación del plan. Se especifica cómo, cuándo y quien es el responsable de activar y desactivar el Plan. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Previsiones administrativas especiales para desastres. Verificar que el plan considere contratación de personal, adquisiciones en caso de desastre. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Recursos financieros para emergencias presupuestado y garantizado. El Hospital cuenta con presupuesto específico para aplicarse en caso de desastre. B= No presupuestado; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐

Procedimientos para habilitación de espacios para aumentar la capacidad, incluyendo la disponibilidad de camas adicionales. El plan debe incluir y especificar las áreas físicas que podrán habilitarse para dar atención a saldo masivo de víctimas. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Procedimiento para admisión en emergencias. El plan debe especificar los sitios y el personal responsable de realizar el TRIAGE. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Procedimientos para la expansión del departamento de urgencias y otras áreas críticas. El plan debe indicar la forma y las actividades que se deben realizar en la expansión hospitalaria. (Ej. Abasto de fluidos y energéticos) B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Procedimientos para protección de expedientes médicos. (Historias Clínicas) El plan indica la forma en que deben ser trasladados los expedientes clínicos e insumos necesarios para el paciente. El plan indica la forma en que deben ser trasladados los expedientes clínicos e insumos necesarios para el paciente. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Inspección regular de seguridad por la autoridad competente. En recorrido por el hospital verificar la fecha de caducidad y/o llenado de extinguidores, extintores e hidrantes. Y si existe referencia del llenado de los mismos así como bitácora de visitas por el personal de protección civil. B= No existe; M = inspección parcial o sin vigencia; A= Completa y actualizada.	☐	☐	☐
Procedimientos para vigilancia epidemiológica intra-hospitalaria. Verificar si el Comité de Vigilancia Epidemiológica intra hospitalaria cuenta con procedimientos específicos para casos de desastre o atención a saldo masivo de víctimas. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐

Procedimientos para la habilitación de sitios para la ubicación temporal de cadáveres y medicina forense. Verificar si el plan incluye actividades específicas para el área de patología y si tiene sitio destinado para depósito de múltiples cadáveres. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Procedimientos para TRIAGE, reanimación, estabilización y tratamiento. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Transporte y soporte logístico. El hospital cuenta con ambulancias, vehículos oficiales. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Raciones alimenticias para el personal durante la emergencia. El plan especifica las actividades a realizar en el área de nutrición y cuenta con presupuesto para aplicarse en el rubro de alimentos. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Asignación de funciones para el personal movilizado durante la emergencia. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Medidas para garantizar el bienestar del personal adicional de emergencia. El plan incluye el sitio donde el personal de urgencias puede tomar receso, hidratación y alimentos. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Vinculado al plan de emergencias local. Existe antecedente por escrito de la vinculación del plan a otras instancias de la comunidad. B= No vinculado; M= Vinculado no operativo; A= Vinculado y operativo.	☐	☐	☐

Mecanismos para elaborar el censo de pacientes admitidos y referidos a otros hospitales. El plan cuenta con formatos específicos que faciliten el censo de pacientes ante las emergencias. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Sistema de Referencia y contrarreferencia. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Procedimientos de información al público y la prensa. El plan hospitalario para caso de desastre especifica quien es el responsable para dar información a público y prensa en caso de desastre. (la persona de mayor jerarquía en el momento del desastre). B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Procedimientos operativos para respuesta en turnos nocturnos, fines de semana y días feriados. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Ejercicios de simulación o simulacros. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
4.3.3 Planes de contingencia para atención médica en desastres.	Grado de Implementación		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Por Tsunamis, volcanes y deslizamientos. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Por crisis sociales y terrorismo. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐

Por inundaciones y huracanes. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Por incendios y explosiones. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Por sustancias químicas y radiaciones ionizantes. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Por agentes con potencial epidémico. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Atención Psico-social para pacientes, familiares y personal de salud. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Control de infecciones intrahospitalarias. Solicitar el manual correspondiente y verificar vigencia. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
4.3.4 Planes para el funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios vitales.	Grado de Disponibilidad Mide el grado de accesibilidad, vigencia y disponibilidad de los documentos indispensables para la resolución de una urgencia.		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Suministro de energía eléctrica y plantas auxiliares. El área de conservación deberá presentar el manual de operación del generador alterno de electricidad, así como bitácora de mantenimiento preventivo. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐

Suministro de agua potable. El área de conservación deberá presentar el manual de operación del sistema de suministro de agua así como bitácora de mantenimiento preventivo. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Reserva de combustible El área de conservación deberá presentar el manual para el suministro de combustible, NOM, así como la bitácora de mantenimiento preventivo. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Gases medicinales El área de conservación deberá presentar el manual de suministro de gases medicinales, NOM, así como bitácora de mantenimiento preventivo. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Sistemas habituales y alternos de comunicación. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Sistemas de residuales. El área de conservación garantizará el flujo de estas aguas hacia el sistema de drenaje público evitando la contaminación de agua potable. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
Sistema de manejo de residuos sólidos. El área de conservación deberá presentar el manual de manejo de residuos sólidos, NOM, así como bitácora de recolección y manejo posterior. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐

Mantenimiento del sistema contra incendios. El área de conservación deberá presentar el manual para el manejo de sistemas contra incendio, NOM, así como la bitácora de mantenimiento preventivo de extintores e hidrantes. B= No existe o existe únicamente el documento; M= Existe el Plan y el personal capacitado; A= Existe el plan, personal capacitado y cuenta con recursos para implementar el plan.	☐	☐	☐
4.3.5 Disponibilidad de Medicamentos, insumos, instrumental y equipo para desastres.	Grado de Disponibilidad Verificar con lista de cotejo la disponibilidad de insumos indispensables ante una emergencia.		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Medicamentos. Verificar listado recomendado por OPS. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Material de curación y otros insumos. Verificar que exista en CEYE una carga esterilizada de material de consumo para cualquier emergencia (se recomienda sea la carga que circulará el día siguiente). B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Instrumental. Verificar existencia y mantenimiento de instrumental específico para urgencias. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Gases medicinales. Verificar teléfonos y domicilio así como la garantía de abasto por parte del proveedor. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Equipos de ventilación asistida (tipo volumétrico). El cuerpo de gobierno debe conocer la cantidad y condiciones de uso de los equipos de ventilación. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐

Equipos electro-médicos. El cuerpo de gobierno debe conocer la cantidad y condiciones de uso de los equipos electromédicos. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Equipos para soporte de vida. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Equipos de protección personal para epidemias (material desechable). El Hospital debe contar con equipos de protección para el personal que labore en áreas de primer contacto. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Carro de atención de paro cardiorrespiratorio. El cuerpo de gobierno debe conocer la cantidad, condiciones de uso y ubicación de los carros para atención de paro cardiorrespiratorio. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐
Tarjetas de triage y otros implementos para manejo de víctimas en masa. En el servicio de urgencias se difunde e implementa la tarjeta de TRIAGE en caso de saldo masivo de víctimas. B= No existe; M= Cubre menos de 72 horas; A= garantizado para 72 horas o más.	☐	☐	☐

Observaciones al punto 4. _____

Bibliografía

- 1.- Fundamento para la mitigación de desastres en establecimientos de salud. OPS, Washington, D.C. 2004
- 2.- Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos Establecimientos de salud. OPS, Washington D.C. Enero 2004.
- 3.- Hospitales Seguros, Una responsabilidad colectiva. Un indicador mundial de reducción de Desastres. OPS, Washington D.C. 2005.
- 4.- Disco Compacto (CD). Planeamiento hospitalario para casos de desastres. Curso PHD. OPS Washington, D.C. 2005
- 5.- Manual de simulacros hospitalarios de emergencia OPS. Washington, D.C

Apéndice B (Informativo)**Manual de Buenas Prácticas en el Manejo de Gases Medicinales y sus Instalaciones**

Con el propósito de especificar los criterios técnicos y profundizar en la descripción de las actividades y acciones para hacer eficiente el manejo de los gases en los hospitales y reducir al mínimo el riesgo de accidentes durante el proceso de recepción, uso y suministro de gases medicinales a los pacientes, se incluye el Manual de Buenas Prácticas en el Manejo de Gases Medicinales y sus Instalaciones.

El Manual está dirigido al personal que labora en los establecimientos de atención médica y cuyas actividades guardan relación con el manejo de gases medicinales en las diferentes fases de su manejo, desde la recepción en la Central de Gases, hasta su salida por la toma final, quedando la supervisión de las actividades a cargo del personal designado por el responsable sanitario del establecimiento, con la asesoría de las compañías productoras y proveedoras.

Entre los aspectos relevantes el documento incluye:

Definición de conceptos.

-Central de Gases

-Gases Medicinales

-Manifold, con sus componentes: bancada, cabezal, válvula múltiple con varias entradas y una salida, y sistema de control.

Características generales de los gases medicinales

-Oxígeno: Gas indispensable para la vida, incoloro, inodoro e insípido. Es comburente, por lo que su presencia favorece la combustión de cualquier material flamable.

-Oxido Nitroso: Se le conoce también como protóxido de nitrógeno o gas hilarante, incoloro, no tóxico, no irritante y con sabor ligeramente dulce. No es inflamable pero favorece la combustión, en una intensidad menor a la del oxígeno. Se utiliza como analgésico y como inductor, reduce substancialmente el consumo tanto de anestésicos intravenosos como de anestésicos inhalados.

Formas de envasado.

-Oxígeno: Cilindros de alta presión para oxígeno gaseoso; termo portátiles y termo estacionarios para oxígeno líquido.

-Oxido Nitroso: Cilindros de alta presión y termo portátiles.

Elementos para identificación de los contenedores.

Oxígeno.

Cilindros de alta presión (hasta 220 kg/cm²) para oxígeno gaseoso: capuchón de seguridad y hombro pintados de color verde (Pantone 575 C), el hombro con una etiqueta que describe las especificaciones del material que contiene, una cruz de color rojo de cuando menos 5 cm de longitud que indica que el gas es grado medicinal. Marcado con los siguientes datos: material construcción del cilindro, presión de llenado, número de serie, marca del cilindro, fecha de la prueba hidráulica. Válvula CGA 540 (22.903 mm-14NGO-Ext.-Der).

Termo portátil de baja presión (hasta 16.5 kg/cm²) para oxígeno en forma líquida, que cuenta con la descripción de las características del contenedor; cuando el tanque exterior es construido con acero al carbón, debe estar pintado en color blanco y si el tanque exterior está construido con acero inoxidable, en ambos casos, se identifican con una etiqueta circular de color verde (Pantone 575C) con la palabra OXIGENO, o varias etiquetas que pueden observarse de cualquier ángulo, además otra etiqueta que contenga las especificaciones del oxígeno, una cruz de color rojo de cuando menos 5 cm de longitud que indica que el gas es grado medicinal. Válvula CGA 540 (22.903 mm-14NGO-Ext.-Der).

Termo estacionario de alta capacidad para oxígeno líquido: debe estar pintado de blanco con la palabra OXIGENO, además otra etiqueta que contenga las especificaciones de material de construcción del termo, presión de llenado, número de serie, marca, fecha de la prueba hidráulica, leyenda que indique que el oxígeno es grado medicinal. Que cuenta con indicador de nivel del contenido y manómetro que indica la presión interna.

Oxido nitroso

Cilindros de alta presión (hasta 100 kg/cm²) para óxido nitroso en forma licuada: capuchón de seguridad y hombro pintados de color azul (Pantone 2758 C), el hombro con una etiqueta que contenga las especificaciones de material que contiene, una cruz de color rojo de cuando menos 5 cm de longitud que indica que el gas es grado medicinal. Marcado con los siguientes datos: material de construcción del cilindro, presión de llenado, número de serie, marca del cilindro, fecha de la prueba hidráulica. Válvula CGA 326 (20.95 mm-14NGO-Ext.-Der).

Termo portátil de baja presión (hasta 27.5 kg/cm²) para óxido nitroso en forma licuada: cuando el tanque exterior es construido con acero al carbón, debe estar pintado de blanco y si el tanque exterior está construido con acero inoxidable, en ambos casos, se identifican con una etiqueta circular de color azul (Pantone 2758 C) con la palabra OXIDO NITROSO o con varias etiquetas que pueden ser observadas desde cualquier ángulo, además otra etiqueta que contenga las especificaciones del óxido nitroso, una cruz de color rojo de cuando menos 5 cm. de longitud que indica que el gas es grado medicinal. Válvula CGA 326 (20.95 mm-14NGO-Ext.-Der).

Diagrama de un "Manifold" mínimo para los dos tipos de gas.

El conjunto de cilindros que suministran gas simultáneamente forman la "bancada" en uso y otra cantidad similar de cilindros forma la bancada de respaldo. Cada cilindro para conectarse al cabezal debe tener: Una válvula especial (CGA540 para oxígeno y CGA326 para óxido nitroso) y una válvula unidireccional (check).

El cabezal debe tener un medidor de presión (manómetro), una válvula unidireccional (check), un regulador de presión y una válvula de paso. Se conecta a la válvula múltiple para cambio de cabezal, la cual puede funcionar en forma manual o automática para cambiar la bancada en uso.

En la salida hacia la red de distribución se debe contar con un sistema de control constituido de: un medidor de presión (manómetro), un sensor detector de presión (presostato) conectado a una alarma visual y sonora, un regulador de presión, una válvula de alivio de presión y una válvula de seccionamiento.

Señalización de la Central de gases.

-Restricción del paso a personal no autorizado o ajeno al servicio.

-Prohibición para retirar cilindros de la Central para utilizarlos en otros servicios, fumar, empleo de flamas abiertas, utilización de grasa o materiales combustibles.

-Uso obligatorio de equipo de protección por el personal.

Normas de seguridad.

-Sistemas de alarma.

-Riesgos comunes.

-Precauciones: enriquecimiento en el ambiente, contaminación, incendio, presión, sobrepresión, quemaduras y derrames.

Nota: El Manual de Buenas Prácticas en el Manejo de Gases Medicinales y sus Instalaciones, debe ser proporcionado al responsable sanitario del establecimiento, por la compañía proveedora de gases.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, Y EL MTRO. DAVID QUEZADA BONILLA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ALMA LETICIA CARRILLO VARGAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de esta ley, señala que son sujetos de la Asistencia Social, entre otros, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: **a)** desnutrición; **b)** deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; **c)** maltrato o abuso; **d)** abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; **e)** ser víctimas de cualquier tipo de explotación; **f)** vivir en la calle; **g)** ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; **h)** trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; **i)** infractores y víctimas del delito; **j)** ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; **k)** ser migrantes y repatriados, y **l)** ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

En tanto el artículo 21 de la Ley en mención, establece la posibilidad de que el Gobierno Federal promueva la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de Asistencia Social a través de concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de Asistencia Social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012 que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, mismo que tiene como objetivo Fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendentes a realizar acciones de colaboración a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad, con la finalidad de lograr su reintegración familiar nuclear o extensa, o bien de su inserción a una familia a través de la adopción.

DECLARACIONES

“DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracciones XXVI y XXIX y 25 fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades”.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades”.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes”.

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo”.

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes”.

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades”.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley de Asistencia Social del Estado, creado por Decreto emitido por el Congreso Constitucional Libre y Soberano del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha 14 de junio de 1977.

II.2 Tiene por objeto la promoción y prestación de servicios de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas en la Entidad así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 La MTRA. ALMA LETICIA CARRILLO VARGAS, quien acredita su personalidad como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, mediante su nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2009, emitido por el C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en el predio que ocupa La Mansión Carvajal, sito en Calle 10 No. 584, Centro Ciudad Amurallada entre 51 y 53, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las Condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Campeche, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11 fracciones X, XII, XV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 25 fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado "Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232 000 00/0681/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que se encuentren debidamente comprobados los recursos otorgados en el marco del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia para el ejercicio fiscal 2011, y la fecha de radicación de los mismos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, y a fin de dar continuidad y mejorar la operación del "Sistema Informático de Adopciones" (SIAD), cuya implementación fue acordada en el Convenio de Coordinación para el Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia celebrado en 2011, "LAS PARTES" acuerdan que "DIF NACIONAL" destinará recursos suficientes y distintos de los señalados en el primer párrafo de esta cláusula para la administración y adecuaciones correspondientes del sistema en comento.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Sexta;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” en términos de la Cláusula Segunda la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del Proyecto Específico denominado “Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus Programas Asistenciales en materia de Asistencia Social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el proyecto “Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros quince días de las que corresponda), a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;

- f)** No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g)** Entregar a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio;
- h)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i)** Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j)** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k)** Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ROSARIO DE FATIMA GARCIA ESPARZA. DIRECTORA DE ASISTENCIA JURIDICA.
"DIF ESTATAL"	MTRA. YLEANA GUADALUPE GOMEZ BARRERA. PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL" documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Jurídico y de Enlace Institucional, **David Quezada Bonilla.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Alma Leticia Carrillo Vargas.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, Y EL MTRO. DAVID QUEZADA BONILLA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ERIC VAZQUEZ PEREZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de esta ley, señala que son sujetos de la Asistencia Social, entre otros, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: **a)** desnutrición; **b)** deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; **c)** maltrato o abuso; **d)** abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; **e)** ser víctimas de cualquier tipo de explotación; **f)** vivir en la calle; **g)** ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; **h)** trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; **i)** infractores y víctimas del delito; **j)** ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; **k)** ser migrantes y repatriados, y **l)** ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

En tanto el artículo 21 de la Ley en mención, establece la posibilidad de que el Gobierno Federal promueva la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de Asistencia Social a través de concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de Asistencia Social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el “DIF NACIONAL”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012 que opera “DIF NACIONAL”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, mismo que tiene como objetivo Fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendentes a realizar acciones de colaboración a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad, con la finalidad de lograr su reintegración familiar nuclear o extensa, o bien de su inserción a una familia a través de la adopción.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracciones XXVI y XXIX y 25 fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades”.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades”.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes”.

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo”.

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes”.

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades”.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en el Estado de Guanajuato creado por Decreto número 51, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de septiembre de 1986.

II.2 Tiene por objeto la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 El LIC. ERIC VAZQUEZ PEREZ, quien acredita su personalidad como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Guanajuato, mediante su nombramiento de fecha 4 de abril de 2011, emitido por el C. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89-A, colonia La Presa, código postal 36000, Zona Centro en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11 fracciones X, XII, XV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 25 fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado "Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0681/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que se encuentren debidamente comprobados los recursos otorgados en el marco del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia para el ejercicio fiscal 2011, y la fecha de radicación de los mismos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, y a fin de dar continuidad y mejorar la operación del "Sistema Informático de Adopciones" (SIAD), cuya implementación fue acordada en el Convenio de Coordinación para el Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia celebrado en 2011, "LAS PARTES" acuerdan que "DIF NACIONAL" destinará recursos suficientes y distintos de los señalados en el primer párrafo de esta cláusula para la administración y adecuaciones correspondientes del sistema en comento.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Sexta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" en términos de la Cláusula Segunda la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del Proyecto Específico denominado "Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia";

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus Programas Asistenciales en materia de Asistencia Social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el proyecto "Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros quince días de las que corresponda), a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”;

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ROSARIO DE FATIMA GARCIA ESPARZA. DIRECTORA DE ASISTENCIA JURIDICA.
"DIF ESTATAL"	LIC. BLANCA NIEVES SANCHEZ LONA. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA GENERAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL" documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Jurídico y de Enlace Institucional, **David Quezada Bonilla.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Eric Vázquez Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, Y EL MTRO. DAVID QUEZADA BONILLA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de esta ley, señala que son sujetos de la Asistencia Social, entre otros, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: **a)** desnutrición; **b)** deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; **c)** maltrato o abuso; **d)** abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; **e)** ser víctimas de cualquier tipo de explotación; **f)** vivir en la calle; **g)** ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; **h)** trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; **i)** infractores y víctimas del delito; **j)** ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; **k)** ser migrantes y repatriados, y **l)** ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

En tanto el artículo 21 de la Ley en mención, establece la posibilidad de que el Gobierno Federal promueva la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de Asistencia Social a través de concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de Asistencia Social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, mismo que tiene como objetivo Fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendentes a realizar acciones de colaboración a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad, con la finalidad de lograr su reintegración familiar nuclear o extensa, o bien de su inserción a una familia a través de la adopción.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracciones XXVI y XXIX y 25 fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades".

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades".

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: "Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes”.

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo”.

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes”.

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades”.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en el Estado de Jalisco, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 1998.

II.2 Tiene por objeto promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar el Consejo Estatal de Familia y establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 fracción II, 18 fracción IV, 19 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 El ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de Coordinación, acreditando su personalidad como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco, mediante su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2007, emitido por el C. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, cargo que a su vez le fue conferido a este último con esa misma fecha por el C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Alcalde 1220 quinto piso, colonia Miraflores, código postal 44270, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las Condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Jalisco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11 fracciones X, XII, XV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 25 fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado “Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232 000 00/0681/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que se encuentren debidamente comprobados los recursos otorgados en el marco del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia para el ejercicio fiscal 2011, y la fecha de radicación de los mismos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, y a fin de dar continuidad y mejorar la operación del “Sistema Informático de Adopciones” (SIAD), cuya implementación fue acordada en el Convenio de Coordinación para el Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia celebrado en 2011, “LAS PARTES” acuerdan que “DIF NACIONAL” destinará recursos suficientes y distintos de los señalados en el primer párrafo de esta cláusula para la administración y adecuaciones correspondientes del sistema en comento.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Sexta;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” en términos de la Cláusula Segunda la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos, 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del Proyecto Específico denominado “Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus Programas Asistenciales en materia de Asistencia Social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el proyecto “Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros quince días de las que corresponda), a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. ROSARIO DE FATIMA GARCIA ESPARZA. DIRECTORA DE ASISTENCIA JURIDICA.
“DIF ESTATAL”	LIC. CLAUDIA CORONA MARSEILLE. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Jurídico y de Enlace Institucional, **David Quezada Bonilla.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Felipe Valdez de Anda.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, Y EL MTRO. DAVID QUEZADA BONILLA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ALDA NELLY SASTRE GASCA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de esta ley, señala que son sujetos de la Asistencia Social, entre otros, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: **a)** desnutrición; **b)** deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; **c)** maltrato o abuso; **d)** abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; **e)** ser víctimas de cualquier tipo de explotación; **f)** vivir en la calle; **g)** ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; **h)** trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; **i)** infractores y víctimas del delito; **j)** ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; **k)** ser migrantes y repatriados, y **l)** ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

En tanto el artículo 21 de la Ley en mención, establece la posibilidad de que el Gobierno Federal promueva la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de Asistencia Social a través de concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de Asistencia Social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, mismo que tiene como objetivo Fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendentes a realizar acciones de colaboración a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad, con la finalidad de lograr su reintegración familiar nuclear o extensa, o bien de su inserción a una familia a través de la adopción.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracciones XXVI y XXIX y 25 fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades".

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades".

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes”.

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo”.

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes”.

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades”.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la Asistencia Social en el Estado de Michoacán, creado por Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de julio de 1977.

II.2 Tiene por objeto el bienestar social, el bienestar de la familia y el desarrollo de la comunidad, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 La LIC. ALDA NELLY SASTRE GASCA, quien acredita su personalidad como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Michoacán, mediante su nombramiento de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el C. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Acueducto y Ventura Puente lote 17, colonia Bosque Cuauhtémoc, código postal 58020, Morelia, Michoacán.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las Condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Michoacán, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11 fracciones X, XII, XV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 25 fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para el apoyo y la ejecución del Proyecto Específico denominado "Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232 000 00/0681/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100, M.N.).

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que se encuentren debidamente comprobados los recursos otorgados en el marco del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia para el ejercicio fiscal 2011, y la fecha de radicación de los mismos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, y a fin de dar continuidad y mejorar la operación del "Sistema Informático de Adopciones" (SIAD), cuya implementación fue acordada en el Convenio de Coordinación para el Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia celebrado en 2011, "LAS PARTES" acuerdan que "DIF NACIONAL" destinará recursos suficientes y distintos de los señalados en el primer párrafo de esta cláusula para la administración y adecuaciones correspondientes del sistema en comento.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Sexta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" en términos de la Cláusula Segunda la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos, 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del Proyecto Específico denominado "Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia";

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus Programas Asistenciales en materia de Asistencia Social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL";

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el proyecto "Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros quince días de las que corresponda), a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ROSARIO DE FATIMA GARCIA ESPARZA. DIRECTORA DE ASISTENCIA JURIDICA.
"DIF ESTATAL"	LIC. MARIA DEL ROSARIO CORTES ZAVALA. PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de "DIF NACIONAL" documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Jurídico y de Enlace Institucional, **David Quezada Bonilla.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Alda Nelly Sastré Gasca.-** Rúbrica.